Castilla-La Mancha

Plan ESTRATÉGICO DE AYUDA A LA FAMILIA 2013-2016

Plan ESTRATÉGICO DE AYUDA A LA FAMILIA 2013-2016

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Plan ESTRATÉGICO DE AYUDA A LA FAMILIA 2013-2016

Edita:

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Coordinadoras:

Silvia Valmaña Ochaíta y Cristina Galán Torrecilla

Consultores: (por orden alfabético)

Enrique Belda Pérez-Pedrero, María Cordente Rodríguez, Maria Crespo Garrido, Francisco Javier Díaz Revorio, Alma Patricia Domínguez Alonso, Mª Pilar Domínguez Martínez, Cristina Galán Torrecilla, Mª Ángeles Martín Rodríguez, María Leticia Meseguer Santamaría, José Mondéjar Jiménez, Juan Antonio Mondéjar Jiménez, José Antonio Moreno Molina, Juan Carlos Ortiz Pradillo, Santiago Pérez Pérez-Camarero, Ignacio Ruiz Guerra, Silvia Valmaña Ochaíta, Manuel Vargas Vargas, José Manuel Velasco Retamosa y Mª Ángeles Zurilla Cariñana.

Diseño y maquetación:

Beatriz Gómez de Guiñano (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha)
IMP Comunicación

Toledo, mayo de 2013.

PRESENTACIÓN

La familia es el pilar básico de nuestra sociedad. La familia es el origen de nuestra sociedad y sin ella no serían posibles el resto de instituciones sociales y políticas. Pero la familia es mucho más porque todo lo que es importante para el desarrollo integral de la persona se transmite en el seno familiar, jugando además un papel determinante y garante de la convivencia y la cohesión social.

En ese sentido, la familia sigue siendo el verdadero núcleo de solidaridad y apoyo básico frente a circunstancias más difíciles, como las actuales. Este relevante papel de la familia sigue siendo insustituible y, por ello, debe contar con la protección y el apoyo de los poderes públicos

Con ese propósito el Plan Estratégico de Ayuda a la Familia en Castilla-La Mancha 2013 – 2016 es una eficaz herramienta de trabajo actualizada y enmarcada en la realidad socioeconómica actual. Los mayores esfuerzos se centran en la anticipación, aunque sin olvidar dar respuesta a las necesidades existentes, por lo que está diseñado desde una perspectiva fundamentalmente preventiva, que supera la visión exclusivamente protectora y asistencial del plan anterior.

Gracias a este Plan Estratégico la familia se sitúa en el centro de la acción política. Ése es el compromiso del Gobierno de Castilla-La Mancha al servicio de todas las familias castellanomanchegas.

Les presento un texto que afronta los problemas, dificultades, necesidades e inquietudes de las familias y que además potencia los valores de solidaridad, respeto, igualdad, tolerancia y convivencia. Principios intrínsecos a la familia por su propia naturaleza y que hacen de ella la institución más importante de nuestra sociedad.

Toledo, mayo de 2013.

María Dolores de Cospedal García
PRESIDENTA
Gobierno de Castilla-La Mancha

PRÓLOGO

La familia es una realidad inmutable a la vez que cambiante en nuestra sociedad. En los últimos años vemos cómo se han ido articulando diferentes fórmulas de convivencia que han dado lugar a diferentes tipos de familia. Sin embargo, todas ellas tienen unas características que nos hacen identificarlas como FAMILIA y por lo tanto diferenciarlas de otros grupos y personas que comparten su espacio vital.

Desde la Teoría de las Ideas de la filosofía platónica, el conocimiento del ser humano ha ido ligado a los conceptos y el valor del lenguaje para desarrollarlos. La inmutabilidad del concepto de familia no ha sido obstáculo para observar cómo en nuestra región conviven en la actualidad diferentes grupos familiares, desde las familias monoparentales a las más numerosas, desde las nucleares a las extensas.

Esta realidad social exige unidad y variedad en las propuestas que desde la Administración regional se den a las familias de Castilla-La Mancha. Unidad que es necesaria en los principios y criterios que inspiren y rijan la actuación administrativa, la intervención mínima necesaria y el reconocimiento de los derechos; y variedad a la hora de abordar los problemas de la familia y de procurar la atención necesaria.

Se trata de una atención basada en el tratamiento más justo, que parta del principio de justicia intemporal recogido por Ulpiano, en el Digesto justinianeo, “suum cuique tribuere” o dar a cada uno lo que le corresponde.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha 2013-2016 nace, sobre todo, con la intención de hacer justicia a las familias de Castilla-La Mancha. Porque la justicia es la base de la igualdad, es el instrumento imprescindible de las políticas sociales y constituye la propia esencia de la democracia.

Para ello es imprescindible reconocer, poner en valor y favorecer el papel de la familia en nuestra sociedad, removiendo los obstáculos que impidan su pleno desarrollo y apoyándolas en lo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Y todo esto debe realizarse sin intromisiones, sin perturbaciones, sin sustituciones en el ámbito inalienable de las funciones que le son propias. Porque la familia es un sujeto de derechos, independientemente de los derechos individuales de sus miembros y esto debe ser tenido en cuenta por la Administración en todas sus intervenciones.

Este Plan Estratégico tiene algunas características que le hacen único e inédito en Castilla-La Mancha. Se ha realizado en un momento de grave dificultad económica y social y desde la misma esencia de su elaboración pone de manifiesto lo mejor de esta región y la solidaridad de sus gentes.

El trabajo generoso y desinteresado de los universitarios, del movimiento asociativo, de las diferentes administraciones y de sus técnicos han dado como fruto un buen Plan que va a ordenar las actuaciones transversales de todo el Gobierno de Castilla-La Mancha para favorecer a la familia, con una visión integral de la familia que impregne e ilumine todas las políticas regionales, que tenga como objetivo el refuerzo institucional de la familia. En definitiva, que consagre a la familia como eje fundamental de la actuación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El plan tiene como principios y ejes esenciales de la actuación administrativa la prevención frente a la intervención, la atención preferente de familias con personas en situación de vulnerabilidad social, personas con discapacidad, en situación de dependencia y a los menores y sus familias.

Se trata, en definitiva, de un Plan dinámico y flexible, que se basa en la eficiencia y en el equilibrio presupuestario y que, por lo tanto, es un Plan para ser llevado a la práctica. Un Plan en el que la formación y la investigación constituyen un elemento esencial para dotar a nuestra región de grandes profesionales, con la mejor preparación para ayudar a las familias a desarrollar plenamente todas sus funciones en las mejores condiciones.

Toledo, mayo de 2013.

José Ignacio Echániz Salgado
CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Gobierno de Castilla-La Mancha

índice

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN 15

1.1.- Cuestiones generales 17

1.2.- Justificación del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia 18

1.2.1.- Función de la familia 18

1.2.2.- La políticas desde la perspectiva de familia en Castilla-La Mancha 21

1.2.3.- Misión 22

1.2.4.- Visión 24

1.2.5.- Principios informadores 24

1.3.- Legislación en materia de familia 25

1.3.1.- El Derecho Internacional 26

1.3.2.- El Derecho de la Unión Europea 26

1.3.3.- El Derecho Estatal Español 28

1.3.4.- El Derecho de Castilla-La Mancha 30

1.4.- La Familia como sujeto de derechos y obligaciones 31

1.5.- El problema de la natalidad. Principales políticas de apoyo a la familia en la Unión Europea . . 37

CAPÍTULO 2: LA SITUACIÓN DE LA FAMILIA EN CASTILLA-LA MANCHA. 43

2.1.- Características básicas de la Familia en Castilla-La Mancha. 45

2.1.1.- Introducción y definiciones básicas 45

2.1.2.- Características cuantitativas de los hogares y familias en Castilla-La Mancha 48

2.1.3.- Renta y ayudas sociales de los hogares 57

2.2.- La Familia en el Medio Rural de Castilla-La Mancha 61

2.2.1.- Características cuantitativas de los hogares y familias del medio rural en Castilla-La Mancha 64

2.2.2.- Renta y ayudas sociales de los hogares rurales 69

2.2.3.- Carencias materiales de los hogares rurales 71

2.3.- La Familia y las personas con discapacidad o en situación de dependencia 75

2.3.1.- La familia de las personas con discapacidad y de los dependientes como objeto de protección 75

2.3.2.- La relación entre las familias con personas en situación de dependencia y con discapacidad y los Poderes Públicos. 76

2.3.3.- La familia como elemento de actuación efectiva en la promoción de las políticas públicas 77

2.3.4.- Atención de los poderes públicos a las familias de/con dependientes y con personas con discapacidad, con fondos públicos. 77

2.4.- La familia y los mayores 78
2.4.1.- Los mayores en los hogares de Castilla-La Mancha 78
2.4.2.- El papel de los abuelos en la familia 82
2.5.- La familia y los menores 83
2.6.- La familia y exclusión social 84
2.7.- Las familias y menores en conflicto 87

CAPÍTULO 3: LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y ACCIONES 89

3.1.- Línea estratégica I: La familia como institución central y básica 91

3.2.- Línea estratégica II: Cooperación Institucional y participación social 96

3.3.- Línea estratégica III: Prevención 98

3.4.- Línea estratégica IV: Familias con personas en situación de dependencia y personas con discapacidad 102

3.5.- Línea estratégica V: Familias en situación de vulneración social 106

3.6.- Línea estratégica VI: Menores en dificultad o en conflicto social y sus familias . . 112

3.7.- Línea estratégica VII: Formación e Investigación 119

3.8.- Cronograma 122

CAPÍTULO 4: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 149

4.1.- Coordinación y Seguimiento 151

4.1.1.- La Comisión de Dirección del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha 151

4.1.2.- La Comisión Técnica de seguimiento del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha 153

4.1.3.- El Grupo Asesor de Expertos 153

4.2.- Evaluación 154

4.2.1.- Objetivos 154

4.2.2.- Fases 154

4.2.3.- Indicadores 155

CAPÍTULO 5: ANEXOS 193

5.1.- Anexo I: Dirección y Coordinación 195

5.2.- Anexo II: Entidades Participantes 199

5.3.- Anexo III: Consultores Externos 200

5.4.- Anexo IV: Legislación de Castilla-La Mancha desde una perspectiva de familia . . 202

Índice de figuras, tablas, abreviaturas y siglas del texto 217

CAPÍTULO 1:
Introducción

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

1.1.- Cuestiones generales.

La familia ha experimentado una **profunda evolución** en las últimas décadas producida por circunstancias tales como la mayor esperanza de vida, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo y el incremento de familias monoparentales, entre otras.

De esta transformación no se ha sustraído Castilla-La Mancha, que se ha visto profundamente afectada por un proceso de despoblamiento del mundo rural en beneficio de los núcleos urbanos y a un paulatino envejecimiento de la población, que se vio puntualmente frenado por la llegada de personas inmigrantes.

La situación de crisis económica y social en la que nos vemos inmersos en los últimos años, la modificación de los **roles tradicionales** de los miembros de la familia y la adaptación de la familia a las nuevas situaciones sociales, nos presentan un panorama complejo de la nueva realidad. Sin embargo, es fácil constatar que todos estos factores no han alterado en esencia lo que constituye el elemento fundamental de la familia a lo largo del tiempo: la idea de pertenencia a algo que trasciende al individuo y que integra las sinergias de cada uno en la búsqueda del beneficio común. En esta acción, las administraciones deben funcionar como meros coadyuvantes, allí donde sea necesario, sin imposiciones y sin ejercicios de ingeniería social que alteren la realidad. La adaptación al dinamismo de la sociedad y de la familia como núcleo esencial de la misma no puede suponer, en ningún caso, el desarrollo de estrategias forzadas que impongan sistemas de valores.

El Plan de Familia de Castilla-La Mancha 2007-2011 constituyó un intento de comenzar a ordenar las acciones en materia de familia con el fin de "imprimir un fuerte impulso a las políticas familiares en la región, en una línea que, reconociendo la pluralidad de formas de convivencia familiar, sirva para apoyar su más adecuado funcionamiento en beneficio del bienestar de todos sus miembros".

Sin embargo, a la hora de valorar su aplicación se pone de manifiesto la necesidad de establecer los cimientos de la planificación estratégica en unas bases y estimaciones no sólo **realistas** sino también prudentes a la hora de consolidar y mantener las acciones que en él se incluyen.

Es preciso subrayar que la importancia de la presentación de un Plan de Familia está firmemente vinculada a la necesidad de la Administración Regional de realizar políticas más efectivas y eficientes en el desarrollo de las competencias que le son propias para beneficio de las familias castellano-manchegas.

El diseño de un **plan** es el proceso de anticipación a los hechos futuros, por medio del diseño de determinadas estrategias que facilitan el logro de los objetivos de una institución en el futuro y del éxito de dicho proceso de anticipación radica el éxito del plan.

Con el fin de adaptarse a los cambios y retos de la sociedad, la **planificación estratégica** se ha convertido en una necesidad para todas las organizaciones como herramienta dinámica y competitiva, que diseña un conjunto de propuestas de acción realistas, procedentes de un proceso de reflexión, que garantizan la consecución de unos objetivos.

Un **plan estratégico** es el resultado de todo proceso de planificación que se plasma en un documento donde se recoge la estrategia que una institución, desde una perspectiva amplia, va a seguir en un periodo de tiempo determinado, generalmente a largo plazo, para desarrollar una serie de acciones adecuadas que permitan su gestión eficaz y eficiente.

1.2.- Justificación del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia.

Con la elaboración del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia 2013-2016 se trata establecer las bases que van a orientar la actividad del **Gobierno de Castilla-La Mancha** en los próximos años, de forma coordinada e integral sobre las materias que afectan a la familia en Castilla-La Mancha.

1.2.1.- Función de la familia.

La familia ha sido y sigue siendo uno de los pilares de la sociedad y es quizá uno de los elementos más sensibles a los cambios y las tendencias sociales y económicas. Prácticamente todo lo que

acontece en nuestra sociedad tiene un efecto directo o indirecto en la familia: tendencia de consumo, cambios económicos, mercado laboral, incidencia del Estado, estilos de vida...

Los cambios acelerados que se han producido en las últimas décadas y que continúan sucediéndose, han tenido repercusiones en la forma de configuración de las familias, asimismo en los papeles atribuidos y desempeñados por cada uno de sus miembros.

En definitiva, han tenido lugar **procesos muy positivos**, como la creciente incorporación de la mujer al mercado laboral o la mayor convicción social de que los hombres deben asumir un papel más relevante en las responsabilidades y cargas familiares. Por otra parte, también ha habido procesos que no lo han sido tanto, como la caída de la natalidad, el envejecimiento de la población y la dificultad para la constitución de nuevos hogares, permaneciendo los hijos en el hogar familiar hasta edades muy tardías.

En cualquier caso, la familia sigue siendo una institución social fundamental que desempeña unas funciones imprescindibles e insustituibles para la sociedad.

Entre estas destacaríamos en primer lugar la **función demográfica**, en tanto que es en el seno de la familia donde se desarrolla, en un primer término la reproducción humana. Además, es en el seno de la familia donde se produce la supervivencia de sus miembros a través de la satisfacción de sus necesidades primarias, de alimento y alojamiento, fundamentalmente.

En segundo lugar la **función educativa y socializadora** de la familia supone un elemento de adaptación de los niños al medio social de enorme magnitud. La familia es el ámbito esencial de transmisión de valores, conocimientos, tradiciones y en la formación de hábitos y actitudes. Es la familia quien tiene de forma primera y fundamental esta función, como derecho y deber. Los poderes públicos no deben interferir en el ejercicio de la función educadora, más que de forma complementaria y coadyuvante de la familia. A pesar de los cambios sociales, los roles como ciudadano que deben transmitirse a los hijos y las relativas a la formación de la personalidad de éstos siguen perteneciendo, como función inalienable a la familia. De hecho, algunos autores afirman que la pérdida de funciones de la familia en la sociedad moderna, lejos de suponer un retroceso, ha encontrado su auténtica función, de realizar la educación religiosa, de hábitos, de sentimientos y sexual (Quintana, McIver).

Los poderes públicos deben ejercer la **función educativa** de forma que respete la de la familia, colaborando en la transmisión de conocimientos para la formación integral del ciudadano. Además deben ser garantes de que la socialización colectiva de los niños, que se produce de forma muy importante hoy en día a través de la escolarización, pero también a través de los medios de comunicación e incluso la apertura a las nuevas tecnologías, sea compatible con la de la familia.

En tercer lugar se encuentran las **funciones de solidaridad y de seguridad** que ejerce la familia, directamente derivadas y vinculadas con las propias funciones demográfica y educativa.

La **función de seguridad** tiene a su vez diferentes perspectivas: la seguridad física, concretada en la protección de la prole y de los demás miembros de la familia y que a pesar de ser también desempeñada por instituciones especializadas (sanidad, justicia, servicios sociales, etc.), son funciones propias y específicas de la familia, con contenido de obligación legal que puede, en caso de incumplimiento, comportar una responsabilidad personal; la seguridad moral, vinculada a la transmisión de valores con contenido de protección concreta frente a conductas peligrosas; y la seguridad afectiva, que consiste en el afecto entre los miembros de la familia que permita el pleno desarrollo y crecimiento personal de sus miembros a través del consejo, el fomento de la autoestima y el consuelo mutuo.

Esta **función de apoyo** entre los miembros de la familia no sólo abarcaría a la familia nuclear sino que, entendida en sentido amplio, también la integran abuelos, tíos y otros parientes (familia extensa) que actuaría como una red intergeneracional de apoyo y solidaridad. Esta red se manifiesta en toda su dimensión en épocas de crisis como la actual.

En cuanto a la **función económica**, es evidente que para conseguir un crecimiento económico sostenido resulta imprescindible el capital humano y el origen del mismo tiene lugar en la familia. Además, aunque el papel de la familia como unidad de producción económica se ha perdido en buena medida, la familia en la actualidad constituye una unidad de consumo que crea riqueza. Y es un mecanismo efectivo de transmisión y conservación del patrimonio.

Por tanto es imprescindible el reconocimiento por parte de todos los agentes sociales, especialmente del sector público, del papel significativo que está desempeñando la familia en este momento de crisis económica, como garante de la **cohesión social** y el desarrollo de la **solidaridad intergeneracional**.

1.2.2.- Las políticas desde la perspectiva de familia en Castilla-La Mancha.

Este Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha pretende no ser un compendio de medidas aisladas, sino aplicar en las políticas públicas la **perspectiva de familia**, sin invadir el ámbito privativo de las familias en las **funciones** que les son **propias e inalienables**.

Por tanto las acciones y medidas desarrolladas no solo pivotan sobre la atención a la familia y la infancia en situación de riesgo social y otras situaciones especiales (dificultad, conflicto social, atención sanitaria, adicciones, atención a las personas dependientes,...), sino también sobre cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la familia como institución central y básica de nuestra sociedad y la potenciación de los servicios, medios y políticas que apoyen a la familia y propicien su autonomía. Se trata, en definitiva, de que el Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha preste a las familias la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades, desde la asunción del **principio de subsidiariedad.**

Una actuación desde la perspectiva de familia permitirá desarrollar todas las políticas públicas teniendo en cuenta cómo afectan a las familias, e implantado una verdadera y eficaz política integral de ayuda a la familia en el desarrollo normativo, en la economía, en la educación, en la sanidad, en los servicios sociales, en la comunicación social, etc.

Esto implica convertir a la familia en una **prioridad política**, por lo que afecta a la acción de las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dada la amplitud de las dimensiones de actuación que conciernen a la familia en toda su extensión.

Cada una de las Consejerías del Gobierno Autonómico, según sus competencias, desarrollan acciones y medidas de ayuda a la familia, teniendo en cuenta dos cuestiones iniciales, la variabilidad de necesidades, unida a la ampliación de los tipos de familia en la sociedad actual, así como el contexto económico en el que Gobierno Autonómico pretende poner en marcha estas políticas. La crisis actual condiciona el alcance del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha y exige ser prudentes al hacer propuestas que tengan como consecuencia el aumento del gasto público; pero esta prudencia no es óbice para que el Plan suponga un paso importante para la creación de una auténtica **cultura de la familia**.

Este Plan supondrá un cambio cualitativo en las políticas familiares y supone la inclusión de la perspectiva de familia en todas las políticas públicas. Su alcance va mas allá de la gestión que del mismo se hace desde la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, sino que involucraría directamente, a través de las acciones/medidas y de espacios de coordinación, a todos las Consejerías del Gobierno de Castilla-La Mancha. Al mismo tiempo, supone una invitación a participar a otros niveles de la Administración Pública, Diputaciones y Ayuntamientos.

1.2.3.- Misión.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha declara que su fortalecimiento es colaborar en el **fortalecimiento** de la familia como institución, a través del apoyo, atención y protección mediante la ordenación, desde una perspectiva de familia, de las diversas medidas vigentes en el ámbito autonómico a favor de la familia, así como la implementación de nuevas medidas de apoyo.

Sus **fines** son:

- Fomentar el reconocimiento del **valor social** de la familia.
- **Fortalecer** a la familia, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su creación y desarrollo.

- Aplicar en las políticas públicas la **perspectiva de familia**, implantando una eficaz política integral de apoyo/ayuda a la familia.
- Facilitar a la familia la **protección y asistencia** necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades y el ejercicio de sus derechos.
- Proporcionar programas y/o servicios de atención y/o apoyo a las familias que se encuentren en situación de especial **vulnerabilidad** atendiendo sus necesidades.
- **Proteger** especialmente a los miembros más vulnerables de las familias.
- Atender las diferentes necesidades de los tipos de familia existentes con aplicación del **principio de igualdad**.
- Reconocer el valor social de la **maternidad** y la **paternidad**.
- Favorecer la **conciliación** de la vida personal, familiar y laboral.
- Facilitar la **participación** de las familias, directamente y a través de las organizaciones en que se integran.
- Sensibilizar a todos los **agentes sociales y económicos**, a las personas, grupos y entidades de la importancia de apoyar a las familias.
- Fomentar la **natalidad**.
- Favorecer la permanencia y formación de nuevas familias en el **ámbito rural**.

1.2.4.- Visión.

El Plan se centra en garantizar la protección y la asistencia necesaria a la familia para poder desarrollar en las mejores condiciones sus funciones, a través del desarrollo de las acciones necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades y el ejercicio de sus derechos. Incluyendo la **perspectiva de familia** en el diseño y desarrollo de las políticas públicas, programas y servicios.

1.2.5.- Principios informadores.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha tiene como **principios** informadores:

- El reconocimiento de la familia como **sujeto de derechos**, independiente de los derechos individuales de sus miembros.
- La **subsidiariedad** de la Administración, con respeto y garantía del ejercicio de las funciones propias e inalienables de la familia.
- La **universalidad** en el alcance del plan, diseñado para todas las familias, atendiendo las necesidades y peculiaridades concretas de cada una de ellas.
- La **transversalidad y coordinación** en la acometida de las actuaciones relacionadas con las políticas que incidan en materia de familia.
- La **colaboración** institucional para el desarrollo de políticas y actuaciones en favor de las familias.
- La **igualdad** entre personas y entre familias en el acceso y ejercicio de sus derechos personales, sociales y económicos.
- La primacía, en caso de conflicto, del **interés superior** de los menores y de las personas en una situación especial de vulnerabilidad.
- La **imparcialidad y neutralidad** de las intervenciones de la Administración en la resolución de conflictos.
- La **prevención y anticipación**, para evitar el daño en situaciones de riesgo a las familias y los miembros de éstas.
- El **dinamismo** y la **flexibilidad** para resolver las situaciones, en función de las exigencias de adaptación a la realidad.

- La **eficiencia** y el **equilibrio presupuestario**, necesarios para asentar sobre bases sólidas un plan que pueda ser efectivamente llevado a la práctica.

1.3.- Legislación en materia de familia[1].

Como elemento básico de este plan es necesario definir con carácter previo la **situación jurídica** de la familia en los diferentes ordenamientos jurídicos, en tanto que un plan estratégico debe tener como punto de partida un criterio uniforme que permita desarrollar las acciones sobre la base del análisis de la realidad sobre la que se pretende llevar a cabo dicho plan.

La legislación referente a la familia comprende muy diversos tipos de normas, que afectan a los distintos ámbitos del ordenamiento. En materia civil, el Derecho de familia trata principalmente cuestiones como el matrimonio, el divorcio, la filiación y patria potestad, la adopción de niños o los diferentes aspectos de la responsabilidad parental. En el ámbito administrativo se han adoptado normas de protección de la familia, sobre todo la considerada numerosa y de reconocimiento de ayudas y prestaciones junto a un especial tratamiento fiscal. En lo social debe destacarse sobre todo la legislación sobre conciliación de la vida familiar y laboral y en lo que se refiere al Derecho penal, en los últimos años se ha puesto el acento en las disposiciones sobre violencia intrafamiliar y violencia de género.

1.3.1.- El Derecho Internacional.

En el ámbito del Derecho internacional público, el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** en su artículo 8, recoge expresamente Derecho al respeto a la vida privada y familiar, limitando injerencias de la autoridad pública en el ejercicio de tales derechos a supuestos reglados y específicos. El artículo 16 de la **Carta Social europea**, define a la familia como célula fundamental de la sociedad para la que hay que lograr las condiciones de vida indispensables para un pleno desarrollo fomentando su protección económica, jurídica y social. Igualmente otras normas elaboradas en el seno

[1] Este apartado recoge las aportaciones de los Profesores Diaz Revorio, Moreno Molina, Domínuez Alonso y Velasco Retamosa.

de la ONU y referidas a cuestiones concretas (infancia, personas con discapacidad...) o generales (Acuerdos sobre los derechos del hombre) hacen expresa referencia a la familia y a la necesidad de legislar para protegerla. En este sentido, si bien es cierto que todos estos textos de carácter internacional resultan de gran importancia y se constituyen en guía para sus Estados miembros, se podría decir que juegan el papel de recomendaciones y buenos propósitos a tener en cuenta a la hora de elaborar las respectivas legislaciones nacionales. Además todos estos textos, deben ser una referencia inexcusable a la hora de elaborar cualquier documento relacionado con la familia ya que determinan de forma general el marco en que debe ser encuadrada cualquier norma o regulación que pretenda un reconocimiento en este ámbito.

1.3.2.- El Derecho de la Unión Europea.

La Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea garantiza en su **artículo 33** la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, prevé que "con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

Las principales actuaciones de la Unión Europea en materia de familia han venido referidas a la cooperación judicial en materia civil, que tiene por objeto establecer una colaboración más estrecha entre las autoridades de los Estados miembros. La Unión Europea ha querido sobre todo definir unas normas comunes de Derecho de familia con el fin de que los ciudadanos europeos no se vean afectados, en el ejercicio de sus derechos, por el hecho de residir en países diferentes de la Unión Europea o por haberse mudado de un país a otro a lo largo de su vida. La cooperación judicial en materia civil contribuye al espacio de justicia, libertad y seguridad a tenor de lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Título V).

Se han aprobado en este sentido normas como el Reglamento 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, sobre competencia judicial y ejecución de sentencias en materia civil y mercantil;

el Reglamento 1259/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial y el Reglamento 2201/2003 («nuevo Reglamento Bruselas II»), que contiene disposiciones relativas a la competencia y al reconocimiento de las decisiones en materia de divorcio.

La Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, establece las condiciones en las que se ejerce el derecho a la reagrupación familiar de los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros.

Un planteamiento más general de protección de la familia se puede encontrar en las Resolución del Parlamento europeo de 28 de enero de 1999 (DOC de 7 mayo 1999, núm. 128), sobre la protección de la familia y del niño y en la Recomendación 92/241/CEE (DOL de 8 de mayo de 1992), que fomenta el desarrollo de los servicios para el cuidado de los niños y de las niñas, aún insuficientes en la mayor parte de los países europeos.

En cuanto a la **conciliación** entre vida profesional y vida familiar, que se considera por la UE como un factor esencial en la política familiar moderna, debe hacerse mención a la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación; la Directiva 2002/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo; la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010 por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por BUSINESSEUROPE, la UEAPME, el CEEP y la CES y se deroga la Directiva 96/34/CE.

Desde la perspectiva específica del Derecho internacional privado resulta relevante resaltar la importancia que viene determinada, en el momento actual, por la denominada globalización y la

necesidad de que la familia esté protegida en lo que podríamos denominar como un espacio normativo global. La intensificación de las relaciones internacionales, la nueva permeabilidad de las fronteras, la inmigración y los flujos asociados son ya una cierta influencia sobre el contenido de los derechos nacionales familia, cuya evolución estamos viviendo, sin duda y cuyo mejor ejemplo es la circulación de los diferentes modelos jurídicos de familia. La familia no es inmune a los efectos de este vasto movimiento de personas. Y en este sentido, si tomamos como referencia la Unión Europea veremos como en los últimos años ha elaborado numerosas normas de Derecho internacional privado que, de una u otra forma, van dirigidas a proteger diferentes aspectos del desarrollo de familia y sus integrantes como los Reglamentos 2201/2003 relativo a cuestiones de materia matrimonial y responsabilidad parental o el 4/2009 relativo a la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. Fuera del ámbito comunitario y en el contexto del Derecho internacional privado, igualmente, existen muchas otras normas que afectan a la protección de la familia y sus derechos. En primer lugar, por su importancia, deben destacarse los Convenios de la Haya de 1961, sobre protección de menores, de 1973, sobre obligaciones alimenticias, de 1980, sobre sustracción internacional de menores y de 1993 sobre cooperación en materia de adopción internacional. Igualmente la Comisión internacional del Estado civil ha elaborado Convenios como el de 1962, referido a la determinación de la filiación o el de 1964, tendente a facilitar la celebración de matrimonios en el extranjero.

1.3.3.- El Derecho Estatal Español.

La **Constitución** establece en su **artículo 39** que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia; así como la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley con independencia de su filiación y de la madre, cualquiera que sea su estado civil. Otros preceptos de aplicación a la familia son los artículos 18, 32 y 35 CE.

El Derecho de familia se recoge principalmente en el Código Civil y sus disposiciones sobre matrimonio y divorcio, filiación y régimen económico matrimonial, tutela, adopción, no discriminación por razón de sexo y protección jurídica del menor.

En el ámbito administrativo, la familia ha sido objeto de diversas medidas de protección. Entre ellas, debe destacarse la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre (que fue modificado por Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, tras la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2008).

Como apoyo también a las familias numerosas, hay que referirse a la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Otra línea de actuación ha venido dada por el reconocimiento de prestaciones familiares que se han materializado principalmente en ayudas monetarias relacionadas con los hijos (prestación por parto múltiple; prestación por nacimiento a partir del tercer hijo; Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas) y el tratamiento fiscal que se otorga a la familia en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Otras ayudas se recogen por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En cuanto a los derechos de **conciliación** de la vida familiar y laboral, la norma principal es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad. También regulan la materia el Estatuto de los Trabajadores en el ámbito privado y el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Respecto a las familias extranjeras, las medidas reguladoras se recogen en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por otra parte y con trascendencia penal, laboral, civil y administrativa, hay que hacer referencia a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que reconoce una serie de derechos subjetivos a las mujeres víctimas de violencia.

1.3.4.- El Derecho de Castilla-La Mancha.

El **Estatuto de Autonomía** dispone en su artículo 31.1.20ª que la Junta de Comunidades asume competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

La Ley 17/2010, de 29 de diciembre de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad, regula medidas de apoyo a las familias numerosas, ampliando las previstas en la Ley Estatal 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas en materias sociales, de apoyo a la conciliación de la vida personal y familiar, de salud, educativas, para vivienda, para actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre y relativas a la función pública.

También leyes como la Ley 3/1999 del menor de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2005 del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar, la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y la Ley 17/2010 de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y la Maternidad han pretendido configurar políticas a favor de las familias castellano-manchegas, configurando un sistema de atención.

Las ayudas económicas directas por cada hijo o hija menor de 18 años que viva con y a expensas de la persona o personas titular de familia numerosa y las ayudas al transporte han sido modificadas recientemente por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del **Plan de Garantías de Servicios Sociales**. Este Plan pretende dos grandes objetivos: garantizar los mejores servicios sociales, educativos y sanitarios a todos los castellano-manchegos y arbitrar todas las medidas necesarias para el fomento del empleo, a cuyo efecto también se aprobó en la región la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes.

En relación con la conciliación familiar, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, recoge diversas medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar.

La legislación autonómica también ha establecido **medidas fiscales** de apoyo a la familia a través de normas como la Ley 21/2002, de 14 de noviembre; la Ley 17/2005, de 29 de diciembre; la Ley 9/2008, de 4 de diciembre y, sobre todo, la Ley 2/2012, de 19 de abril, que introduce mejoras en la deducción de la cuota íntegra autonómica en relación con partos o adopciones múltiples y dispone una nueva deducción por familias numerosas, distinguiéndose en estas según sean de categoría general o especial y de la existencia en su seno de cónyuges o descendientes con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 por ciento.

1.4.- La Familia como sujeto de derechos y obligaciones.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia plantea una serie de medidas encaminadas a la protección, ayuda y refuerzo de la familia y de sus miembros. Como paso previo, es imprescindible establecer una reflexión profunda sobre la situación de los derechos y deberes de la familia, para articular las acciones que constituyen el núcleo fundamental en la estrategia que se pretende desarrollar con este plan en los próximos años.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española[2] define **familia** a través de 10 acepciones diferentes, en que recogen lo que en nuestra lengua se entiende por familia tanto en sentido literal como figurado. Esta **interpretación extensa** no es válida a los efectos de configurar el concepto de familia para el Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha y a partir de ahí establecer las consecuencias jurídicas y sociales asociadas al mismo. De las tres que tienen mayor relación con este tema, la Real Academia destaca en primer lugar la que, sin duda, nos puede suponer una mayor utilidad práctica: "Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas".

Como ya hemos dicho, la familia ha experimentado una profunda **evolución** en las últimas décadas producida por circunstancias tales como la mayor esperanza de vida, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo y el incremento de familias monoparentales, entre otras. Estos cambios no

[2] Disponible en Diccionario de la Lengua. Real Academia de la Lengua. 22ª Edición.

han afectado, sin embargo, a su propia naturaleza y misión, en cuanto sigue desempeñando un papel fundamental para garantizar la convivencia y la cohesión social.

La familia es, por supuesto, una **institución social**, que por su relevancia jurídica es tenida en cuenta por el Derecho, por lo que es también una institución jurídica, a la que el legislador hace objeto de protección jurídica.

Hemos visto el interés de la familia por los diferentes ordenamientos jurídicos y los diferentes aspectos que regulan en relación con ésta. Sin embargo, del tratamiento concreto de estos textos legales podemos inferir el propio concepto como sujeto de derechos que la ley otorga a la familia.

Como es sabido, el artículo 39 de la Constitución contiene los parámetros esenciales del tratamiento constitucional de la familia. Estos pivotan sobre el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica para la misma, la igualdad de hijos con independencia de su filiación y madres con independencia de su estado civil, el deber de los padres de prestar asistencia a los hijos y una remisión a los acuerdos internacionales en lo relativo a la protección de los derechos del niño.

En este ámbito es ineludible la cita de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y que entró en vigor en España el 1991. Pero más allá de ésta y en el ámbito propio de la familia, hay que hacer referencia a diversos tratados que no solo forman parte de nuestro ordenamiento, sino que tienen eficacia interpretativa respecto a los derechos constitucionales según el artículo 10.2 de la norma fundamental.

En este sentido hay que destacar, entre los diversos textos a tener en cuenta, el artículo 23 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que afirma que la familia "tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado", o el artículo 10 del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dispone: "se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles..."

En este marco, todo programa de protección y apoyo a la familia debe partir del establecimiento de un **concepto de familia**, así como de la posible consideración de la misma como titular de derechos ante el poder público y la sociedad.

Sin embargo, la primera de esas tareas resulta extraordinariamente compleja, no sólo porque la Constitución no ofrece una definición de familia, sino porque ésta, como tantos conceptos constitucionales, tiene como base ideas o concepciones sociales que pueden evolucionar con el tiempo y por ello resulta difícil tratar de fijar unos perfiles exactos para definirla.

El Tribunal Constitucional tampoco ha ofrecido un concepto acabado y definitivo de familia sino que ha preferido resolver las cuestiones planteadas sin ocuparse de la definición de familia.

Sin embargo, es obvio que no se puede establecer un plan o programa de protección sin establecer al menos los parámetros esenciales del objeto de dicha protección.

En términos estrictamente jurídico-constitucionales, dichos parámetros podrían ser los siguientes:

a) El **matrimonio** es una vía adecuada para fundar o crear una familia y en este sentido, los tratados anteriormente mencionados recogen el derecho al matrimonio en el mismo inciso que el de fundar una familia.

b) La familia no puede vincularse exclusivamente al matrimonio, pues del artículo 39 de la Constitución se deriva claramente la posibilidad de **familias no matrimoniales**.

c) La familia presupone la existencia de **relaciones paterno-filiales** y este tipo de parentesco constituye el núcleo y el supuesto más frecuente de familia. Sin embargo, esto no excluye otro tipo de relaciones que también son objeto de la protección familiar, en especial entre otro tipo de ascendientes y descendientes. En este sentido conviene subrayar que la Exposición de Motivos de la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, parte de que la relación entre abuelos y nietos es objeto de protección constitucional dentro del ámbito de la familia.

d) El **principio de igualdad** debe presidir todo el tratamiento jurídico de la familia. Esta igualdad no solo actúa entre los distintos miembros de la familia, sino también entre distintos tipos de familia, o entre los miembros de familias con características diferentes. Sin embargo este principio de igualdad es compatible, en los términos constitucionalmente establecidos, con situaciones de especial protección de sujetos dentro de las relaciones familiares y concretamente las referidas a los menores.

De lo anterior se deduce que el concepto de familia objeto de protección constitucional no se funda necesariamente en el matrimonio pero presupone relaciones de parentesco entre ascendientes, descendientes y colaterales, aunque es razonable que en la regulación jurídica de la misma en determinados sectores se presupongan otras características que suelen ser habituales, como la relación de afectividad común en esta institución, o la convivencia habitual de los miembros de la misma.

De los parámetros apuntados cabe concluir que junto a las familias fundadas en el matrimonio, forma más habitual de constituir una familia en Castilla-La Mancha, las que tienen como origen una relación de convivencia de hecho, las familias monoparentales y las familias reconstituidas deben recibir un tratamiento que respete el principio de igualdad en cuanto a derechos y obligaciones de sus miembros tal y como establece la Constitución.

En un segundo orden de cosas y una vez establecido el principio de igualdad que debe operar en el tratamiento de las familias por parte de los poderes públicos, queda por resolver la cuestión de si es posible afirmar de la familia, en si misma considerada, como **titular de derechos** fundamentales o legales. Desde luego, a nivel individual cada uno de los miembros de una unidad familiar es titular de determinados derechos; algunos de ellos pueden ejercerse precisamente en relación a otros miembros de la familia (por ejemplo, los hijos frente a los padres, un cónyuge o uno de los miembros de la pareja frente al otro), mientras que otros se otorgan precisamente un función de su condición de miembro de la familia (así, los que se reconocen a hijos, nietos, padres o abuelos por su condición de tales).

En nuestro sistema constitucional el artículo 39 antes citado forma parte de los principios rectores de la política social y económica, enumerados en el capítulo III del título I de la Constitución y cuya

configuración constitucional no es la de derechos fundamentales, sino la de principios jurídico-constitucionales que inspiran "la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos" (artículo 53.3 CE).

En esta línea entroncaríamos directamente con la nueva categorización de los **Derechos Humanos**, frente a la concepción de los mismos propia del Liberalismo, tanto que en la actualidad se ha superado la configuración de éstos como derechos del individuo. Así las categorías de derechos que nos encontramos en cualquier clasificación al respecto se refieren a:

a) Derechos de primera generación: Los individuos son los titulares de los derechos individuales y las garantías institucionales de esos derechos.

b) Derechos de segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales de individuos y colectivos de determinados grupos. Aquí se encontrarían recogidos los **derechos de la familia** a obtener protección social, jurídica y económica.

c) Derechos de tercera generación: Son los derechos de solidaridad o derechos de los pueblos.

Como se puede observar de esta simple relación de derechos, de acuerdo con los actuales estudios en materia de Derechos Humanos es sencillo encontrar un encaje doctrinal para la categorización de la familia como sujeto de derechos.

Más allá de lo señalado en nuestra Carta Magna, cuando se habla de derechos subjetivos de la familia, o la familia como **sujeto de derechos**, hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una doble condición. La familia es sujeto activo de derechos, titular del bien jurídico (derecho o garantía) que se reclama, pero también pasivo, es decir frente a quien se reclama la protección o el cumplimiento del deber en relación con el citado bien.

Los derechos de la familia, considerada como sujeto y tanto en su vertiente activa como pasiva trascenderían la suma de los derechos individuales de los miembros que la integran. Los derechos del padre y de la madre son distintos, en cuanto concreciones, de los derechos de la paternidad. Y los derechos de la filiación son diferentes de los derechos de los hijos y diferentes de los de cada hijo.

En los diferentes ámbitos del derecho existen **bienes jurídicos** que suponen la protección de los derechos individuales a través de la defensa de los derechos colectivos. En el campo del derecho civil, que regula las relaciones entre particulares, el Derecho de Familia constituye una categoría en sí misma.

En el Derecho Penal, los artículos 217 y siguientes se refieren a los delitos contra las relaciones familiares. Estos delitos se concretan contra personas, pero el bien jurídico protegido en los mismos no es la defraudación de una expectativa personal legítima (en los casos de bigamia, por ejemplo), sino la lesión que la **institución familiar** sufre con la conducta típica.

Además, existen otros argumentos que permiten justificar la consideración de las familias como sujetos titulares de derechos. Por un lado ya se ha apuntado que el enunciado de algunos de los textos internacionales antes mencionados parte precisamente de esa idea, al afirmar "la familia tiene derecho a..." Por otro, hay derechos cuya misma esencia presupone a la familia y que si bien hacia el exterior podrían ser invocados individualmente por cualquiera de sus miembros, pueden en realidad predicarse de la familia como conjunto. Tal es el caso por ejemplo de la **intimidad familiar**, como ha reconocido el Tribunal Constitucional (por ejemplo, STC 231/1988, de 2 de diciembre). Este derecho, en la forma amplia en que debe ser entendido de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos basada en la interpretación del artículo 8 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (que reconoce el derecho a la "vida privada y familiar"), va mucho más allá de la estricta vida íntima de la familia, incluyendo la protección de las mismas relaciones paterno-filiales o la reunificación familiar (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos [STEDH] de 6 de noviembre de 1999, caso E.P. contra Italia o de 11 de octubre de 2001, caso Sommerfeld contra Alemania).

En suma, cabe entender que, además de cada uno de sus miembros a nivel individual, la familia como entidad colectiva puede también ser considerada **titular derechos** y no meramente objeto de protección jurídica.

Son muchas las disposiciones legales que contemplan la familia como destinataria de beneficios dirigidos a mejorar la calidad de vida de sus miembros. No obstante, en ellas la protección se otorga

a familias en las que concurren condiciones específicas, por ejemplo, la de reunir la condición de **familia numerosa**, o tener algún **miembro con discapacidad o en riesgo de exclusión social** a su cargo. La acción protectora de la norma va, en estos casos, asociada al cumplimiento de alguno de estos requisitos.

1.5.- El problema de la natalidad. Principales políticas de apoyo a la familia en la Unión Europea[3].

Las políticas familiares adoptadas en los diferentes estados de la UE han sido históricamente determinadas por aspectos políticos, ideológicos, institucionales y familiares sobre los que se han asentado las modernas concepciones sobre el Estado de bienestar. Las metodologías aplicadas y los criterios de actuación seguidos han sido muy diversos e incluyen desde la política de género y la atención a la infancia hasta la política sanitaria o de protección social, económica y jurídica de la familia.

Muchas de estas medidas se han promovido desde la perspectiva general de la protección y el desarrollo social. Sin embargo, en un entorno de baja natalidad y envejecimiento, agravado por la crisis actual, tales políticas experimentan una importancia económica y **demográfica** no solo ligada a la protección de situaciones de necesidad o fragilidad del presente sino también vinculada al imperativo irrenunciable de preparar un futuro sostenible para las nuevas generaciones.

De la simple visión del mapa de fertilidad elaborado por la Comisión Europea, con datos por países entre 2008 y 2010, es fácil observar cómo España en general y Castilla-La Mancha en particular se encuentran entre las regiones europeas con un **menor** índice de niños nacidos vivos por mujer.

A la hora de buscar las medidas más eficaces para revertir esta realidad no encontramos con que la mayoría de los investigadores reconocen que la asociación entre las políticas familiares y los comportamientos demográficos es muy compleja ya que intervienen múltiples variables

[3] Este apartado recoge las aportaciones del Profesor Pérez Pérez-Camarero.

FIGURA 1. Total fertility rate, by NUTS 2 regions, average 2008-2010 [1]

(live births per woman)

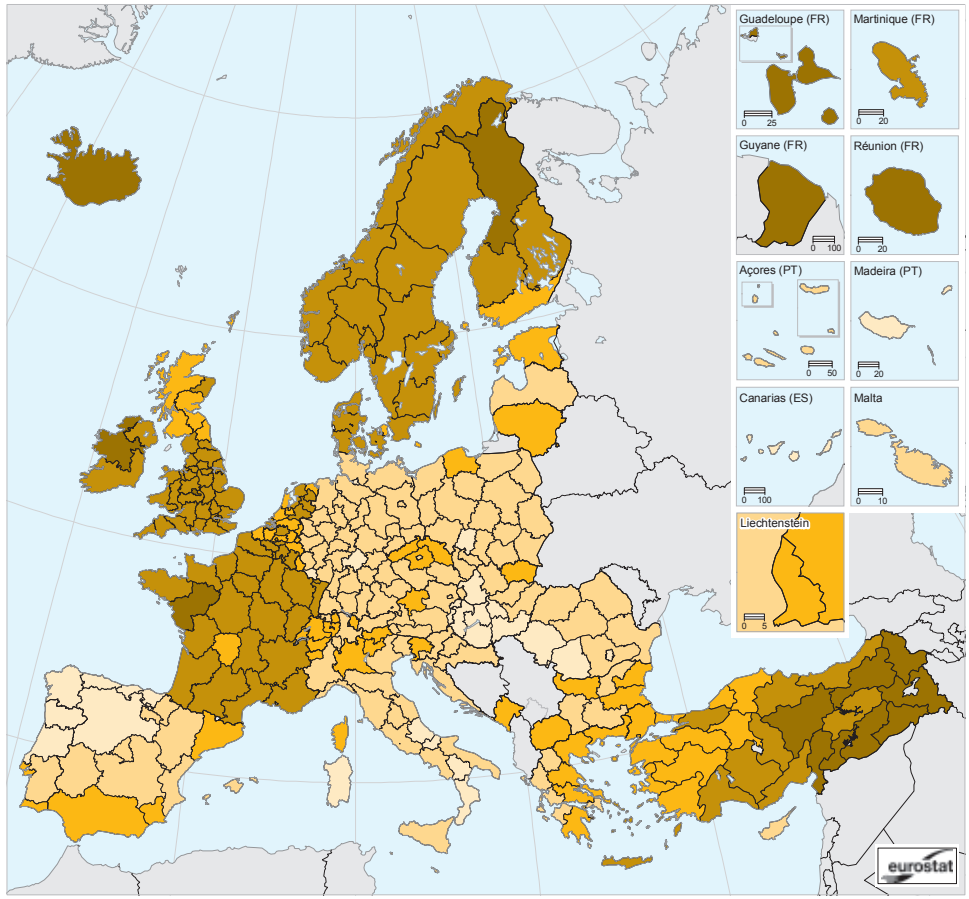

EU-27 = 1.58

- <= 1.3
- 1.3 – 1.5
- 1.5 – 1.8
- 1.8 – 2.1
- > 2.1
- Data not available

(live births per woman)

[1] Ireland, 2010; Turkey, 2009-2010; Eastern Scotland (UKM2) and South Western Scotland (UKM3), 2008-2009; EU-27, Spain, France, Cyprus, the Netherlands, the United Kingdom (other than UKM2 and UKM3) and Norway, 2007-2009; Belgium and Sachsen (DED), 2006-2008; Brandenburg (DE4), by NUTS 1 region.

Source: Eurostat (online data code: demo_r_frate2)

Administrative boundaries: © EuroGeographics © UN-FAO © Turkstat

Cartography: Eurostat — GISCO, 04/2012

0 200 400 600 800km

Mapa de datos extraidos de la European Commision. Statistical Atlas. Eurostat regional yearbook.
http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/GISCO/yearbook2012/0205EN.pdf

contextuales e individuales. Numerosos estudios han puesto de manifiesto que políticas similares pueden tener efectos demográficos y sociales muy diferentes en según el contexto nacional de referencia.

Los análisis comparados realizados sobre las políticas familiares desarrolladas en Europa para las últimas cuatro décadas, referidos fundamentalmente a prestaciones familiares y permisos parentales, han identificado una gran **dispersión** y **diversidad** de medidas de políticas familiar. El análisis de los objetivos de las diferentes políticas familiares desarrolladas en Europa sugiere la existencia de una gran **diversidad** de políticas y orientaciones acordes con la variedad de regímenes de bienestar y las diferentes culturas nacionales.

La demanda latente de políticas familiares destinadas a incrementar la natalidad ha sido objeto de reflexión y debate en las instituciones europeas. La progresiva reducción de la **fecundidad** y el envejecimiento de la población, experimentado por los distintos países europeos, ha suscitado un fructífero debate sobre el papel que tienen las políticas familiares para favorecer que las familias tengan realmente el número de hijos que desean. La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han reconocido esta importancia en múltiples documentos oficiales.

Los objetivos centrales de estas políticas se basan fundamentalmente en favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, la participación laboral femenina, la igualdad de género y apoyar a los jóvenes en las transiciones a la vida adulta, para que éstos puedan formar familias y tener hijos en condiciones adecuadas. Este hecho conecta las políticas familiares con las de **juventud y empleo**, cuyo concierto resulta imprescindible para el diseño de políticas familiares de amplio espectro y adecuada eficacia.

Aunque los resultados de los diferentes estudios existentes proporcionan un panorama **heterogéneo** de modelos familiares y de políticas nacionales, regionales y locales en Europa, se pueden señalar algunas características y tendencias comunes que actúan como un común denominador de la mayoría de los escenarios europeos sobre los que deben aplicarse las diferentes políticas. Recordamos algunas de las más importantes.

El envejecimiento de la población se ha visto acelerado e intensificado por el doble efecto de la menor natalidad y la mayor esperanza de vida. Ello esta teniendo un impacto progresivo en el **tamaño y composición** de los hogares. De manera general, el tamaño total de las familias ha disminuido, después de un descenso generalizado de las tasas de fecundidad. Este desarrollo ha tenido lugar en toda Europa desde la década de 1960 y 1970.

Además, las decisiones sobre el matrimonio y la formación de familias se han desplazado a edades cada vez más **tardías**. La presencia de los jóvenes en la familia de origen se ha prolongado. El periodo de adolescencia y juventud no independiente se ha extendido, con una importancia creciente de medios y tecnologías de la comunicación en la vida de los jóvenes. Debido al retraso en la creación de nuevas familias, las tasas de fertilidad en toda Europa se encuentran por debajo del nivel de reproducción y en algunos países se encuentran incluso por debajo de 1,5.

De especial preocupación debe ser, en el ámbito de las políticas familiares, el aumento del número de familias **monoparentales**, en su mayoría familias de madres con sus hijos, dado el alto riesgo de pobreza que comportan y las consecuencias actuales y futuras, especialmente para los niños que crecen en familias pobres.

Por otra parte, existe una erosión lenta, pero sostenida, tanto de la forma tradicional de trabajo, basada en empleo a tiempo completo, tareas laborales bien definidas y una carrera – trabajo a lo largo del ciclo de vida, como del modelo de proveedor masculino de rentas del hogar. La participación femenina en la fuerza de trabajo en toda la UE es cada vez mayor en prácticamente todos los estados miembro. No obstante y pese a la presión creciente del desempleo, el trabajo a tiempo completo sigue siendo el esquema laboral predominante, aunque hay razones para creer que no será la forma dominante en el futuro próximo.

El aumento del nivel de **empleo femenino** se conecta con algunos reordenamientos en la división del trabajo doméstico, en los que sólo se registran cambios muy limitados y las mujeres siguen asumiendo la mayor parte del trabajo doméstico, incluso en las familias con doble empleo e ingresos

provenientes de ambos cónyuges. Es posible decir que algunos patrones básicos de gestión familiar se han mantenido intactos en Europa poniendo bastante resistencia a las intervenciones de las políticas familiares orientadas al requilibrio del trabajo doméstico.

También hay que reconocer ciertos cambios en la crianza y el cuidado de los hijos. La investigación actual ofrece evidencias de nuevas formas de asunción de la paternidad, especialmente entre los jóvenes. La crisis del padre como representación de la autoridad de la familia ha dado lugar a nuevos modelos de paternidad. En tal sentido, las políticas de la UE se orientan al refuerzo del papel de los padres como cuidadores, fomentando el lado **afectivo** de la **paternidad**. Aún con ello, la visión tradicional de los roles de género sigue prevaleciendo y el reparto funcional del trabajo doméstico todavía recae sobre las mujeres.

En muchos países europeos, las **políticas familiares** han adquirido gran importancia en los últimos años. Las razones para ello son, como ya se ha indicado, la disminución de las tasas de fecundidad y el envejecimiento de la población, la mayor conciencia sobre los desafíos de la vida familiar y sus transformaciones y diversas cuestiones relativas al cuidado de los niños y los procesos de reconstrucción o conservación de los Estados de bienestar. Las acciones que ayudan a la compatibilidad de la vida doméstica y familiar con la actividad laboral, como los servicios de guardería, han sido áreas importantes de reforma durante los últimos años.

En tal sentido, las políticas de la UE promueven firmemente la participación laboral de las mujeres y madres y por lo tanto, existe una tendencia de expansión de los servicios de cuidado de los niños, tanto públicos como privados. Sin embargo, mientras de una parte se asiste a la desfamiliarización del cuidado de niños, se constata también una refamiliarización del cuidado de adultos, especialmente reforzada por los rigores de la crisis económica que está produciendo cambios en la conformación de muchos hogares por falta o escasez de recursos.

CAPÍTULO 2:
La situación de la familia en Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

2.1.- Características básicas de la Familia en Castilla-La Mancha[4]

2.1.1.- Introducción y definiciones básicas

La caracterización cuantitativa de la estructura familiar ha de comenzar con la determinación del número de familias existentes en Castilla-La Mancha. Para ello, el primer paso consiste en fijar una definición operativa, que refleje el mayor consenso posible sobre qué es una familia y que sea técnicamente medible. En España, las estadísticas oficiales de población son competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE), por lo que resulta casi imprescindible remitirse a las definiciones utilizadas por este organismo en sus operaciones estadísticas.

La operación estadística de población más actualizada corresponde al **Padrón Municipal** y derivada de ella, a las Cifras Oficiales de Población que, sin embargo, sólo proporcionan información individual, no siendo aptas para la determinación del número de familias.

Son los **Censos de Población y Viviendas** las operaciones estadísticas que sí permiten analizar la estructura familiar de la población española, al recoger información sobre los hogares. Dado su carácter estructural, la información estadística se publica con cierto retraso, estando previsto que en diciembre de 2012 el INE difunda el avance de resultados del Censo de Población y Viviendas correspondiente a población, en el segundo trimestre, el de edificios y viviendas y para diciembre de 2013 se publiquen los resultados detallados. Por ello, habría que recurrir al penúltimo censo realizado, correspondiente al año 2001, para disponer de información censal de los hogares y familias en Castilla-La Mancha, así como para definir de forma operativa conceptos como familia y hogar.

Aunque la unidad básica de muestreo del Censo de Población es la **persona residente**, también se analizan sus relaciones de convivencia, convirtiendo en unidades básicas adicionales al hogar, la familia y el núcleo familiar. El documento metodológico básico del Censo de Población y Viviendas 2001[5], comienza definiendo Vivienda como: "...Recinto estructuralmente separado e independiente

[4] Este apartado recoge las aportaciones de los profesores Meseguer Santamaría, Mondéjar Jiménez y Vargas Vargas.
[5] Disponible en http://www.ine.es/censo2001/infotec.htm.

que, por la forma en que fue construido, reconstruido, transformado o adaptado, está concebido para ser habitado por personas o, aunque no fuese así, constituye la residencia habitual de alguien en el momento censal". Bajo esta definición se engloban dos tipos básicos de viviendas: las colectivas (destinadas a ser habitadas por un "...grupo de personas sometidas a una autoridad o régimen común no basado en lazos familiares ni de convivencia") y las familiares (destinadas a ser habitadas por "...una o varias personas, general, pero no necesariamente unidas por parentesco y que no constituyen un colectivo").

Esta definición permite establecer el concepto de hogar como "...grupo de personas residentes en la misma vivienda familiar" y, concatenadamente, el de familia como "...grupo de personas que, residiendo en la misma vivienda familiar (por tanto formando parte de un hogar), están vinculadas por lazos de parentesco ya sean de sangre o políticos, e independientemente de su grado". Así, el concepto estadístico de hogar es más amplio que el de familia; por ejemplo, existen **hogares unipersonales** pero las familias tienen que constar al menos de dos personas que han de estar emparentadas.

Con todo ello, la definición de familia que, a efectos estadísticos, se considerará en los apartados siguientes es la de "grupo de personas residentes en la misma vivienda familiar y sometidas a un régimen común basado en lazos de parentesco o de convivencia". Obviamente, cuando se emplee el término hogar, se hará con la misma definición que la utilizada por el INE en sus operaciones estadísticas. Así, se obtiene una clasificación operativa versátil y amplia, que permite un análisis más concreto si se añadiesen más requisitos al concepto de familia, simplemente segmentando el conjunto global.

Aunque el Censo de Población y Viviendas 2001 constituye el marco de referencia para el estudio cuantitativo de las familias españolas y castellano-manchegas en particular, el desfase temporal de más de una década puede introducir cierto grado de obsolescencia en los resultados y en la caracterización demográfica de las familias. A pesar de que, a efectos de cálculo del número de familias o de hogares, pudiera ser correcta una extrapolación de los datos del año 2011, el alto y creciente ritmo de cambio en las estructuras familiares españolas no aconseja este procedimiento

para su caracterización socioeconómica. En este caso, es posible recurrir a la **Encuesta de Presupuestos Familiares** (EPF) y a la **Encuesta de Condiciones de Vida** (ECV), elaboradas también por el INE y que presentan varias ventajas:

- Al ser de carácter anual, proporcionan información temporalmente más cercana, paliando los efectos negativos del lapso temporal. En el caso de la ECV, los datos definitivos correspondientes a 2011 se publicaron el 22 de octubre y, una semana después, el INE difundió los datos definitivos de la EPF para el año pasado. Por ello, la información cuantitativa está basada en la información para el año natural 2010, recogida en las ediciones de 2011 de las dos operaciones estadísticas.

- Ambas encuestas utilizan como unidad de muestreo el hogar, por lo que suministran información para este ámbito, lo que permite extraer conclusiones para las familias, tanto de carácter demográfico como social y económico, facilitando su caracterización.

- La disposición de los correspondientes factores de elevación permite extrapolar los resultados al conjunto poblacional y, consecuentemente, proporciona una estimación del número de hogares (o familias) existentes cada año en cada unidad geográfica.

Como contrapartida, no es posible obtener información a nivel provincial ya que ambas encuestas se limitan al **ámbito regional** y, evidentemente, será la información de tipo socio-económico de las familias la que quede mejor reflejada. Además, de ambas operaciones estadísticas, es la Encuesta de Presupuestos Familiares la que proporciona mayor información sobre la composición del hogar encuestado, por lo que ésta será la base de la estimación de la estructura demográfica de las familias en Castilla-La Mancha. Posteriormente, en función de la característica socioeconómica analizada, se recurrirá a cualquiera de las operaciones estadísticas mencionadas.

2.1.2.- Características cuantitativas de los hogares y familias en Castilla-La Mancha

En este apartado se estima el número de hogares y familias de Castilla-La Mancha a partir de los microdatos suministrados por el INE en su **Encuesta de Presupuestos Familiares** correspondiente a 2011. Esta operación estadística está basada en la encuestación de 22.119 hogares españoles, de los cuales 1.005 están radicados en Castilla-La Mancha.

La tabla siguiente recoge el número de hogares castellano-manchegos según la EPF para el periodo 2006-2011 a partir de la relación con el número de residentes según las cifras del Padrón Municipal y el **tamaño medio** del hogar en cada año. Igualmente, se incluyen las cifras de población residente en viviendas familiares.

TABLA 1. Número de hogares en Castilla-La Mancha según la EPF

AÑO	Hogares	Personas	Tamaño medio del hogar
2006	665.522	1.696.848	2,9
2007	682.921	1.939.587	2,8
2008	711.231	1.988.098	2,8
2009	734.039	2.020.802	2,8
2010	745.420	2.027.592	2,7
2011	747.162	2.035.654	2,7

Como ya se ha comentado, la EPF no proporciona información a nivel provincial, por lo que su estimación ha de basarse en el supuesto del mantenimiento espacial del tamaño medio del hogar y de la relación entre población total y población residente en viviendas familiares. Así, a partir de los datos de la EPF y del Padrón Municipal para el año 2011, la distribución provincial del número de hogares castellano-manchegos se recoge en la siguiente tabla.

TABLA 2. Número provincial de hogares en Castilla-La Mancha(*)

AÑO	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo
2006	133.520	174.578	71.853	73.537	212.035
2007	135.427	176.186	73.005	77.391	220.912
2008	138.373	181.835	74.940	82.777	233.307
2009	141.387	185.959	76.660	86.813	243.221
2010	142.692	188.081	77.341	89.364	247.941
2011	142.102	187.262	77.401	90.584	249.803

(*) Estimación propia

El tamaño medio del hogar en Castilla-La Mancha es de 2,72 miembros, pero el 16,8% de los hogares (125.293) corresponde a hogares unipersonales. Así, habría un total de 621.859 familias, siendo su tamaño medio de 3,07 miembros.

TABLA 3. Número de miembros del hogar

Nº Personas	Hogares	Porcentaje acumulado
1	125.293	16,8
2	217.357	29,1
3	200.932	26,9
4	159.886	21,4
5	32.556	4,4
6	8.824	1,2
7	1.538	0,2
8	766	0,1
Total	747.152	100,0

Las características de composición del hogar son recogidas por la EPF mediante once clasificaciones distintas, cada una de ellas con énfasis en algún aspecto de la estructura de relaciones personales entre sus miembros. Atendiendo a la séptima clasificación, el 56,6% de los hogares unipersonales está formado por personas de 65 o más años que viven solos, el 24,5% está formado por una pareja sin hijos, el 46% por una pareja con hijos y el 5,9% por un único adulto con sus descendientes.

TABLA 4. Tipo de hogar por número de miembros

Tipo de hogar	Hogares	Porcentaje
Persona sola de 65 o más años	70.975	9,5
Persona sola de menos de 65 años	54.319	7,3
Pareja sin hijos	182.704	24,5
Pareja con un hijo	173.276	23,2
Pareja con dos hijos	140.279	18,8
Pareja con tres o más hijos	29.954	4,0
Un adulto con hijos	43.843	5,9
Otro tipo de hogares	51.803	6,9
Total	747.152	100,0

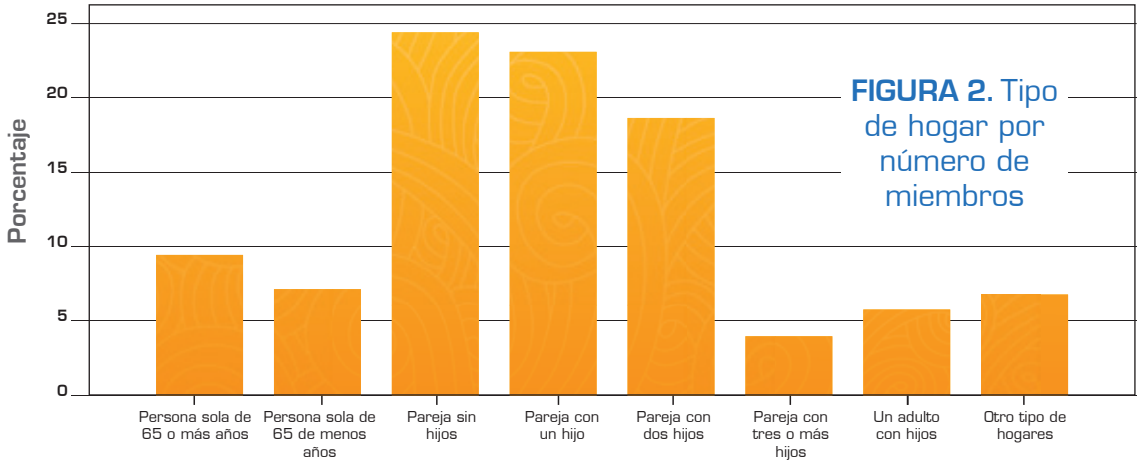

FIGURA 2. Tipo de hogar por número de miembros

Atendiendo a la presencia de menores en los hogares, la undécima clasificación del tipo de hogar refleja la existencia de un 1,7% de familias monoparentales (hogares monoparentales con hijos económicamente dependientes) y un 36,5% de familias con hijos.

TABLA 5. Tipo de hogar por relación de miembros

Tipo de hogar	Frecuencia	Porcentaje
Hogares unipersonales	125.293	16,8
Hogares monoparentales con hijos dependientes	12.378	1,7
Pareja sin hijos dependientes	182.111	24,4
Pareja con hijos dependientes	211.843	28,4
Otros hogares con hijos dependientes	60.582	8,1
Otros hogares sin hijos dependientes	153.615	20,6
Total	747.152	100,0

FIGURA 3. Tipo de hogar por relación de sus miembros

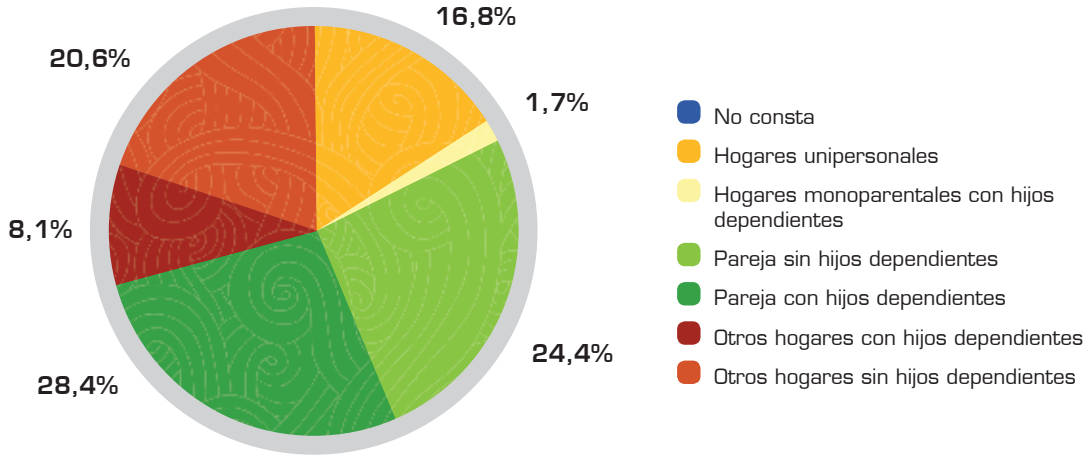

Respecto a la ocupación, destaca que el 34,3% de los hogares no tenían ningún miembro ocupado y el 27,4% sólo hay un ocupado en el hogar.

TABLA 6. Situación del hogar respecto de la ocupación

Personas ocupadas	Hogares	Porcentaje
El sustentador principal y el cónyuge ocupados, al menos otro de los miembros también ocupado	18.061	2,4
El sustentador principal y el cónyuge ocupados, ninguno de los otros miembros ocupados (si es que los hay)	147.262	19,7
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, otro de los miembros ocupado	26.992	3,6
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, al menos otros dos miembros ocupados	7.210	1,0
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, ninguno de los otros miembros ocupado (si es que los hay)	175.643	23,5
Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupado, otro miembro ocupado	28.795	3,9
Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupados, al menos otros dos miembros ocupados	3.898	,5
Ningún ocupado en el hogar	255.968	34,3
Total	747.152	100,0

FIGURA 4. Situación del hogar respecto de la ocupación

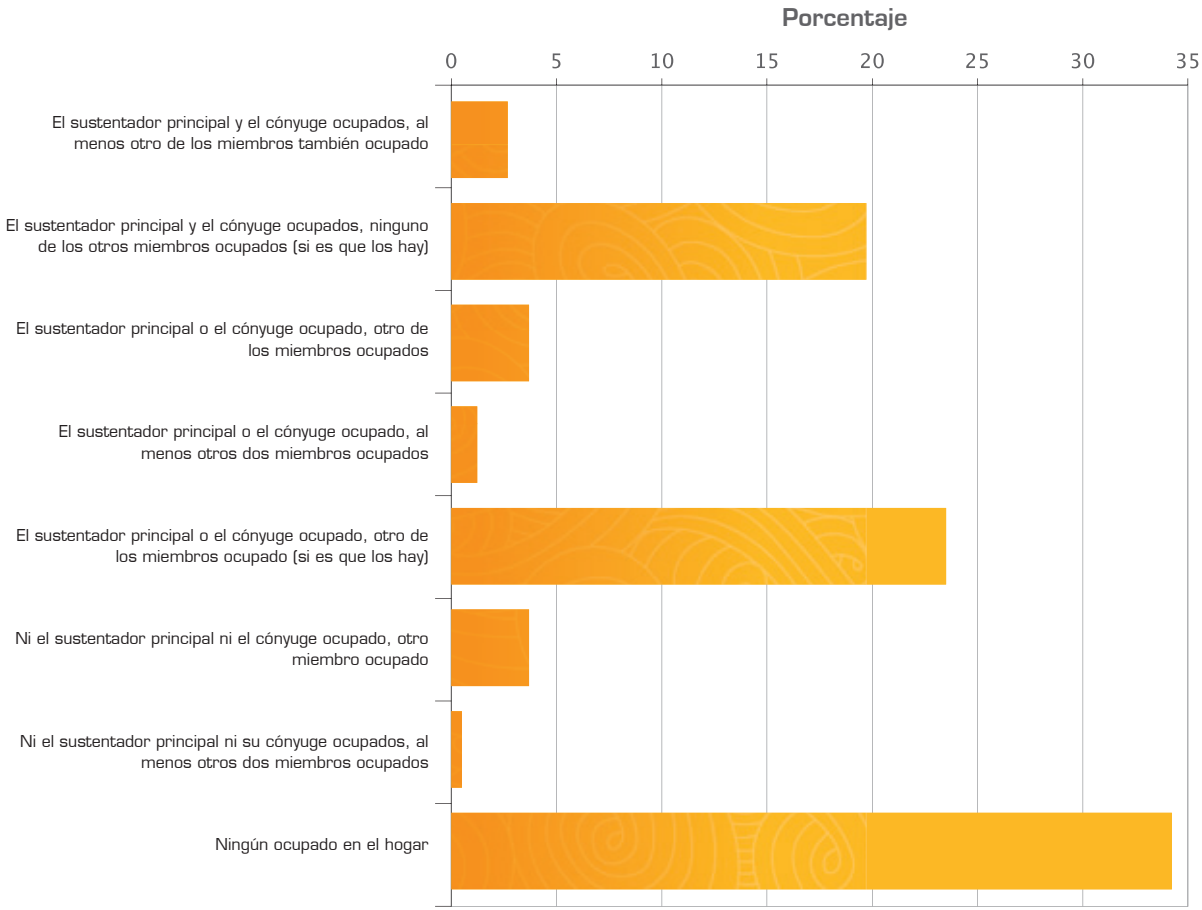

La distribución del tamaño de los hogares sin ningún miembro ocupado se recoge en la tabla siguiente.

El 32,4% de los hogares sin ocupados corresponden a hogares unipersonales, mientras que el 22,5% (57.679 hogares) corresponderían a familias con más de dos miembros.

Analizando la relación de los hogares con la actividad, el 25,4% de los hogares no cuenta con ningún miembro activo. Por tanto, el número de hogares con algún miembro activo pero en situación de desempleo asciende a 66353, cifra que supone el 8,88% de los hogares de Castilla-La Mancha.

TABLA 7. Situación del hogar respecto a la actividad

Personas económicamente activas	Hogares	Porcentaje
El sustentador principal y el cónyuge activos, al menos otro de los miembros también activo	37.753	5,1
El sustentador principal y el cónyuge activos, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)	227.453	30,4
El sustentador principal o el cónyuge activo, otro de los miembros activo	44.010	5,9
El sustentador principal o el cónyuge activo, al menos otros dos miembros activos	15.054	2,0
El sustentador principal o el cónyuge activo, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)	90.180	12,1
Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, otro miembro activo	31.218	4,2
Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, al menos otros dos miembros activos	5.879	0,8
Ningún activo en el hogar	189.615	25,4
Total	747.152	100,0

La distribución según el tamaño de la situación de los hogares respecto a la actividad, muestra que de los hogares sin activos, el 39,88% corresponde a núcleos unipersonales, el 50,83% a familias con dos miembros y el 9,29% restante estarían formados por tres o más miembros, todos inactivos.

FIGURA 5. Situación del hogar respecto a la actividad

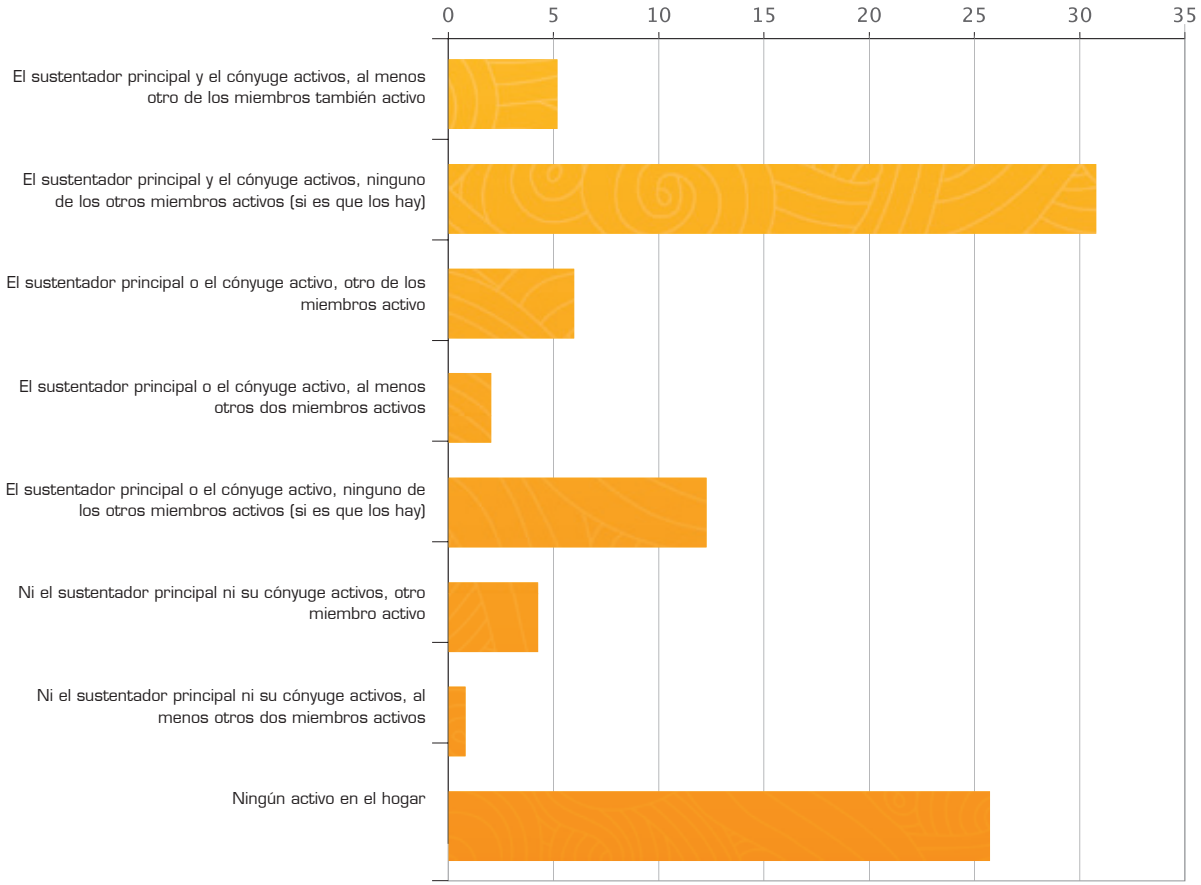

La distribución de los ingresos netos del sustentador principal del hogar en Castilla-La Mancha muestra que el 43,5% ingresan menos de 1000 €, suponiendo sólo el 8,8% los que declaran ingresar más de 2000 € netos.

TABLA 8. Ingresos mensuales netos totales del sustentador principal

	Frecuencia	Porcentaje válido
Menos de 500 €	40.594	5,4
De 500 a menos de 1000 €	284.192	38,1
De 1000 a menos de 1500 €	241.803	32,4
De 1500 a menos de 2000 €	93.069	12,5
De 2000 a menos de 2500 €	32.417	4,3
De 2500 a menos de 3000 €	21.206	2,8
3000 y más €	12.715	1,7
Total	745.980	100,0

FIGURA 6. Ingresos mensuales netos totales del sustentador principal

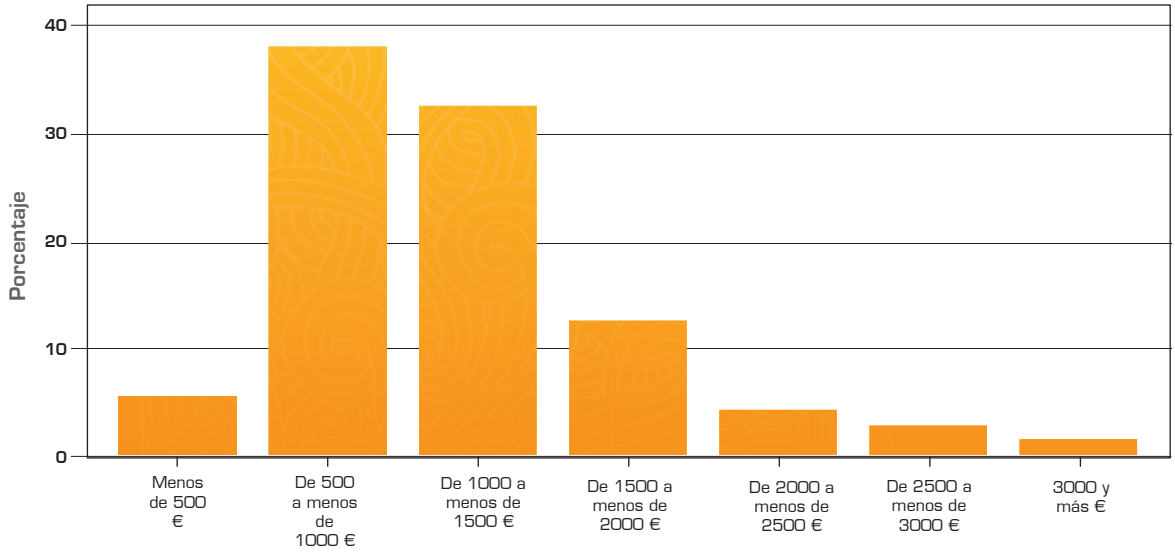

2.1.3.- Renta y ayudas sociales de los hogares

Para disponer de información cuantitativa oficial sobre la renta de los hogares en Castilla-La Mancha, hay que recurrir a la **Encuesta de Condiciones de Vida** del año 2011, que estima en 757.356 el número de hogares. La caracterización de la renta disponible de los hogares se realiza mediante cuatro variables, donde se considera la imputación económica del alquiler de la vivienda, las pensiones privadas percibidas y las transferencias sociales vinculadas a la jubilación y supervivencia.

La renta disponible media (incluyendo la imputación del alquiler de la vivienda) asciende a 26.247€ (con una desviación típica de 17.826€) y estando el 50% central de la distribución entre 14.473€ y 33.507€.

FIGURA 7. Renta disponible anual con alquiler imputado (miles de euros)

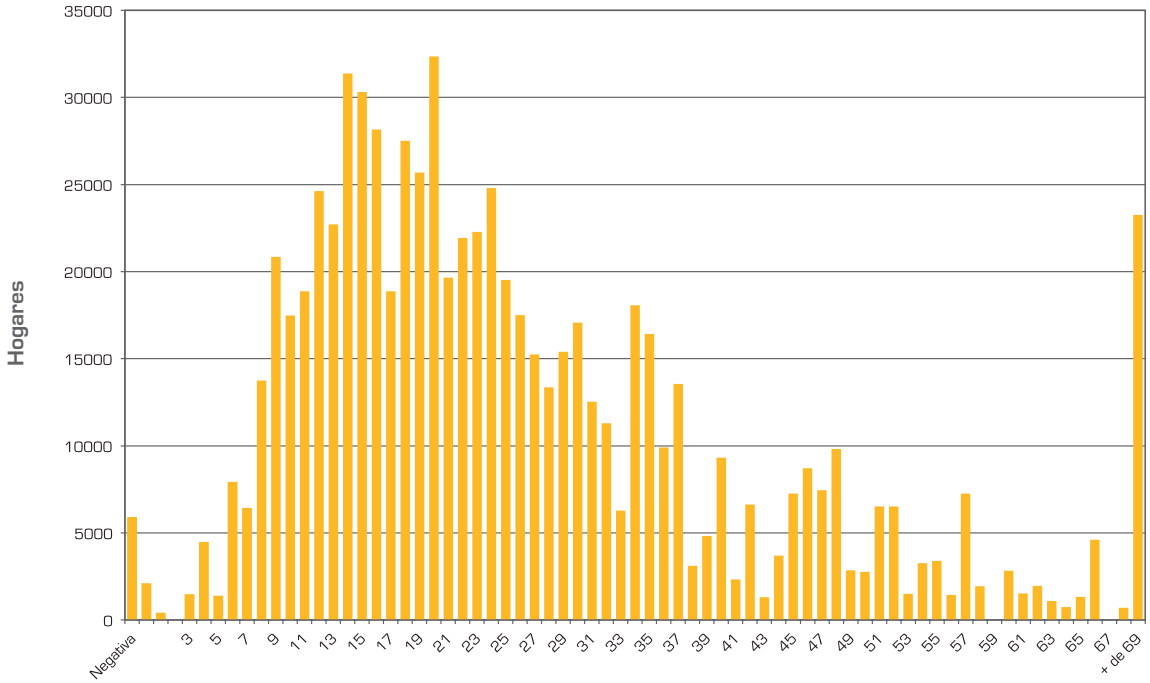

Si de la renta se excluyen las transferencias sociales, la renta neta media de los hogares desciende a 16.326€, estando el 50% central de la distribución entre 182€ y 25.000€.

FIGURA 8. Renta disponible total antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia

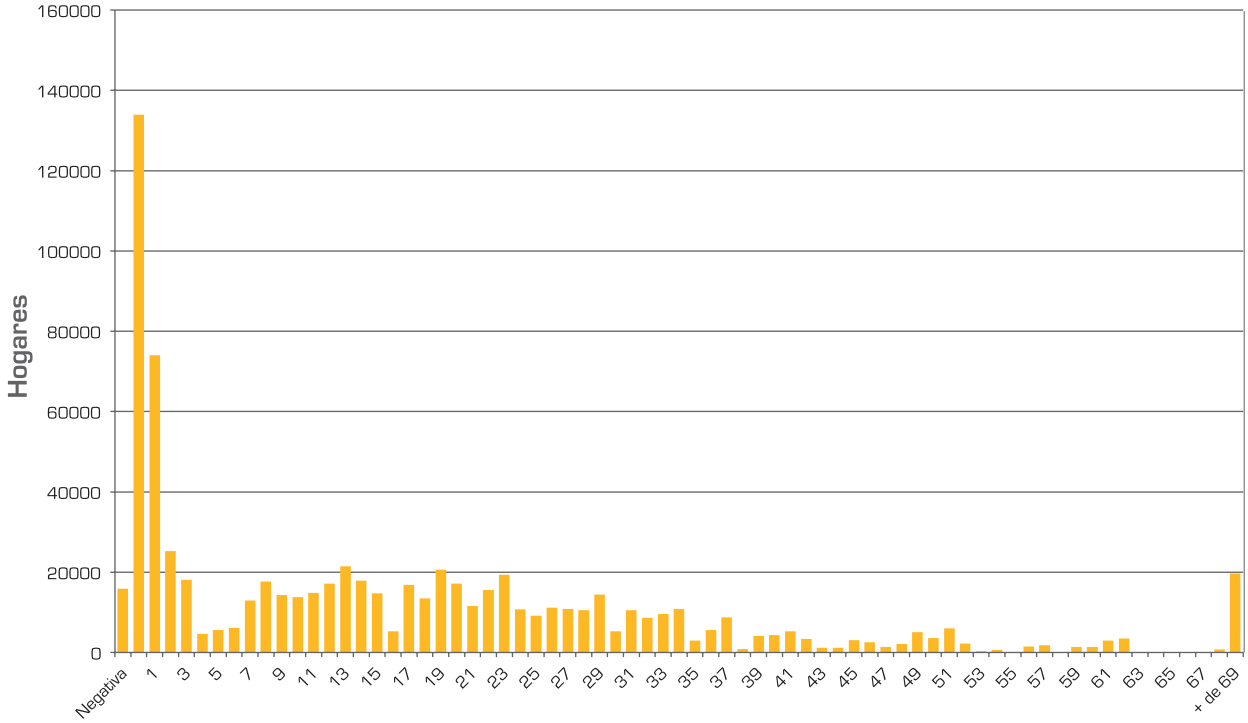

En este caso, existen 120.391 hogares (un 15,9%) de renta disponible nula, indicando que todos sus ingresos proceden de transferencias sociales. Exceptuando éstos, la renta disponible total media antes de transferencias se sitúa en 19.412€, estando entre 5.193€ y 27.871€ la mitad central de la distribución.

Los hogares castellano-manchegos perceptores de ayudas por familia/hijos suponen el 4,3% (32.412 hogares) del total, percibiendo una ayuda media 2.294€ anuales, estando el 50% central entre 1.000€ y 3.000€.

FIGURA 9. Ayuda por familia/hijos en 2010

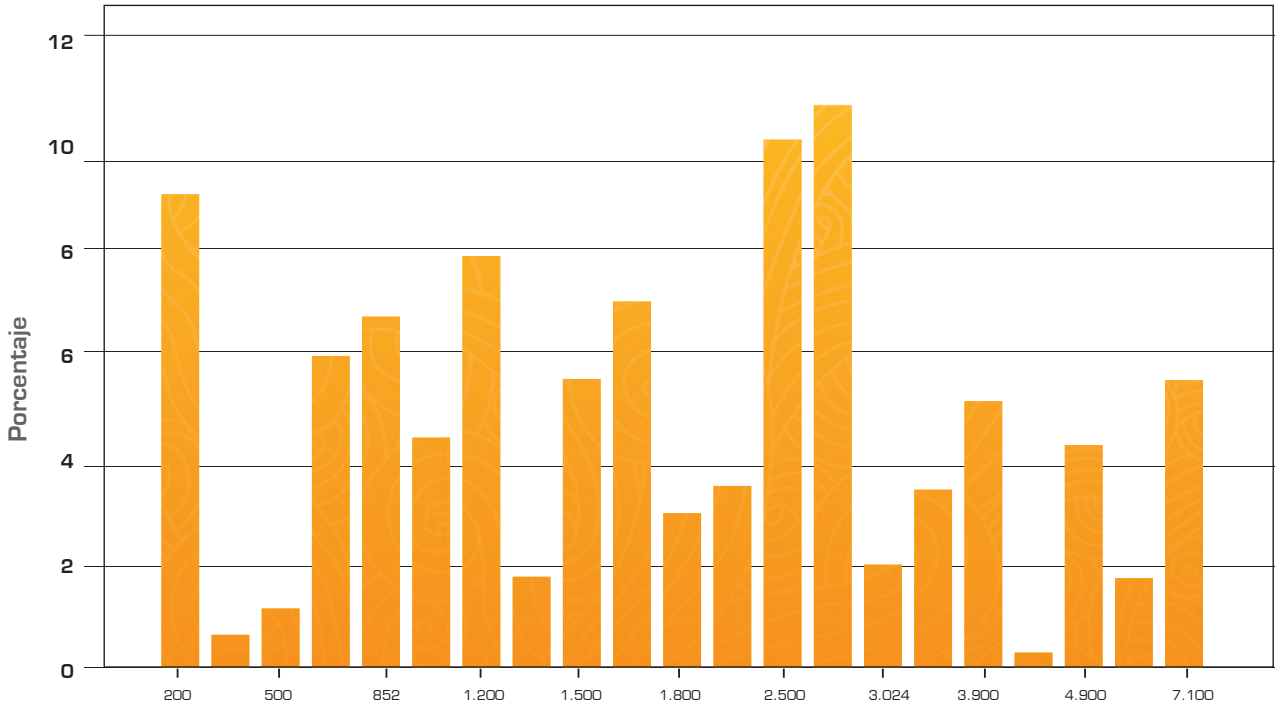

La ayuda de asistencia social ha llegado a un 3,33% de los hogares (25.187), con una media de 7.194€ anuales, estando comprendido entre 1.900€ y 10.000€ la mitad central de la distribución.

FIGURA 10. Ingresos por asistencia social en 2010

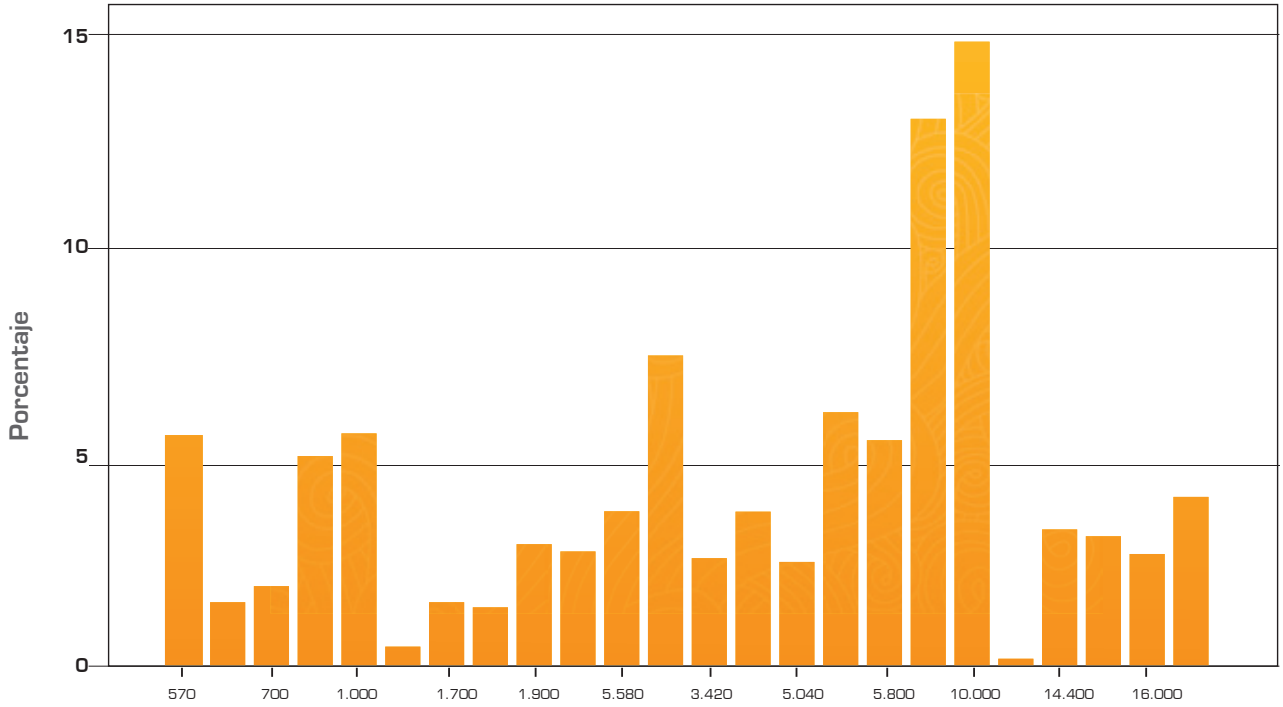

Por último, 8.293 los hogares de la región que han recibido una ayuda por vivienda (un 1,09% del total), con una percepción media de 935€ anuales, aunque la distribución es muy asimétrica, influida por el 16,6% de los hogares que perciben más de 2.500€ anuales frente al 73,7% que perciben 500€ o menos.

FIGURA 11. Ayuda para vivienda en 2010

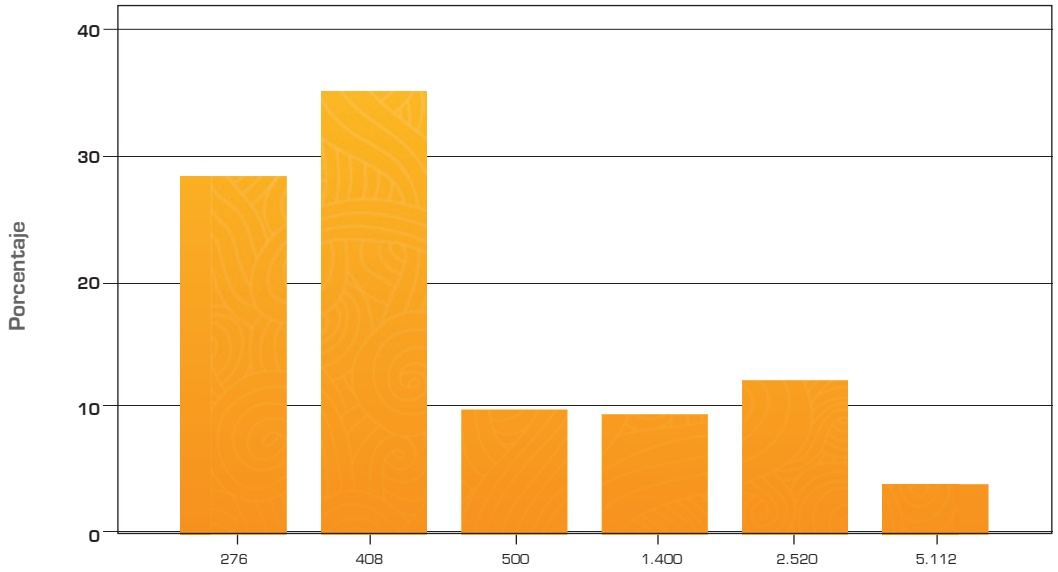

2.2.- La Familia en el Medio Rural de Castilla-La Mancha[6]

La familia en el ámbito rural tiene una importancia cualitativa y cuantitativa de primera magnitud, dado que Castilla-La Mancha es un territorio eminentemente rural, con una escasa **densidad** poblacional y numerosos municipios que conforman la realidad de la región.

Estas características de Castilla-La Mancha son preponderantes en toda la Unión Europea. Desde el punto de vista poblacional "el 56% de los 27 Estados miembros vive en zonas rurales y éstas, a su vez, representan el 91 % de su territorio"; de ahí la vital importancia que ha dado la Unión Europea a las políticas de **desarrollo rural**, para una homogeneización mayoritaria de las rentas y oportunidades de la población tanto en el medio urbano como en el rural.

[6] Este apartado recoge las aportaciones del profesor Ruiz Guerra.

A los efectos de precisar terminológicamente el concepto de ámbito rural, éste varía en función de las fuentes que utilicemos y viene determinado por una serie de variables, como veremos en el apartado siguiente. En general, podemos afirmar que **municipios rurales** serán los que tienen una población inferior a 10.000 habitantes y municipios rurales pequeños los que tienen una población inferior a 5.000 habitantes.

La primera cuestión a destacar es que de los 919 municipios de Castilla-La Mancha, sólo 73 superan ese umbral de población lo que significa que 846, el noventa y dos por ciento del total, formarían parte de dicho ámbito rural.

FIGURA 12. Municipios de Castilla-La Mancha por tramos de población

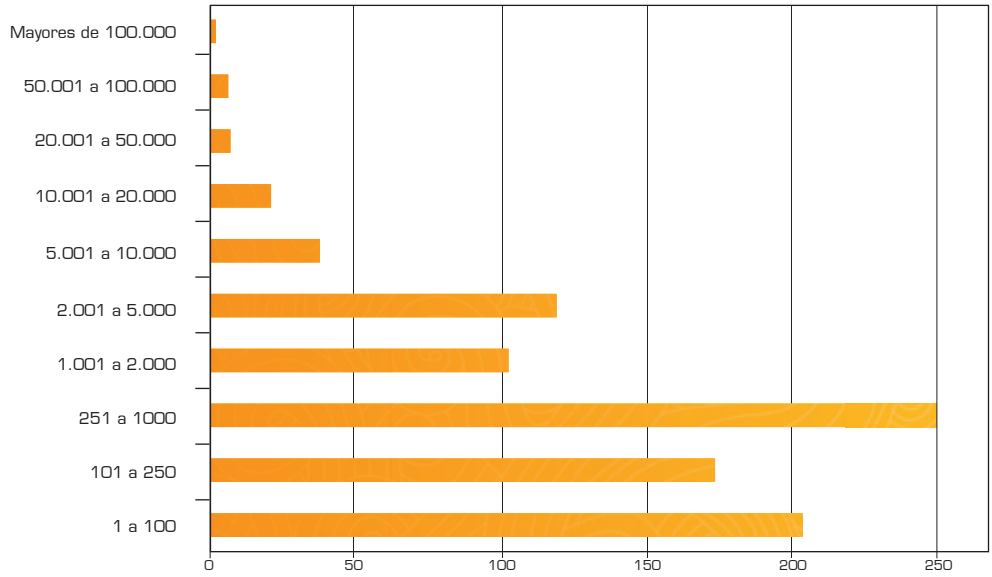

Gráfico obtenido del estudio: "Las Entidades Locales en Castilla-La Mancha". Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. [7]

[7] Disponible en: http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/banco_de_datos/registro_eell/estudios/estudios_ccaa/parrafo/013/LASENTIDADESLOCALESENCASTILLA-LAMANCHA.pdf

La **agricultura** y la **ganadería** siguen siendo actualmente decisivas para la utilización de las tierras y la gestión de los recursos naturales de las zonas rurales permiten diversificar la economía de las comunidades rurales por lo que la actividad económica también nos va a permitir conocer de qué manera se comportan las familias ante la situación de llevar a cabo su vida, si tienen el trabajo en la localidad en la que residen, si tienen que migrar de modo temporal para poder trabajar, si esa migración laboral forma parte del flujo diario, o bien es semanal, residen en el medio urbano únicamente para ganarse la vida que disfrutan los fines de semana en su localidad de origen, donde está su pasado, su familia, su historia, su arraigo.

Es en la actualidad cuando hemos caído en la cuenta de la máxima que dice que nuestras zonas rurales afrontan grandes desafíos en los próximos años. Entre nuestras empresas agrícolas y forestales hay algunas que podrían ser más competitivas. En general, en las zonas rurales los ingresos medios per cápita son menores que en las zonas urbanas y ante la tesitura de no poder igualarlas, la Unión Europea, al menos, ha tratado de mantener esas rentas, que no se pierdan para evitar el abandono y el despoblamiento de las zonas rurales. En lo educativo y formativo el nivel de cualificaciones también es menor y el sector de servicios está menos desarrollado, aunque ha habido un crecimiento paulatino en algunas zonas para poner en práctica actividades del sector turístico como elemento dinamizador de la economía en zonas rurales con unas características adecuadas para ello. Por otra parte, el cuidado del medio rural tiene a menudo un elevado coste económico que no tiene un rendimiento ni rentabilidad cuantitativa contrastable pero que sirven como excusa para la atracción de actividad económica, o al menos como elemento fundamental para la sostenibilidad **medioambiental** de la sociedad contemporánea: "El campo es nuestro pulmón; en él se libra la batalla contra el cambio climático".

Existe la certeza de que son muchas las personas que vivirían o trabajarían en áreas rurales si dispusieran de servicios e infraestructuras adecuados. De ahí que la **Estrategia de Lisboa** para el crecimiento y el empleo y la **Estrategia de Gotemburgo** para el desarrollo sostenible sean tan importantes tanto para el medio urbano como para el medio rural.

2.2.1.- Características cuantitativas de los hogares y familias del medio rural en Castilla-La Mancha[8]

Según los datos proporcionados por la EPF del año 2011 y atendiendo a la clasificación mencionada de zonas rurales, en Castilla-La Mancha existe un total de 324.543 hogares, con una distribución por tamaño que se recoge en la tabla siguiente. De ellos, 55.694 corresponden a **hogares unipersonales**, mientras que el 82,8% restante correspondería a **hogares familiares**, suponiendo un total de 268.849 familias, con un tamaño medio de 3,08 personas.

TABLA 9. Número de miembros del hogar

Personas	Hogares	Porcentaje
1	55.694	17,2
2	94.191	29,0
3	84.097	25,9
4	72.284	22,3
5	13.070	4,0
6	4.724	1,5
7	481	0,1
Total	324.543	100,0

FIGURA 13. Número de miembros del hogar

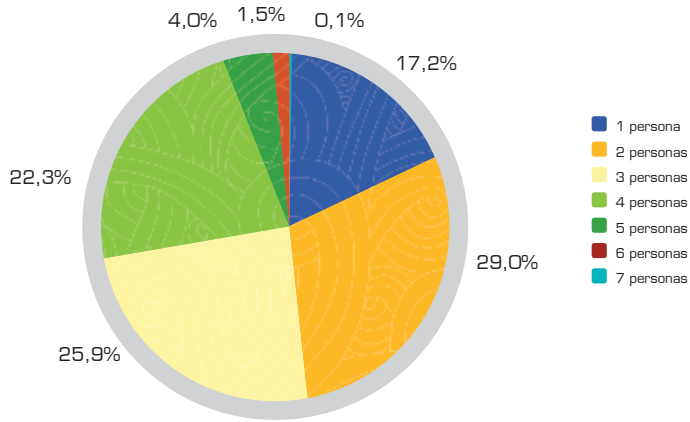

[8] Los siguientes apartados del punto 2.2 recogen las aportaciones de la profesora Mª Leticia Meseguer Santamaría.

Respecto al tipo de hogar, la EPF recoge once clasificaciones distintas, cada una de ellas con énfasis en algún aspecto de la estructura de relaciones personales entre sus miembros. Atendiendo a la séptima clasificación, casi dos tercios de los hogares unipersonales está formado por personas de 65 o más años que viven solos, el 24,3% está formado por una pareja sin hijos, el 45,7% por una pareja con hijos y el 6,4% por un único adulto con sus descendientes.

TABLA 10. Tipo de hogar del medio rural por número de miembros

Tipo de hogar	Hogares	Porcentaje
Persona sola de 65 o más años	35.122	10,8
Persona sola de menos de 65 años	20.572	6,3
Pareja sin hijos	78.802	24,3
Pareja con un hijo	73.285	22,6
Pareja con dos hijos	65.269	20,1
Pareja con tres o más hijos	9.688	3,0
Un adulto con hijos	20.673	6,4
Otro tipo de hogares	21.133	6,5
Total	324.543	100,0

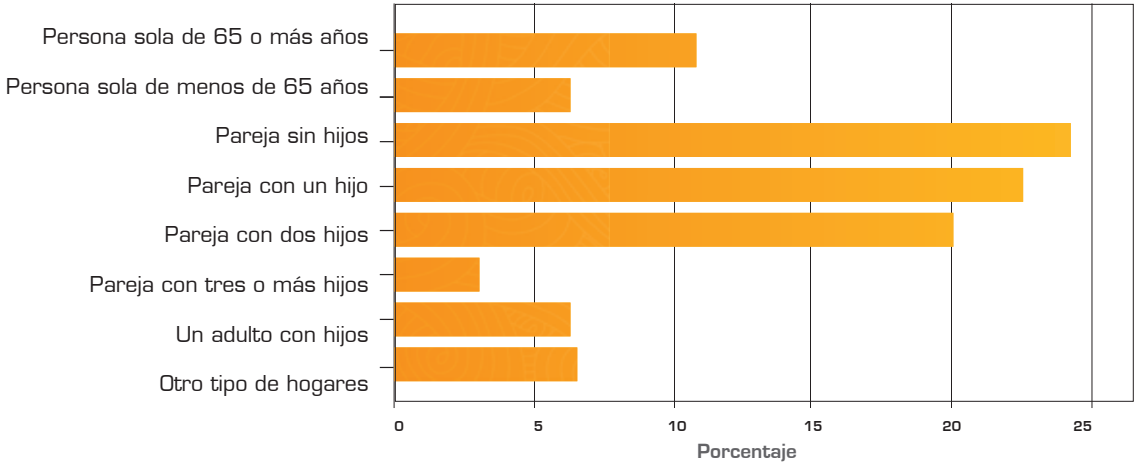

FIGURA 14. Tipo de hogar del medio rural por número de miembros

Respecto a la ocupación, destaca que el 37,6% de los hogares no tenían ningún miembro ocupado, frente al 52,4% donde hay, al menos, un ocupado.

TABLA 11. Situación del hogar respecto a la ocupación

Personas ocupadas	Hogares	Porcentaje
El sustentador principal y el cónyuge ocupados, al menos otro de los miembros también ocupado	9.899	3,1
El sustentador principal y el cónyuge ocupados, ninguno de los otros miembros ocupados (si es que los hay)	48.222	14,9
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, otro de los miembros ocupado	12.439	3,8
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, al menos otros dos miembros ocupados	2.741	0,8
El sustentador principal o el cónyuge ocupado, ninguno de los otros miembros ocupado (si es que los hay)	84.020	25,9
Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupado, otro miembro ocupado	12.318	3,8
Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupados, al menos otros dos miembros ocupados	614	0,2
Ningún ocupado en el hogar	121.885	37,6
Total	324.543	100,0

La distribución del tamaño de los hogares en los que no hay ningún miembro ocupado se recoge en la tabla siguiente, donde el 34,39% corresponde a hogares unipersonales, mientras que el 65,61% corresponde a familias, de las cuales, el 23,71% tienen, al menos, tres miembros.

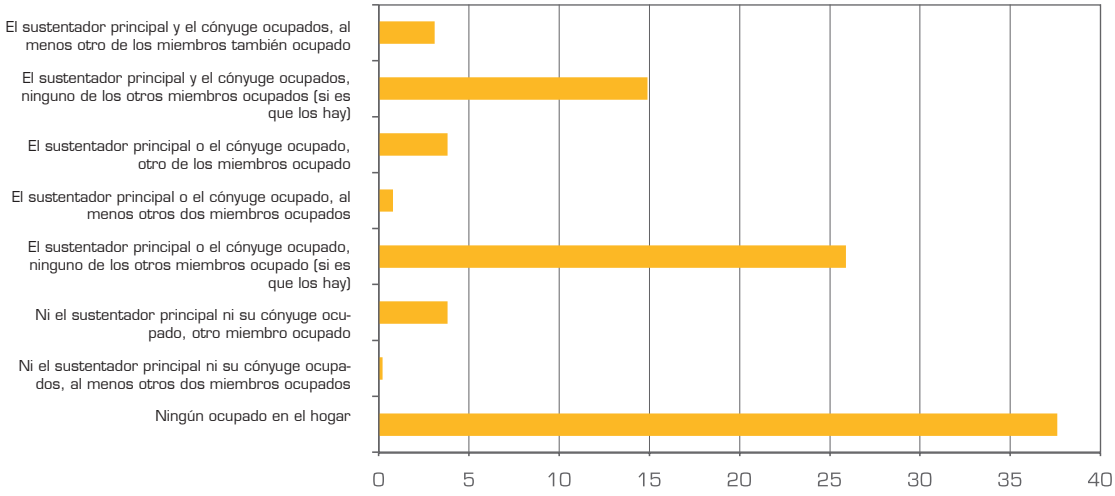

FIGURA 15. Situación del hogar respecto a la ocupación

Analizando la relación de los hogares con la actividad, el 27,6% de los hogares no cuenta con ningún miembro activo. Por tanto, el número de hogares con algún miembro activo pero en situación de desempleo asciende a 32345, cifra que supone el 9,97% de los hogares rurales de Castilla-La Mancha.

TABLA12. Situación del hogar respecto a la actividad

Personas económicamente activas	Hogares	Porcentaje
El sustentador principal y el cónyuge activos, al menos otro de los miembros también activo	19.330	6,0
El sustentador principal y el cónyuge activos, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)	84.730	26,1
El sustentador principal o el cónyuge activo, otro de los miembros activo	19.076	5,9
El sustentador principal o el cónyuge activo, al menos otros dos miembros activos	4.862	1,5
El sustentador principal o el cónyuge activo, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)	48.292	14,9
Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, otro miembro activo	13.111	4,0
Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, al menos otros dos miembros activos	1.817	0,6
Ningún activo en el hogar	89.540	27,6
Total	324.543	100,0

La distribución según el tamaño de la situación de los hogares respecto a la **actividad**, muestra que de los hogares sin activos, el 42,16% corresponde a núcleos unipersonales, el 50,62% a familias con dos miembros y el 7,22% restante estarían formados por tres o más miembros.

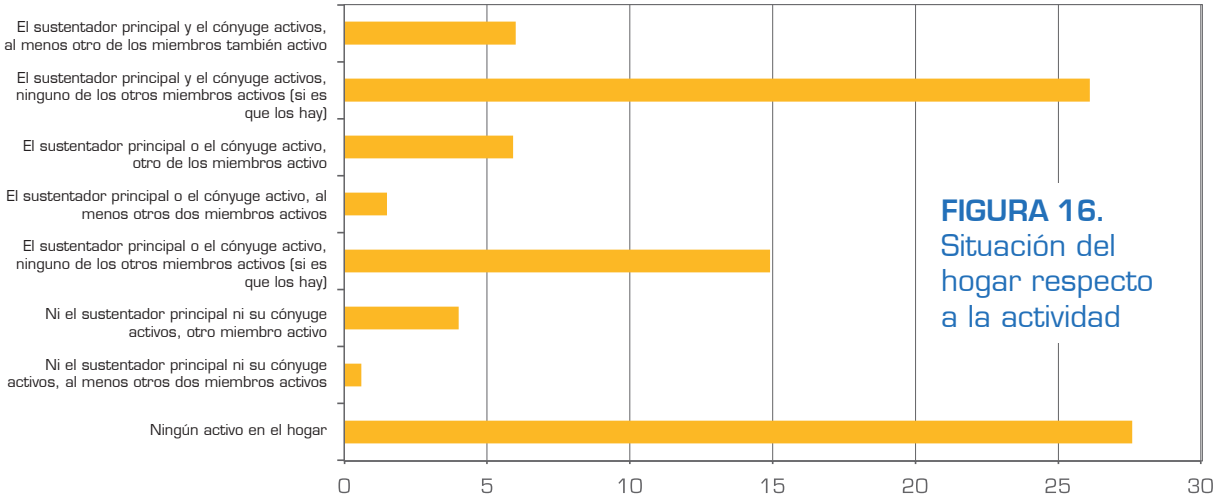

FIGURA 16. Situación del hogar respecto a la actividad

En referencia a los ingresos netos del sustentador principal del hogar, la distribución para los radicados en zonas rurales de Castilla-La Mancha muestra que el 53,5% ingresan menos de 1000 €, suponiendo sólo el 6,8% los que declaran ingresar más de 2000 € netos.

TABLA 13. Intervalo de ingresos mensuales netos totales del sustentador principal

Ingresos mensuales netos	Hogares	Porcentaje
Menos de 500 €	18.557	5,7
De 500 a menos de 1000 €	150.250	46,3
De 1000 a menos de 1500 €	93.507	28,8
De 1500 a menos de 2000 €	35.842	11,0
De 2000 a menos de 2500 €	13.396	4,1
De 2500 a menos de 3000 €	7.300	2,2
3000 y más €	746	0,2
Total	324.543	100,0

FIGURA 17. Intervalo de ingresos mensuales netos totales del sustentador principal

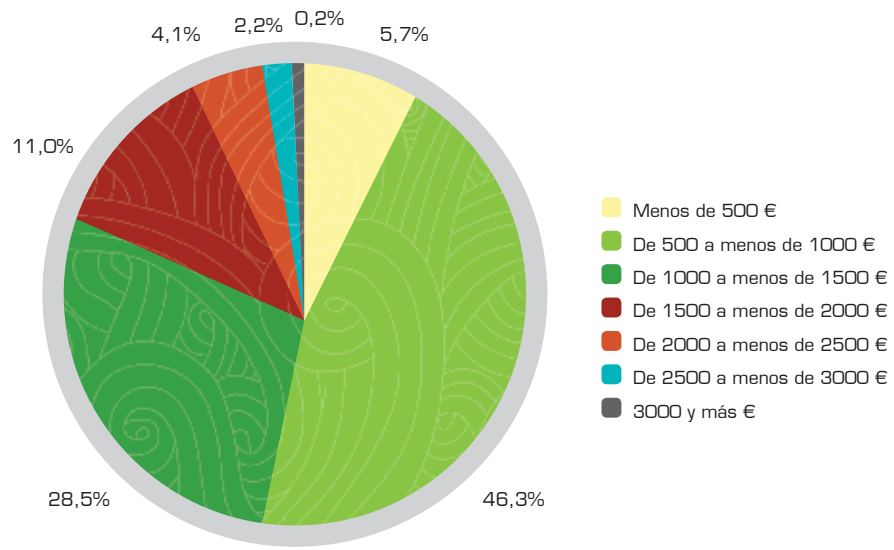

2.2.2.- Renta y ayudas sociales de los hogares rurales.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida, Castilla-La Mancha contaría con 229.810 hogares ubicados en zonas de densidad media (áreas urbanas y periurbanas) y 527.546 hogares en zonas rurales (áreas poco pobladas), con diferencias en las condiciones de vida entre ambos grupos, como se detalla a continuación.

La caracterización de la **renta disponible** de los hogares se realiza mediante cuatro variables, donde se considera la imputación económica del alquiler de la vivienda, las pensiones privadas percibidas y las transferencias sociales vinculadas a la jubilación y supervivencia.

TABLA 14. Diferencias en el nivel de renta entre hogares urbanos y rurales

Renta disponible total	Tipo de municipio	Renta media
Con alquiler imputado	Urbano	31.385,6
	Rural	24.008,8
Del hogar en 2010 (sin pensiones privadas)	Urbano	27.402,6
	Rural	19.933,3
Antes de transferencias sociales salvo jubilación y supervivencia	Urbano	25.381,9
	Rural	18.122,9
Antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia	Urbano	21.607,2
	Rural	14.025,9

En general, se refleja cómo la renta disponible media es sobre un 30% inferior en las áreas rurales, así como su dispersión. Si se eliminan todas las transferencias sociales, la diferencia en renta disponible de las áreas urbanas sobre las rurales llega a suponer más del 50%.

Renta disponible anual con alquiler imputado

(miles de euros)

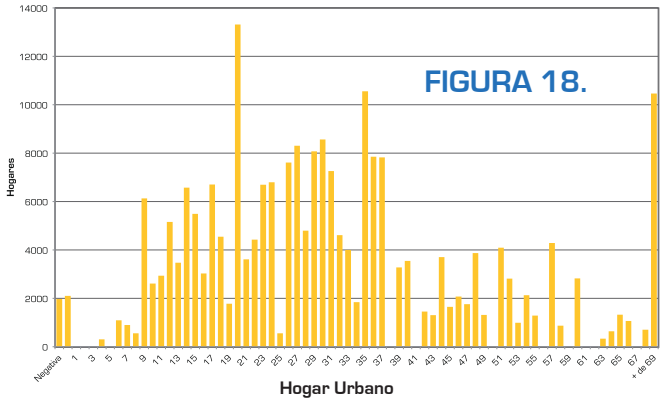

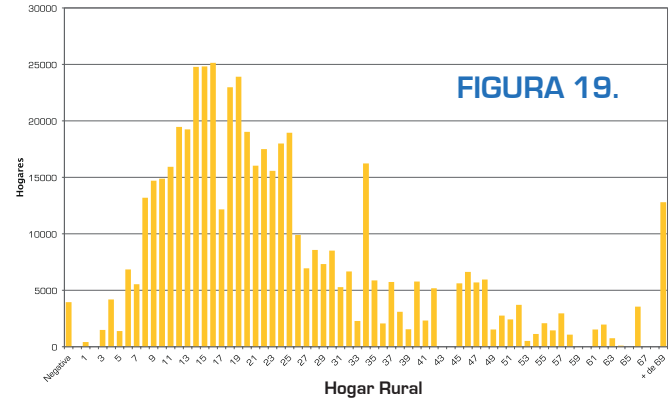

Renta disponible anual antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia

(miles de euros)

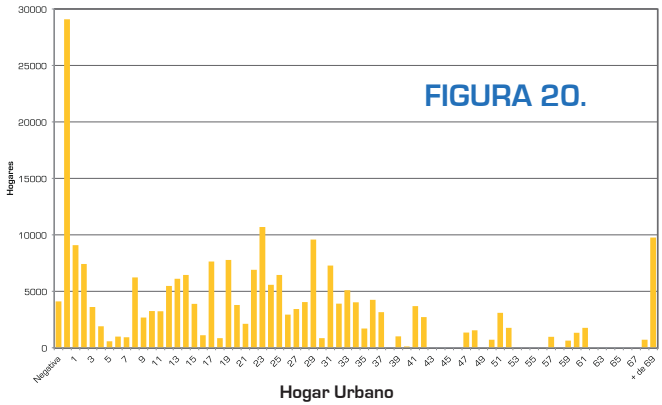

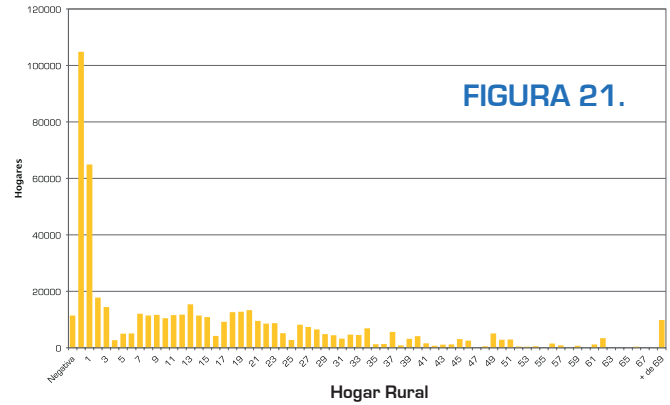

Vinculadas a estas diferencias de renta, la percepción de ayudas sociales es superior en las áreas rurales, salvo en el caso de la relacionada con la vivienda.

TABLA 15. Diferencias en ayudas prcibidas entre hogares urbanos y rurales

Tipo de ayuda	Tipo de municipio	Cuantía
Ayuda por familia/hijos en 2010	Urbano	89,0272
	Rural	102,1432
Ingresos por asistencia social en 2010	Urbano	150,8331
	Rural	277,7431
Ayuda para vivienda en 2010	Urbano	12,9404
	Rural	9,0542

En concreto, la ayuda media por familia/hijos es casi un 15% superior en las zonas menos pobladas, diferencia que asciende a un 84% en el caso de ingresos por asistencia social.

2.2.3.- Carencias materiales de los hogares rurales.

Analizando las diferencias en los niveles de carencias materiales de los hogares, se vuelve a mostrar la desventaja relativa de las áreas rurales de Castilla-La Mancha. Es en ellas donde se registra un mayor porcentaje de hogares que declaran retrasos en pagos de hipoteca o de gastos relacionados con la vivienda en los últimos 12 meses.

La situación se invierte en el caso de retrasos en el pago de compras aplazadas u otros préstamos, donde sólo el 5% hogares rurales sólo declaran retrasos, frente al 12,9% de los hogares de áreas no rurales.

TABLA 16. Retrasos en los pagos

En los últimos 12 meses			Hogar urbano	Hogar rural	Total
En la hipoteca o el alquiler del hogar	Sí, solamente una vez	Hogares	0	2.844	2.844
		Porcentajes	0,0%	1,6%	0,9%
	Sí, dos veces o más	Hogares	8.061	13.360	21.421
		Porcentajes	6,5%	7,6%	7,1%
	No	Hogares	116.158	160.377	276.535
		Porcentajes	93,5%	90,8%	91,9%
En el pago de compras aplazadas o de otros préstamos	Sí, solamente una vez	Hogares	5.787	3.154	8.941
		Porcentajes	12,9%	5,0%	8,3%
	No	Hogares	39.231	60.070	99.301
		Porcentajes	87,1%	95,0%	91,7%

Para otros gastos de los hogares, también son los ubicados en zonas rurales los que presentan mayores problemas para afrontarlos, como es el caso de las vacaciones o gastos imprevistos.

TABLA 17. Posibilidad de afrontar gastos extraordinarios

En los últimos 12 meses			Hogar urbano	Hogar rural	Total
Irse de vacaciones fuera de casa, al menos una semana al año	Sí	Hogares	15.9901	300.328	460.229
		Porcentaje	69,6%	56,9%	60,8%
	No	Hogares	69.909	227.218	297.127
		Porcentaje	30,4%	43,1%	39,2%
Capacidad para afrontar gastos imprevistos	Sí	Hogares	167.888	527.546	533.010
		Porcentaje	73,1%	100,0%	100,0%
	No	Hogares	62.922	162,424	70,4%
		Porcentaje	26,9%	30,8%	29,6%

En general, los gastos vinculados con la vivienda son percibidos como más gravosos por los hogares rurales que por los urbanos, situación que se invierte en los gastos no relacionados con la vivienda.

TABLA 18. Percepción del esfuerzo en el gasto del hogar

Esfuerzo para el hogar			Hogar urbano	Hogar rural	Total
Los gastos totales de la vivienda	Una carga pesada	Hogares	102.370	290.897	393.267
		Porcentaje	44,5%	55,1%	51,9%
	Una carga razonable	Hogares	119.206	214.778	333.984
		Porcentaje	51,9%	40,7%	44,1%
	Ninguna carga	Hogares	8.234	21.870	30.104
		Porcentaje	3,6%	4,1%	4,0%
Los desembolsos por compras a plazos o por devolución de préstamos no relacionados con la vivienda principal	Una carga pesada	Hogares	18.423	25.181	43.604
		Porcentaje	51,8%	43,5%	46,6%
	Una carga razonable	Hogares	13.415	28.542	41.957
		Porcentaje	37,7%	49,3%	44,9%
	Ninguna carga	Hogares	3.711	4.222	7.933
		Porcentaje	10,4%	7,3%	8,5%

2.3.- La Familia y las personas con discapacidad o en situación de dependencia[6].

2.3.1.- La familia de las personas con discapacidad y los dependientes como objeto de protección.

Las personas con **discapacidad** y las socialmente **dependientes**, de cara a la articulación de un plan de políticas públicas de ayuda a la familia, deben ser observadas desde una perspectiva y una dinámica conjunta con las políticas de dependencia desarrolladas por la administración competente en la materia y que actúan sobre el ciudadano o la ciudadana calificada de "dependiente" o que presenta **situación de discapacidad**.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia es el instrumento dedicado a la promoción y atención de la unidad social en la que estas personas desarrollan su **personalidad**. Por tanto, este cauce es el adecuado para atender a las familias de personas dependientes (si toda la unidad está compuesta por dependientes), a las familias con personas dependientes y a las familias con personas con discapacidades, sean o no éstas dependientes; mientras que las políticas públicas de dependencia o las referidas a la discapacidad son las encargadas de atender a las personas dependientes o con discapacidades, con **independencia** de su entorno.

En el Plan Estratégico de Ayuda a la Familia, el protagonismo corresponde a las medidas promotoras dirigidas a la unidad familiar en la que estas personas desarrollan su vida y su personalidad y que requieren una atención bien distinta a la que produjeron décadas atrás las acciones positivas benefactoras de los distintos colectivos que hoy son englobados bajo la calificación de personas con discapacidad y personas dependientes. Hoy en día la realidad de la acción de la administración centra sus esfuerzos en la protección de su entorno inmediato, de su familia, tanto como en la protección misma a los dependientes y a las personas con discapacidad.

[6] Este apartado recoge las aportaciones del profesor Belda Pérez-Pedrero.

2.3.2.- La relación entre las familias con personas en situación de dependencia y con discapacidad y los Poderes Públicos.

La posición de los poderes públicos democráticos respecto de la protección a las personas en situación de dependencia es de primer grado, no bastando por ello con actuar de manera complementaria con la unidad familiar, para atender a las personas a los que su entorno no alcanza a atender. Esta realidad es fruto de una **obligación jurídica** ofrecida por el Estado Social de Derecho y ejecutada bajo el mandato directo de la remoción de obstáculos consagrada por el artículo 9.2 de la Constitución española. Similares características tiene la actuación de los poderes públicos en relación con las personas con discapacidad.

Y por otra parte, el marco descrito, condiciona también las políticas públicas de apoyo a sus familias: de esta manera se acrecienta la necesidad de **acciones específicas** para los núcleos familiares que eviten la privatización del problema vital que siempre supone la ayuda, complemento o atención de estas personas.

La práctica más aceptada y acertada en nuestra cultura y nuestro entorno, es acometer las acciones públicas pensando en el contexto social en el que se desarrolla su vida. Así, un dependiente o una persona con discapacidad jamás es objeto de atención única desde una administración, salvo que esté totalmente desamparado y al margen de toda relación de familia: es una parte, la definitoria, pero sólo una parte, del fenómeno de la dependencia o de la cuestión de la discapacidad, a la que se unen las personas de su entorno familiar que le acompañan en las actividades vitales, sea cual sea su grado efectivo de interrelación. Los miembros de la unidad familiar que desempeñen funciones, destacadas o imprescindibles, de complemento o atención al dependiente o a la persona con discapacidad, (y en general todos los convivientes) son asimismo relevantes a la hora de perfilar y ejecutar las medidas públicas sobre dicha unidad, e igual que éste, pueden ser objeto de atención específica individual (psicológica, social, etc.). Pero tampoco son los receptores exclusivos y específicos de las medidas que se proponen. La familia, en resumen, es el sujeto más atinado y completo para presentarse como receptor de las acciones promotoras del Estado Social, cuando existe una interrelación personal de esta magnitud.

2.3.3.- La familia como elemento de actuación efectiva en la promoción de las políticas públicas.

El mantenimiento de la responsabilidad de los poderes públicos sobre los derechos de las personas, no puede ocultar, en cualquier caso, que la efectividad de los mismos depende inmediatamente de la unidad familiar en la que se integra. Así, pues, salvo que el dependiente o la persona con discapacidad se encuentre bajo tutela de la Administración, la familia se presenta como la **unidad prioritaria** sobre la que planificar y aplicar las políticas públicas de igualdad, promoción, apoyo y asistencia.

2.3.4.- Atención de los poderes públicos a las familias de/con dependientes y con personas con discapacidad, con fondos públicos.

Uno de los mejores ejemplos de la concreción de los derechos sociales en los Estados avanzados de nuestro entorno democrático, es la erradicación del fenómeno de la dependencia del ámbito privado, eliminando el protagonismo exclusivo de la familia. Una persona dependiente lo es de toda la sociedad, aunque inmediatamente lo sea de su entorno familiar, a veces reducido a una sola persona.

Este planteamiento es irrenunciable y los poderes públicos actúan al efecto a través de múltiples políticas promotoras y asistenciales, consignando en la medida de sus posibilidades una serie de cantidades en los presupuestos públicos, que ejecutan a través de una estructura orgánica más o menos compleja.

Ahora bien, ello puede generar una confusión social generalizada que estime que los poderes públicos sufragan los costes de toda índole que genera en las familias la situación de dependencia. Esto es un gravísimo error ya que el erario público, en ningún Estado, ni bajo ninguna situación de bonanza económica reflejada en su Hacienda, es capaz de acometer con carácter global y completo las necesidades de la situación de discapacidad, que exceden de lo que la sociedad puede aportar al dependiente y a su familia. Trasladado este esquema a las políticas desarrolladas en España y en Castilla-La Mancha en el último lustro, la confusión social se concreta en que podía terminar bastando una aportación dineraria a las familias con dependientes para cumplir la obligación de atenciones públicas con los derechos afectados.

Pues bien, hoy más que nunca y a pesar de la reconocida situación de crisis económica que afecta a España y a Castilla-La Mancha, desde este Plan se reafirma la necesidad de una atención con vocación de **globalidad** y **plenitud**, a favor de las familias con dependientes, pero con la misma rotundidad se rechaza que la entrega de una cuantía periódica directa a las mismas sea la mejor manera, cuando no la única, de promover políticas de ayuda e igualdad para el individuo (el dependiente, las concretas personas de su entorno inmediato) o para sus familias.

Las cuantías periódicas y directas derivadas de la legislación vigente aplicable en materia de dependencia, graduadas según las necesidades específicas de los receptores tan sólo constituyen una parte, importante pero no única y casi nunca principal, de la atención a las familias con dependientes. Por ello, el debate de la protección a la familia y tras él, las **acciones positivas** en esta materia, deben de girar en torno a un catálogo de prestaciones racional, congruente y sostenible, puesto a disposición de las familias; y jamás en torno al ingreso periódico (que además siempre será claramente insuficiente) que reciba la persona que complementa al dependiente.

2.4.- La familia y los mayores

2.4.1 - Los mayores en los hogares de Castilla-La Mancha[10]

El conjunto de personas de 65 o más años constituye un colectivo de especial interés para los poderes públicos dado el alto impacto que tiene la dependencia sobre ellos.

Según la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del 2011, existen 208.333 hogares (un 27,88% del total) con miembros de 65 o más años. De ellos, hay 70.975 constituidos por una única persona, de los que 54.212 (76,38%) corresponden a mujeres. También hay 107.278 hogares sin hijos donde el adulto principal o la pareja supera los 64 años.

[10] Elaborado a partir de los datos del Profesor Vargas Vargas.

TABLA 19. Tipo de hogar por número de hijos dependientes económicamente

Tipo de hogar	Hogar	Porcentaje
Una persona: varón de menos de 65 años	30.982	4,1
Una persona: varón de 65 años o más	16.763	2,2
Una persona: mujer de menos de 65 años	23.336	3,1
Una persona: mujer de 65 años o más	54.212	7,3
Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años	107.278	14,4
Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 años	102.330	13,7
Otros hogares sin hijos dependientes económicamente	126.118	16,9
Un adulto con al menos un hijo dependiente	12.378	1,7
Dos adultos con un hijo dependiente	101.422	13,6
Dos adultos con dos hijos dependientes	97.593	13,1
Dos adultos con tres o más hijos dependientes	16.706	2,2
Otros hogares con hijos dependientes	56.704	7,6
Total	747.152	100,0

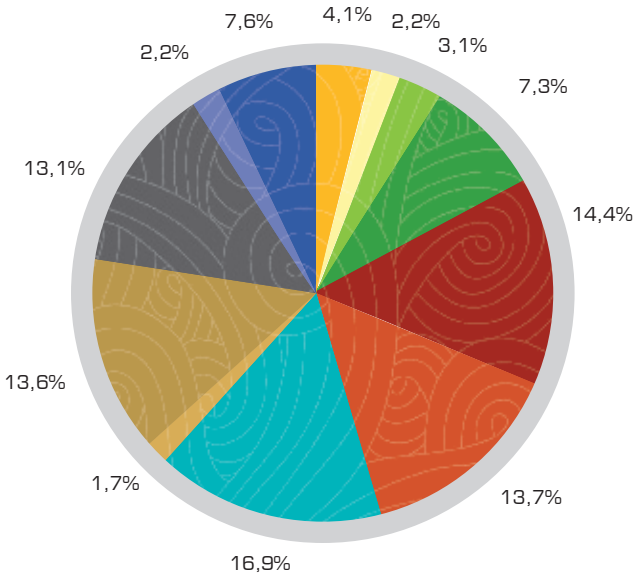

FIGURA 22. Tipo de hogar por número de hijos dependientes económicamente

- Una persona: varón de menos de 65 años
- Una persona: varón de 65 años o más
- Una persona: mujer de menos de 65 años
- Una persona: mujer de 65 años o más
- Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años
- Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 años
- Otros hogares sin hijos dependientes económicamente
- Un adulto con al menos un hijo dependiente
- Dos adultos con un hijo dependiente
- Dos adultos con dos hijos dependientes
- Dos adultos con tres o más hijos dependientes
- Otros hogares con hijos dependientes

Además, existen 28.211 hogares (3,8%) con un miembro distinto del sustentador principal o su pareja de más de 64 años y 1.869 (un 0,3% del total de hogares) donde conviven dos miembros mayores de 64 años.

La mayoría de estos hogares están en municipios de menos de 10.000 habitantes (ámbito rural), porcentaje superior al de otros tipos de hogares. Las diferencias de ingresos netos mensuales son acusadas entre los distintos tipos de hogar.

Entre los formados por una sola persona de más de 64 años o por una pareja donde uno de los miembros es mayor, el 66,3% dispone de unos ingresos entre 500 y 1.000€, porcentaje muy superior al del resto de hogares. Además, en el 96,2% de los casos, sus ingresos proceden de pensiones, subsidios o prestaciones sociales.

Estas diferencias reflejan el alto grado de vulnerabilidad y exclusión social que se puede registrar entre los mayores de 64 años que residen en hogares familiares (no colectivos). Analizando los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para 2011, la renta disponible total de estos hogares es menor que la del resto y procedente, en gran medida, de transferencias sociales.

TABLA 20. Rentas disponibles anuales por edad

Composición del hogar	Con alquiler imputado	Antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia
Una persona: Hombre menor de 65 años	16.748,2	11.970,0
Una persona: Mujer menor de 65 años	17.756,5	12.590,0
Una persona: Hombre de 65 o más años	13.681,3	-49,1
Una persona: Mujer de 65 o más años	12.427,0	845,3
Pareja, con al menos uno de los miembros de 65 o más años, sin niños dependientes económicamente	18.709,6	1.600,9
Pareja, ambos menores de 65 años, sin niños dependientes económicamente	31.589,9	20.292,0
Otros hogares con niños dependientes económicamente	30.079,3	23.119,3
Total	26.247,2	16.326,3

FIGURA 23. Rentas disponibles anuales por edad

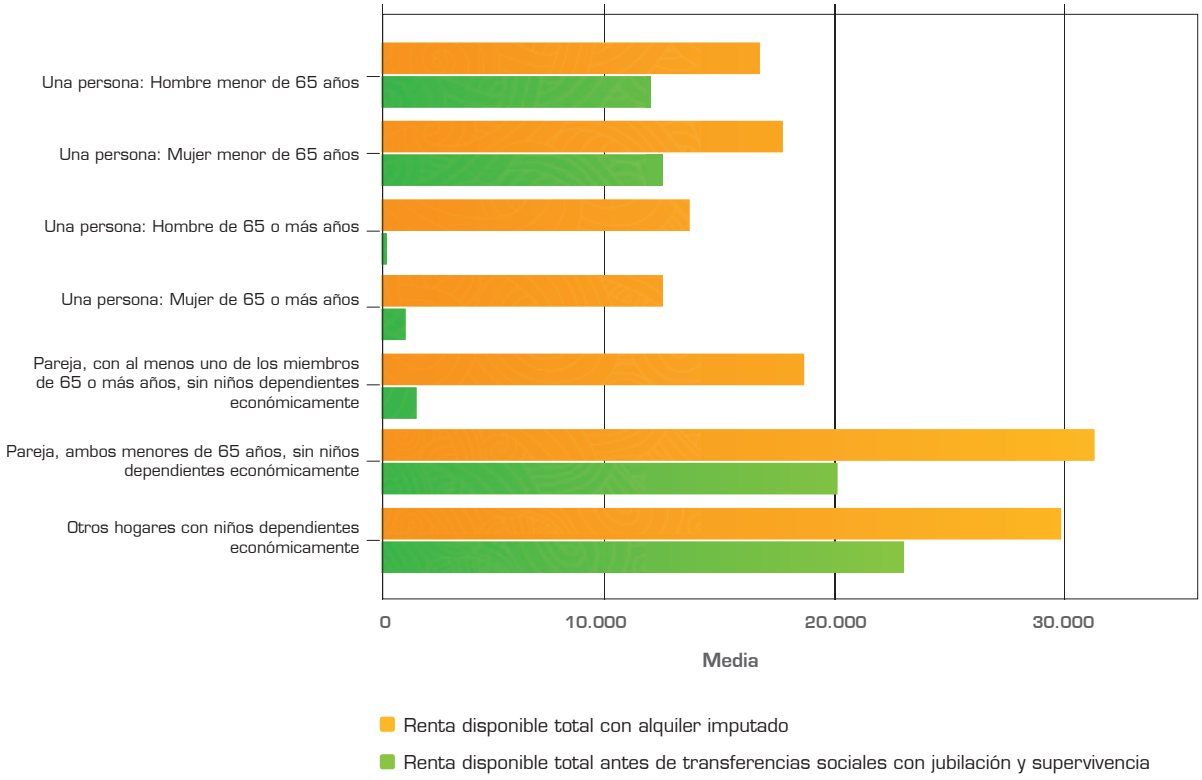

2.4.2.- El papel de los abuelos en la familia

El papel de los abuelos en la familia siempre ha sido fundamental. Los abuelos son quienes mejor pueden desempeñar el papel de transmitir la **historia** y **tradiciones** familiares a sus nietos, a quienes ayudan a conformar su personalidad a través de la idea de pertenencia a una familia.

La familia extensa, con los abuelos como figura central, ha ido perdiendo fuerza frente a un concepto de **familia nuclear** constituida por los padres y los hijos en la que apenas si tenían cabida otros parientes en ese círculo, en ocasiones excluyente.

Sin embargo, en los últimos años, el papel de los abuelos ha recobrado un gran protagonismo en la familia y en la sociedad. Son, sin duda, quienes más han contribuido a la **conciliación** de las obligaciones laborales y familiares de las madres y los padres, sobre todo tras la incorporación general de la mujer al mercado de trabajo.

El cuidado de los nietos está constituyendo un soporte esencial para muchos padres y madres que tienen la tranquilidad de haber confiado sus hijos en las mejores manos posibles, las que les van a tratar con más cuidado, cariño y ternura.

A pesar de que los datos estadísticos disponibles indican una renta disponible sensiblemente inferior a la que corresponde a hogares integrados por personas menores de 65 años, los abuelos se han convertido, en tiempos de crisis, en el **sostén económico** muchas familias, con ayudas puntuales o continuadas en alimentos, pagos de hipotecas, o proporcionando un alojamiento temporal o duradero.

En los casos de rupturas de pareja, los abuelos son los que dan la primera y única respuesta posible al hijo o la hija que queda fuera del hasta entonces domicilio familiar, prestando además de la ayuda material, atención y consuelo.

En las situaciones más graves de riesgo para los menores, los abuelos, como también los tíos, constituyen la primera y mejor opción casi siempre para la adecuada atención de éstos, a través de la figura del **acogimiento**.

En Castilla-La Mancha, durante el año 2011 el número de menores en acogimiento familiar ascendía a 652, el número de familias ajenas que acogieron a estos menores era de 125, frente a 331 de familia extensa, de esto últimos el 52% se corresponden con abuelos.

2.5.- La familia y los menores.

El **Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha**, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (LCLM 1982, 814), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, así como la protección y tutela de menores (artículos 31.1.20ª y 31ª). La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio de dicha competencia dicta la Ley 3/1999, de 31 de marzo de 1999, sobre Protección de Menores.

La citada Ley autonómica ha constituido un marco normativo útil y eficaz durante todos estos años. Sin embargo, la experiencia acumulada durante los años de su vigencia y las últimas reformas del Código Civil llevadas a cabo por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre de Adopción Internacional (derogación del derecho de corrección a los hijos del artículo 154 CC y reformas del artículo 172 CC en materia de guarda y acogimiento de menores) ponen de manifiesto la necesidad de sustituir dicha Ley por un instrumento más adaptado a la realidad social.

En lo relativo a las medidas de **protección** de menores, la futura Ley autonómica, respetando escrupulosamente la legislación civil –que es competencia exclusiva del Estado ex artículo 149.1. 8ª CE–, deberá conjugar la efectiva protección de los menores a través del ejercicio de las oportunas potestades administrativas con el respeto a los derechos de sus padres o guardadores, evitando que las medidas que se adopten, puedan convertirse en una sanción a la marginalidad o la pobreza de éstos.

Durante el año 2012 el número de menores en situación de tutela o guarda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ascendió a 1.111 niños y niñas en toda la Región. La forma de ejercer dicha tutela o guarda es a través de los programas de **acogimiento** familiar y residencial, mediante convenios de colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Sin embargo, la fórmula de los convenios no puede convertirse en un instrumento único para el desarrollo de una competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La gestión del acogimiento residencial a través de contratos supone un instrumento más transparente y eficaz de gestión y un mayor control de las garantías de bienestar del menor por parte de la administración tutelar.

Por otra parte, el acogimiento familiar en Castilla-La Mancha se establece como una **prioridad** en la atención de los menores que se encuentran tutelados por la Administración, puesto que se considera la medida más eficiente y eficaz para dar respuesta a las necesidades de estos menores. En Castilla-La Mancha se ha conseguido que ningún niño o niña menor de 6 años pase por centros de protección, accediendo directamente al programa de acogimiento familiar. En el año 2012 el 56 % de los menores en situación de desamparo o guarda se encuentran en acogimiento familiar.

La **adopción** es una medida de protección para aquellos menores que dentro de su familia no encuentran el apoyo y el amparo necesario y, la aplicación de otras medidas de protección como la preservación familiar, la reintegración o el acogimiento en su familia extensa no es posible.

Esta medida de protección supone un acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas a las que resultan jurídicamente de la paternidad biológica.

Durante los últimos años se ha ido aumentando el desequilibrio entre la demanda de adopción internacional y la disponibilidad de niños adoptables internacionalmente, lo que tiene como consecuencia que los tiempos de espera para la asignación de un menor han ido aumentando progresivamente.

2.6.- La familia y exclusión social.

Los problemas sociales y económicos derivados de la situación económica que venimos arrastrando en estos últimos años está agravando la situación de muchas familias en España en general y en Castilla-La

Mancha en particular. Es un hecho que la **crisis** se sufre con una mayor intensidad y supone un mayor impacto cuando se une a situaciones de pobreza y de marginación social.

Los indicadores sobre exclusión social que nos ofrecen algunos estudios recientes nos muestran un perfil muy variado de personas entre las que destacan algunos grupos familiares con unas características muy definidas.

Sin embargo, algunos elementos distintivos y comunes pueden ser destacados, como la existencia de unos aspectos concretos que agravan las condiciones de vida de las personas que se encuentran inmersos en tales situaciones de **necesidad**:

- Inexistencia de ingresos económicos o bajos ingresos.
- Ausencia de familiares, familias monoparentales o ruptura familiar.
- Desempleo.
- Cualificaciones profesionales mínimas
- Ausencia de hábitos sociales.
- Adicciones (alcohol, drogas, ludopatía, etc.).
- Ausencia de vivienda.
- Viviendas inadecuadas e insalubres.
- Enfermedad que no facilita la incorporación al mercado de trabajo
- Pertenencia a minorías étnicas e inmigrantes.

De todas estas realidades llama poderosamente la atención el hecho de que algunos grupos familiares pueden tener una mayor exposición a situaciones de **vulnerabilidad** o de riesgo de exclusión social. El informe de EAPN Castilla-La Mancha con datos relativos a 2009 señala que el las personas mayores de 65 se encuentra entre los más vulnerables y, dentro de este grupo, especialmente las personas con analfabetismo y baja cualificación. Las mujeres de entre 60 y 65 años y los

jóvenes entre 16 y 24 años son otros dos colectivos con dificultades y peligro de exclusión social. Además, el 15% de las personas en riesgo de exclusión social son extranjeras.

Según el informe **FOESSA** este crecimiento de la pobreza se ha concentrado especialmente en los hogares con sustentadores principales jóvenes y en los hogares con menores. El porcentaje de hogares que no reciben ingresos ni del trabajo, ni de prestaciones por desempleo o de la Seguridad Social, está incrementándose de forma muy alarmante. Los cambios en otras dimensiones revelan que los efectos de la crisis se manifiestan no solo en la inseguridad del flujo de ingresos, sino también en condiciones de bienestar básicas para los hogares.

En lo que se refiere a la vivienda, el proceso más determinante de las situaciones de exclusión de este bien es el de la pérdida de vivienda por imposibilidad de hacer frente a las obligaciones de pago.

En el ámbito educativo, uno de los indicadores más representativos de las mejoras o frenos del desarrollo social es la incidencia del **fracaso escolar.** La ruptura con el sistema educativo, aunque no siempre signifique el abandono definitivo del proceso formativo, guarda una estrecha relación con los procesos de vulnerabilidad social en el que se encuentran las familias.

Los instrumentos desarrollados a través de los Planes de Integración social de **ámbito municipal** se han manifestado como muy eficaces y rentables socialmente, por integrar la acción de la administración autonómica y local, de forma coordinada, con la del tercer sector, organizaciones no gubernamentales especializadas en diferentes aspectos de la integración social. La extensión de estos acuerdos es, además, una forma eficiente de gestión de estos programas, en tanto que evita duplicidades y establece fórmulas que garantizan continuidad en la intervención, tras un diagnóstico previo y con evaluaciones posteriores.

La exposición continuada de la familia a estos factores puede tener en ocasiones una difícil solución. Así pues, es necesario desarrollar acciones que ayuden a atenuar los efectos derivados de la vulnerabilidad familiar y social. Es urgente reformular las medidas de protección a la familia a través de los instrumentos de **integración social**.

2.7.- Las familias y menores en conflicto.

El Consejo de Europa considera que la violencia consiste en cualquier acción u omisión que menoscaba la vida, la integridad física o psicológica o la libertad de una persona o que le daña gravemente en su desarrollo. Y que siendo la familia una unidad organizativa básica de la sociedad democrática, debe ser protegida en cada uno de los individuos que la integran de cualquier forma de violencia, incluso la que procede de otro de sus miembros.

Como sucedió con anterioridad respecto de la **violencia contra la mujer**, la violencia de padres contra hijos, o las cada vez más visibles formas de violencia de hijos contra padres, no pueden considerarse un problema privado. Es necesaria la concurrencia de respuestas combinadas desde el ámbito social, policial y judicial, en su caso, para atajar de manera efectiva y definitiva el problema de los delitos de **violencia intrafamiliar**.

Por otra parte, las situaciones de abuso, abandono y maltrato no son exclusivamente padecidas por menores o mujeres. Se producen también en relación con las **personas mayores**, que sufren de forma silenciosa en muchas ocasiones la violencia física, psicológica o económica por parte de algunos parientes.

Estas situaciones que suceden de forma aislada y que constituyen conductas que tienen consecuencias jurídicas de diferente gravedad, deben ser reprimidas, sí, pero sobre todo, evitadas. Los programas de prevención del daño, de preservación familiar y de intervención con menores y sus familias suponen una herramienta de enorme utilidad para conseguir que el riesgo no se convierta en daño.

En Castilla-La Mancha existen recursos propios para el tratamiento de **menores infractores**, con una gran preparación técnica para responder e intervenir en todas las situaciones de conflicto social y familiar.

La **mediación** en estos casos, como en otros, debe ser una de las formas preferentes de intervención, en tanto que la conciliación y reparación suponen una vía extrajudicial de solución de conflictos que proporciona una mayor satisfacción a la víctima y un apoyo resocializador al menor infractor.

Otros programas específicos para evitar la violencia en el seno de la familia son el programa de Prevención e Intervención en Violencia Familiar, los Centros de atención a la familia y la adolescencia y el Dispositivo itinerante de atención al menor y la familia en Castilla-La Mancha.

De la misma manera la mediación ha supuesto un medio muy eficaz de solución y prevención de conflictos en los procesos de dificultades en la convivencia o de ruptura matrimonial, como lo son los Puntos de Encuentro familiar en la normalización de las relaciones entre padres e hijos en casos de ruptura traumática.

Para mejorar los resultados hay que avanzar hacia una auténtica cultura de la mediación, a disposición de todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha, formando a profesionales que puedan ofrecer sus servicios a una sociedad cada vez más madura en la resolución de situaciones de desacuerdo para evitar el conflicto. Cuando el conflicto surja, canalizarlo. Y cuando no se pueda canalizar, **prevenir** la realización del daño.

Por otro lado, el abuso sexual a menores es una realidad cada vez más conocida y estudiada, aunque todavía queda mucho camino por recorrer. En los últimos años, ha aflorado en la sociedad una creciente preocupación por los efectos nocivos que puede acarrear una experiencia traumática como es el **abuso sexual**, en el desarrollo físico, psíquico y social de las víctimas, en especial si éstas son menores de edad. Si la prevención es muy importante y las acciones de investigación sobre el tema, imprescindibles para profundizar en el conocimiento y evitación de situaciones de abuso, no es menos cierto que la adecuada intervención, cuando el abuso o la agresión sexual se han producido, es imprescindible para ayudar a la víctima y a su familia.

CAPÍTULO 3:
Lineas estratégicas, objetivos y acciones del Plan

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

3.1.- LÍNEA ESTRATÉGICA I: La familia como institución central y básica

La familia desempeña una insustituible **función social**, desde los diferentes puntos de vista que se han señalado en este plan estratégico. Junto al respeto por el desempeño de sus funciones inalienables, que les son propias y exclusivas, las políticas públicas deben realizar un importante papel activo en el reconocimiento del valor social de la familia y en el apoyo concreto al mejor cumplimiento de su función, en los casos en que fuera necesario.

La intervención de las Administraciones públicas debe ser suplementaria, en los casos en que la familia no pueda cumplir por si misma plenamente la función a desempeñar, complementaria en los casos en que dicha función deba ser ejercida por tanto por la familia como por los poderes públicos, sustitutiva, en los casos en que exista una imposibilidad de llevar a cabo dicha función y garantizadora en los supuestos en que se deba proteger y asegurar el libre ejercicio de los derechos y funciones que corresponden a la familia y a sus miembros.

Las acciones de refuerzo a la consideración social de la familia y las concretas acciones para facilitar el cumplimiento de las funciones que le son propias y colaborar en las funciones en las que la familia y los poderes públicos actúan de forma complementaria constituyen el motor de esta línea estratégica.

Para ello, para cumplir el objetivo de fomentar en la sociedad el **reconocimiento** a la labor fundamental de la familia, se articulan una serie de acciones concretas dirigidas a establecer una más fuerte colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los medios de comunicación, empresas y otros agentes sociales para promocionar la realización de "buenas prácticas" en relación con las familias.

En relación con el segundo objetivo general, el **apoyo** a la familia en el ejercicio de sus funciones se articula a través del cumplimiento de una serie de objetivos específicos dirigidos a dotar de instrumentos de información, formación y conciliación, ayudas para el acceso a la vivienda y beneficios fiscales para las familias. Además, se contemplan prestaciones económicas para garantizar la atención a las familias que se encuentran en una situación más vulnerable.

Todas las acciones incluidas en esta línea estratégica no constituyen un catálogo cerrado, sino que son las más significativas para la consecución de los objetivos generales y específicos.

Objetivo General 1:

Fortalecer el valor social del papel de la familia en nuestra sociedad.

Objetivos específicos 1.1:

Fomentar el reconocimiento social de la familia por parte de diferentes sectores públicos.

Medidas objetivo específico 1.1:

1.1.a.- Creación del Distintivo "Municipio amigo de la familia". (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

1.1.b.- Mención de calidad a la "Empresa familiarmente comprometida". (Consejería de Economía y Empleo).

1.1.c.- Acuerdos con los medios de comunicación para colaborar en el favorecimiento del reconocimiento social de la familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 2:

Apoyar a la familia para el ejercicio de sus responsabilidades de cuidado, educación y crianza de los hijos.

Objetivo específico 2.1: Ofrecer apoyo socioeducativo para promover la convivencia familiar.

Medidas objetivo específico 2.1.:

2.1.a.- Acciones formativas destinadas a las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria para que puedan impartir formación dirigida a padres y madres.
(Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.b.- Acciones formativas para profesionales de los centros educativos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

2.1.b.- Elaboración de una guía sobre sesiones formativas y distribución de la misma entre los servicios y programas que tienen contacto con las familias. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.c.- Talleres formativos de parentalidad positiva dirigidos a padres y madres. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.d.- Establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones públicas y privadas para la implantación de estos programas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.2.:

Facilitar canales accesibles de información sobre programas, servicios y recursos a las familias y los menores en todo el territorio de Castilla-La Mancha y en especial en el ámbito rural.

Medidas objetivo específico 2.2.:

2.2.a.- Línea de Atención a la Infancia y Adolescencia de Castilla-La Mancha. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.b.- Puesta en marcha de la Línea de Atención a la Familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.c.- Creación de un espacio digital desde la plataforma de coordinación y comunicación entre los centros de internet de la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha y, a través de los 470 responsables de los centros difundirá los contenidos existentes en materia de protección a los menores de la familia para evitar el mal uso de las TIC y el intercambio de opiniones y experiencias entre las familias. (Consejería de Fomento).

2.2.d.- Establecimiento de recursos on line en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Consejería de Fomento).

Objetivo específico 2.3.:

Establecer medidas que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar.

Medidas objetivo específico 2.3.:

2.3.a.- Apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la información a las empresas que soliciten la creación de Centros de Atención a la Primera Infancia. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

2.3.b.- Promoción de medidas de conciliación en las empresas a través de la aprobación de Planes de Igualdad. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.3.c.- Priorización de la mujer en el acceso a tele-formación para su cualificación, facilitando la reincorporación al mundo laboral y la conciliación. (Consejería de Economía y Empleo).

2.3.d.- Desarrollo normativo de la atención a la infancia en ludotecas y domicilios. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.3.e.- Acciones formativas con la finalidad de crear servicios de atención a la infancia en domicilios, especialmente en el mundo rural. (Consejería de Economía y Empleo).

2.3.f.- Impulso de la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar como parte de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas. (Consejería de Economía y Empleo).

2.3.g.- Creación del observatorio de la Conciliación. (Consejería de Economía y Empleo).

2.3.h.- Regulación de los espacios de ocio infantil y ludotecas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 3:

Promover y mantener las ayudas directas y los beneficios fiscales a las familias para que puedan ejercer adecuadamente sus responsabilidades.

Objetivo específico 3.1.: Promover ayudas a las familias numerosas.

Medidas objetivo específico 3.1:

3.1.a.- Desarrollo normativo de la Ley de Familias Numerosas y Apoyo a la Maternidad. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales)

3.1.b.- Ayudas directas a familias numerosas con hijos menores de 18 años, de acuerdo con determinados niveles de renta. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.1.c.- Utilizar como mecanismo preferente de apoyo a la familia las deducciones fiscales del tramo autonómico del IRPF, dentro del marco de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. (Consejería de Hacienda).

Objetivo específico 3.2.:

Facilitar ayudas para la creación de nuevas familias y el sostenimiento las familias y constituidas.

Medidas objetivo específico 3.2.:

3.2.a.- Solicitar a las autoridades universitarias la aplicación de una deducción del 25% en el coste de la matrícula universitaria y tasas de secretaría para alumnos de familias que tengan dos o más hijos cursando estudios universitarios. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

3.2.b.- Apoyo al fomento de la natalidad, mediante el apoyo a los padres en el proceso de nacimiento de los hijos. Programas de preparación al parto y fomento de la lactancia materna. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.2.- LÍNEA ESTRATÉGICA II: Cooperación institucional y participación social.

La familia, a través del instrumento del presente Plan, no va a constituir un mero objeto de intervención sectorial, con programas aislados para atender las necesidades puntuales que se puedan presentar a un grupo más o menos numeroso de familias.

La consideración de la familia como un eje fundamental de la acción política del Gobierno de Castilla-La Mancha implica la necesidad de la presencia del interés, la protección y la promoción de la familia en todas las acciones de los diferentes órganos administrativos.

Para ello se va a constituir el **Consejo Asesor** de la Familia de Castilla-La Mancha en el año 2013 como órgano consultivo del Gobierno de Castilla-La Mancha en las políticas de familia. Este órgano sirve como cauce adecuado a la representación y la participación de las familias de Castilla-La Mancha, de su movimiento asociativo y de los diferentes departamentos del Gobierno regional para servir como elemento de canalización de iniciativas, debate de acciones y diseño de estrategias futuras en materia de familia y garantizar la transversalidad y la integralidad del tratamiento de la familia en las acciones de gobierno.

Sus funciones se orientarán, entre otras, al **debate** y **proposición** de acciones para mejorar el bienestar de las familias de Castilla-La Mancha, a conocer y proponer estrategias en los Planes de Familia en desarrollo y a informar sobre los que se vayan a realizar en el futuro.

Además, como consecuencia directa de las necesidades de seguimiento y evaluación del propio Plan Estratégico de Ayuda a la Familia, se constituirán de forma inmediata la Comisión Directiva del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia y la Comisión Técnica de Seguimiento, así como el Grupo Asesor de Expertos.

El Observatorio de la Familia pasará a ser un órgano técnico que sirva para pulsar y conocer la realidad de la familia en Castilla-La Mancha a través del análisis de datos estadísticos y la investigación.

Objetivo General 1:

Promover la inclusión de la perspectiva de familia en todas las políticas regionales y el fortalecimiento de la participación social.

Objetivos Específicos 1.1.:

Reforzar la transversalidad y coordinación de las políticas de familia a través de órganos consultivos y de participación social.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Creación del Consejo Asesor de la Familia de Castilla-La Mancha. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.b.- Constitución de la Comisión Directiva del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.c.- Nombramiento de la Comisión Técnica de Seguimiento. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.d.- Constitución del Grupo Asesor de Expertos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.e.- Reestructuración del Observatorio de la Familia de Castilla-La Mancha. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.2.: Fomentar acciones de voluntariado en familia.

Medidas estratégicas objetivo 1.2.:

1.2.a.- Colaboración con las entidades sociales para la promoción de actividades de voluntariado en familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.b.- Acciones de voluntariado en familia como medio de transmisión de valores, fomento de la comunicación padres-hijos, etc. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA III: Prevención

La prevención supone la anticipación a situaciones de riesgo para los sujetos en los diferentes ámbitos en los que se actúa dentro de esta línea estratégica.

La salud, el consumo, las adicciones, la **violencia**, el fracaso y el abandono escolar son algunos de los campos preferentes de actuación para favorecer el bienestar de la familia, a través de apoyos concretos a algunos de sus miembros.

Para dar respuesta a esta necesidad de evitar la concreción del peligro algunos ámbitos son especialmente adecuados en relación con la familia y los niños, como la práctica habitual del **deporte**, las actuaciones tendentes a proteger salud infantil, las campañas de prevención de las drogodependencias y otras adicciones y en general todas aquéllas que tienen por objeto promover hábitos saludables de vida.

Por otra parte se hace necesario extender el fomento de otros **hábitos saludables**, como son los que promueven la mejor convivencia en el seno de las familias, en las escuelas y en las relaciones personales entre hombres y mujeres.

Dentro de estas medidas reviste una especial importancia la que se refiere a evitar el abuso sexual infantil y a la colaboración entre la familia y la escuela para conjurar los riesgos inherentes a la utilización cada vez más generalizada de los menores a las nuevas tecnologías.

Objetivo General 1:

Evitar situaciones de riesgo físico, psicológico o social para la familia o cualquiera de sus miembros.

Objetivo específico 1.1.:

Implicar a la familia para crear hábitos saludables en los menores, como medio para prevenir enfermedades, consumo de drogas, etc.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Promoción de actividades a través de la Escuela Regional de Hábitos Saludables, dirigidas a las familias para la creación de buenos hábitos, con la implicación de los centros educativos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.1.b.- Campañas específicas para promover la prevención y fomento de la salud en niños y adultos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.c.- Puesta en marcha de jornadas y actos orientados a la promoción de la salud materno-infantil. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.d.- Actividades de promoción de salud, realizados en los centros de salud, tras el nacimiento de un hijo, en apoyo a la lactancia materna, como alimentación más beneficiosa para el lactante y la madre. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.e.- Actividades de promoción del deporte en familia. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.1.f.- Actividades dirigidas a las familias en materia de Consumo solidario, responsable y sostenible. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.g.- Programas dirigidos a la prevención de la drogodependencia en el ámbito familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.h.- Programas de promoción de la salud dirigidos a la juventud. Consulta Joven. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.i.- Promoción de estancias en explotaciones agrícolas y ganaderas de escolares y familias, así como en industrias agroalimentarias conexas, como fórmulas de actividades saludables, pero a la vez formativas en el conocimiento de la cadena agroalimentaria en su conjunto y obtener hábitos alimenticios saludables. (Consejería de Agricultura).

1.1.j.- Apoyo a la prevención y mejora del estado de la salud de las mujeres adultas en CLM fomentando la participación deportiva de las mujeres. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Objetivo específico 1.2.:

Impulsar medidas de carácter preventivo para el abordaje del conflicto, tanto familiar como social.

Medidas objetivo específico 1.2.:

1.2.a.- Creación del Registro de Mediadores Familiares. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.b.- Promoción de cursos de formación dirigidos a equipos directivos, orientadores y profesores en Consejos Escolares y también formación a determinados alumnos, para la participación en actuaciones de mediación escolar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.2.c.- Fomento de valores, actitudes para mejorar el clima de convivencia escolar, a través del desarrollo de normas en los centros educativos y en las aulas. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.2.d.- Actividades de responsabilización de los menores en la conservación y mantenimiento de los centros escolares. Normas de convivencia. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.2.e.- Puesta en valor del profesorado, a través del desarrollo normativo de la Ley de Autoridad del Profesorado. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.2.f.- Colaboración con las familias y fomento de la formación dirigida a padres y madres, para advertir de las consecuencias que puede tener la mala utilización de las redes sociales. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.2.g.- Formación dirigida a los niños y niñas sobre el buen uso de las redes sociales y los riesgos existentes. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Objetivo específico 1.3.:

Promover programas de fomento de la igualdad de género y prevención de la violencia de género y del abuso sexual infantil.

Medidas objetivo específico 1.3.:

1.3.a.- Programa de formación en valores no sexistas "Creciendo en Igualdad". (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

1.3.b.- Fomento de la aprobación de planes de igualdad en las empresas. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

1.3.c.- Premio anual "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

1.3.d.- Reforzamiento del programa de prevención temprana en situaciones de violencia de género que se desarrollan con adolescentes y jóvenes. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

1.3.e.- Acciones informativas dirigidas a padres, madres y educadores sobre la detección precoz del abuso sexual infantil. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.3.f.- Sesiones informativas dirigidas a niños y niñas impartidas por especialistas en el tratamiento del abuso sexual infantil, para que aprendan a detectar situaciones de riesgo. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.4.- LÍNEA ESTRATÉGICA IV. Familias con personas en situación de dependencia y personas con discapacidad.

En el contexto actual, es fundamental garantizar la igualdad de todas las familias con personas en situación de dependencia, independientemente de donde vivan, mejorar los sistemas de información, trabajar por el reequilibrio territorial de recursos y programas desarrollar entornos que aporten seguridad a las familias, actualizar la estructura de colaboración con **entidades privadas** ya sea con ánimo de lucro o sin fin de lucro, adecuando los programas a las necesidades de las distintas tipologías de destinatarios.

A lo largo de este Plan de familia, se va construyendo la arquitectura de la acción impulsora de la Administración, pero es importante, no olvidar que la acción generadora de programas, nace de la **unidad de criterios** de todos los sectores y personas implicadas. Esta visión global permitirá atender a los más vulnerables, y en particular, a las personas en situación de dependencia y aquéllas con discapacidad.

En este contexto, tiene una notable importancia también la solidaridad interfamiliar, la solidaridad entre las personas, la equidad, la progresividad y la atención personalizada, pensando en las familias y en sus necesidades del día a día.

Las familias son el eje principal que vertebra una parte muy importante de la atención a aquellas personas en situación de dependencia o con discapacidad, no solamente en la atención directa de sus necesidades, si no en la **inclusión afectiva** de estas situaciones.

Por este motivo, es importante no olvidar la perspectiva de las situaciones de dependencia desde la óptica de la familia, como principal núcleo de cohesión, que también tiene necesidades que atender, y que tener en cuenta.

Dentro de las medidas que se desarrollan en esta línea, el protagonismo corresponde a las medidas promotoras de la unidad familiar, dirigidas tanto a la familia como a la persona en situación de dependencia, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y familiar.

Objetivo General 1:

Proporcionar apoyos adecuados a las familias con alguno de sus miembros con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Objetivo específico 1.1.

Proporcionar atenciones y cuidados adecuados a las personas en situación de dependencia en su propio domicilio.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Garantizar una financiación parcial de la Ayuda a Domicilio por parte de la Junta para personas que no se encuentran en situación de dependencia en caso de partos múltiples, convalecencias hospitalarias, situaciones de riesgo o exclusión de menores o enfermedad de los progenitores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.b.- Potenciar las prestaciones económicas vinculadas al servicio para dar mayor libertad al usuario a la hora de contratar el Servicio. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.c.- Apoyo sanitario a las unidades familiares que convivan con personas en situación de dependencia, a través de atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y pacientes terminales. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.2.: Facilitar acciones de apoyo a los cuidadores informales.

Medidas objetivo específico 1.2.:

1.2.a.- Se desarrollarán actividades de apoyo, formación e información a la persona en situación de dependencia y su cuidador a través del Servicio de Teleasistencia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.b.- Poner a disposición de los cuidadores no profesionales financiación parcial para más de 60.000 estancias temporales al año destinadas a programas de respiro. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.c.- Potenciar la profesionalización de los servicios para personas dependientes potenciando de este modo la mayor autonomía de los cuidadores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.d.- Garantizar la idoneidad y formación continua del cuidador no profesional. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.e.- Elaboración de un estudio sobre perfil y necesidades de cuidadores no profesionales. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.f.- Proporcionar ayudas técnicas para el mantenimiento de la persona con discapacidad y/o en situación de dependencia en el entorno familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.3.:

Proporcionar atención telefónica e intervención en casos de emergencia a través del servicio de Teleasistencia.

Medidas objetivo específico 1.3.:

1.3.a.- Incorporación progresiva de nuevas tecnologías que apoyen la autonomía del cuidador no profesional, así como mayor control y seguridad de la persona dependiente. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.3.b.- Garantizar el acceso al servicio de Teleasistencia en términos de igualdad de las personas con sordera o hipoacusias graves. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.4.:

Ofrecer atención durante el día en recursos especializados a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Medidas objetivo específico 1.4.:

1.4.a.- Flexibilización de horarios en los centros de día y servicios de estancias diurnas para potenciar los servicios que favorecen la permanencia de la persona con discapacidad y/o en situación de dependencia en su domicilio. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.4.b.- Aumento de plazas especializadas en la atención a personas con demencia y Alzheimer. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.4.c.- Organizar el servicio de estancias diurnas por criterios de necesidad y previsiones demográficas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.5.:

Proporcionar atención adecuada a personas mayores, con discapacidad y/o en situación en dependencia.

Medidas objetivo específico 1.5:

1.5.a.- Elaboración de protocolos y acciones de formación para la prevención del maltrato en personas mayores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.b.- Mantener líneas de financiación con las entidades tutelares de Castilla-La Mancha. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.c.- Realizar un análisis y evaluación de la acción tutelar en Castilla-La Mancha. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.d.- Cooperar y colaborar con el conjunto de departamentos de la administración. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.e.- Favorecer la colaboración activa de las familias de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que reciben atención residencial y en centros de día. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.f.- Potenciar los recursos y servicios que favorecen la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.5.g.- Proporcionar información y asesoramiento a las familias con personas mayores y con discapacidad, sobre la figura de la incapacidad legal, como posible medida de protección personal y patrimonial de los mismos, así como sobre las fundaciones tutelares. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.5.- LÍNEA ESTRATÉGICA V: Familias en situación de vulnerabilidad social.

Las familias en situación de vulnerabilidad social son aquellas cuyo entorno personal, de relaciones, social, económico o administrativo padece alguna debilidad y, por lo tanto, se encuentran ante un riesgo cierto y concreto de que se pueda desencadenar respecto de ellos un proceso de exclusión.

Estas familias pueden ser de **distintos tipos** y la vulnerabilidad puede venir determinada por diversas causas: la monoparentalidad, el desempleo, la enfermedad, la discapacidad, la carencia de vivienda adecuada, etc. Sin embargo las consecuencias siempre son la marginalidad, el aislamiento social y la desestructuración de la vida familiar.

La imposibilidad de salir por si mismas de esas situaciones es una de las características fundamentales de este tipo de familias y de ahí la absoluta necesidad de la intervención con ellas integralmente y en los distintos ámbitos concretos (empleo, vivienda, educación, salud) que favorecen su vulnerabilidad. En los casos en que la situación de vulnerabilidad proceda de la propia situación familiar, es necesario dotar las ayudas que proporcionen el apoyo psicológico, social o educativo necesario para poder resolverlas.

Los acuerdos y convenios con las **Corporaciones Locales** son imprescindibles también en este ámbito, por cuanto evitan actuaciones redundantes y permiten detectar de forma mucho más precisa las situaciones de necesidad.

La intervención con los niños y adolescentes y con sus familias tiene una enorme importancia en la integración social, sobre todo en el caso de colectivos desfavorecidos. Favorecer y poner de manifiesto la importancia de la escolarización es la acción adecuada para evitar situaciones de **enquistamiento** familiar de la marginalidad.

Objetivo General 1:

Apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad social mediante el desarrollo de líneas de intervención integral que faciliten el acceso a los sistemas de empleo, sanidad, educación y vivienda.

Objetivo específico 1.1:

Promover la inserción, mejora y normalización laboral de familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social potenciando sus condiciones de empleabilidad.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Programas de acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerarios de inserción, potenciando los aprendizajes y habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.b.- Programas especializados de orientación laboral. (Consejería de Economía y Empleo).

1.1.c.- Acciones grupales y de intervención comunitaria que incidan y complementen los itinerarios de inclusión. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.2.:

Facilitar el acceso y/o permanencia en una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad social.

Medidas objetivo específico 1.2.:

1.2.a.- Servicios de información, mediación e intermediación en materia de vivienda. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.b.- Ayudas económicas destinadas a necesidades básicas y a la adecuación de la vivienda por la dificultad de los moradores. Ayudas de Emergencia Social en situaciones excepcionales. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.c.- Dispositivos de alojamiento temporal para familias que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.3: Favorecer la escolarización normalizada y reducir los factores de riesgo de los menores y jóvenes en dificultad social.

Medidas objetivo específico 1.3.:

1.3.a.- Proyectos socioeducativos, de educación de calle, de normalización de prácticas y conductas desadaptativas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.3.b.- Acciones de reducción del absentismo y el fracaso escolar. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte y Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.3.c.- Acciones que complementen las carencias educativas con acciones compensatorias y preventivas de situaciones de riesgo. (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Objetivo específico 1.4.: Facilitar a los menores el acceso a los recursos sanitarios adecuados a su situación y necesidades.

Medidas o,bjetivo específico 1.4.:

1.4.a.- Campañas de información, sensibilización y educación para la salud dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad social. (Consejería de Sanidad y Asuntos sociales).

1.4.b.- Actividades informativas y formativas dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad social, para la adquisición de hábitos alimenticios saludables. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 2:

Proporcionar a las familias que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad y procesos de conflictividad familiar apoyo psicológico, educativo y social.

Objetivo Específico 2.1:

Promover acciones de apoyo psicológico y social a las familias en situación de vulnerabilidad.

Medidas objetivo específico 2.1.:

2.1.a.- Favorecer la creación de centros integrales de apoyo a la familia, en colaboración con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.b.- Programas de apoyo a las familias en situaciones de especial vulnerabilidad en su entorno habitual. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.c.- Ayudas económicas destinadas a familias en situación de especial vulnerabilidad social (Ingreso Mínimo de Solidaridad). (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.d.- Establecimiento de convenios de colaboración entre las distintas Administraciones implicadas en al intervención con familias y menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.2.:

Prevención e intervención en problemas relacionados con la conflictividad o riesgo de ruptura de pareja.

Medidas objetivos específico 2.2.:

2.2.a.- Servicios de apoyo para la mejora de las relaciones de pareja y familiares. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.b.- Servicios de mediación familiar para parejas en procesos de separación. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.c.- Facilitar espacios para el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio en caso de rupturas de parejas conflictivas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.d.- Reforma de la normativa reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar para potenciar la mediación y la colaboración con las demás administraciones implicadas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.3.:

Prevenir la violencia entre los miembros de la familia e intervenir con las víctimas y con los agresores.

Medidas objetivo específico 2.3.:

2.3.a.- Programa de prevención e intervención en violencia intrafamiliar, especialmente en los casos de violencia filio – parental. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.3.b.- Talleres formativos sobre habilidades parentales destinados a padres y madres (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.3.c.- Talleres formativos destinados a preadolescentes y adolescentes sobre el afrontamiento de los problemas de relación con sus progenitores (habilidades sociales). (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.4.:

Prevención e intervención en situaciones que impliquen violencia de género.

Medidas objetivo específico 2.4.:

2.4.a.- Alojamiento temporal y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas en casas de acogida y alojamientos de urgencia. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.b.- Alojamiento temporal y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en estado de gestación. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.c.- Servicios de asesoramiento e intervención profesional a las mujeres víctimas de violencia en la red de centros de la mujer. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.d.- Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género a la salida de recursos de acogida. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.e.- Programa de asistencia psicológica de menores que han sufrido directa o indirectamente malos tratos. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.f.- Ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia doméstica que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.g.- Ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de género con especiales dificultades para encontrar empleo. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.h.- Programa de atención telefónica permanente ante situaciones de malos tratos. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.i.- Puesta a disposición de mujeres víctimas de malos tratos de dispositivos de localización inmediata. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.j.- Ayudas para programas destinados a favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación sexual. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

2.4.k.- Programa de asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia de género. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer).

3.6.- LÍNEA ESTRATÉGICA VI. Menores en dificultad o en conflicto social y sus familias

La necesidad de adecuar las actuaciones de la Administración Regional en pro de mejorar la situación de las familias encuentra un especial fundamento en la protección de los **menores** y sobre todo aquéllos que se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad.

El mayor interés del menor debe ser el objetivo que guíe todas las acciones, empezando por las que preserven la **integridad familiar**, si es posible, garantizando al mismo tiempo la adecuada atención de los menores.

Como instrumento imprescindible de actuación se plantea la elaboración de un Protocolo de Intervención con Menores en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Fiscalía y la Judicatura.

Estas intervenciones están encaminadas a **prevenir** el daño a los menores, por una parte y a proteger a la familia de forma integral, por otra, permitiendo la resolución de los conflictos que pudieran derivarse en la separación de la familia.

En los casos en que sea necesaria para garantizar la seguridad e indemnidad de los menores que se encuentren en una situación de riesgo o desamparo, la actuación de los servicios sociales deberá ir encaminada a la protección del menor como medida primera y más importante; para ello, se fomenta el acogimiento familiar como instrumento más adecuado la protección de los menores, sobre todo de los más pequeños, al tiempo que se garantiza una red de centros suficiente, adecuada y adaptada a las necesidades de los menores.

Se crearán **comisiones provinciales** de Tutela y la Comisión Regional de Adopción para garantizar la protección del mayor interés de los menores.

Los jóvenes en conflicto social merecen también una especial atención así como sus familias. Se trata de dar respuesta a las acciones más leves para evitar una progresión que desemboque en el establecimiento de medidas judiciales, al tiempo que favorece la reparación a la víctima. De esta manera, las familias de los infractores gozan de una **nueva oportunidad** y las de las víctimas una adecuada respuesta.

En los casos en que sea necesario el cumplimiento de una medida judicial, se lleva a cabo bajo la supervisión de equipos técnicos especializados. Los adolescentes y jóvenes que cumplan una medida de internamiento en un centro de Castilla-La Mancha gozarán de todas las garantías legales de las intervenciones realizadas con los mismos.

En la búsqueda de una mayor transparencia en la gestión de los recursos residenciales, que redunde en un mayor bienestar de los menores, se realizará el cambio del modelo de convenio al de contrato.

Objetivo General 1:
Potenciar la adopción de medidas de apoyo a la familia para asegurar la correcta atención de las necesidades básicas del menor en su entorno familiar.

Objetivo específico 1.1.:

Intervenir con las familias que tienen hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social, para eliminar o paliar los factores que han provocado la aparición de dichas situaciones.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Fomentar la atención a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.b.- Programa de preservación familiar, dispositivo itinerante para el apoyo a familias con menores en dificultad, riesgo o conflicto social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.c.- Establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre servicios sociales de atención primaria y servicios sociales de atención especializada. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.d.- Elaboración de indicadores de evaluación actualizados y acordes a realidad actual de situación de la familia, para prevenir y detectar casos de menores en situación de riesgo o vulnerabilidad social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.e.- Desarrollo de un trabajo coordinado entre Salud Mental Infanto-Juvenil y los equipos interdisciplinares de menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.1.f.- Protocolos de intervención para la detección precoz de situaciones de riesgo o desamparo de menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

1.1.g.- Constituir las Comisiones Provinciales de Tutela. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 1.2.:

Prevenir y proporcionar atención a menores de catorce años en situación de conflicto social, tratando de evitar su inclusión en el sistema de justicia penal juvenil.

Medidas objetivo específico 1.2.:

1.2.a.- Coordinación entre Fiscalía de Menores y Servicios Sociales para la detección de menores de catorce años en situación de conflicto social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Ministerio Fiscal).

1.2.b.- Establecimiento de acciones formativas a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dirigidas a los progenitores de menores de 14 años en conflicto social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.c.- Programa de atención individualizada de menores en situación de conflicto social. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.d.- Empleo de la mediación/conciliación en la resolución de los conflictos provocados por estos menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

1.2.e.- Coordinación con las Entidades Locales para el diseño de actuaciones preventivas del conflicto social con menores de catorce años. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 2:

Proporcionar atención integral a los menores en situación de desamparo y a sus familias.

Objetivo específico 2.1.:

Potenciar el acogimiento familiar como una medida de apoyo temporal a los menores tutelados o en situación de guarda por la Administración.

Medidas objetivo específico 2.1.:

2.1.a.- Difusión del programa de acogimiento familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.b.- Formación, acompañamiento y seguimiento de las familias que participan en el programa de acogimiento familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.c.- Aumento del número de acogimientos familiares como medida preferente para los casos de menores de 0 a 8 años. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.d.- Ayudas económicas destinadas a las familias que participan en el programa de acogimiento familiar, para sufragar los gastos de manutención y vestido de los menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.e.- Programas de apoyo a la familia biológica, al menor acogido y a la familia acogedora para promover el retorno del menor a su entorno habitual. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.2.:

Proporcionar una red de centros residenciales adecuados a las necesidades de los menores que se encuentran en situación de desamparo.

Medidas objetivo específico 2.2.:

2.2.a.- Cambio en la forma de gestión de los centros de acogimiento residencial, pasando de la modalidad de convenio a la de contrato con la finalidad de garantizar una mayor transparencia en los procesos de adjudicación, como estabilidad para los equipos profesionales. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.b.- Elaboración de criterios de calidad para los centros de acogimiento residencial de menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.c.- Evaluación continua de los menores acogidos residencialmente para la detección y prevención de situaciones de conflictividad en la unidad familiar. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.d.- Atención individualizada a los menores a través de los proyectos individualizados de intervención. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.e.- Establecimiento de protocolos actualizados para la coordinación entre los equipos interdisciplinares de menores y los equipos profesionales de los centros residenciales. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.f.- Realización de actuaciones individualizadas para proveer el retorno del menor a su familia biológica siempre que sea posible. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.g.- Dotar a los menores de habilidades y capacidades personales para el momento de abandonar el sistema de protección, bien por retorno familiar o por el cumplimiento de la mayoría de edad. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 3:

Proporcionar a los menores en situación de desamparo y en los que no haya posibilidad de retorno la familia más adecuada.

Objetivo específico 3.1.:

Facilitar mediante la adopción, la integración de menores en una nueva familia que posibilite su desarrollo integral.

Medidas objetivo específico 3.1.:

3.1.a.- Programa de adopción regional, formación y valoración de familias solicitantes, seguimiento y evaluación de los casos.

3.1.b.- Comisión Regional de Adopción para gestionar el registro de solicitantes.

3.1.c.- Programa de adopción internacional: formación, valoración de los solicitantes de adopción internacional, control y seguimiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional, coordinación con el ministerio competentes, seguimiento de las adopciones formalizadas.

Objetivo General 4:

Ofrecer una respuesta de carácter educativo y responsabilizador a aquellos menores o jóvenes que se encuentran en situación de conflicto social.

Objetivo específico 4.1.:

Garantizar la adecuada ejecución de las medidas judiciales impuestas a menores.

Medidas objetivo específico 4.1:

4.1.a.- Coordinación con los Juzgados de Menores y Fiscalías para la evaluación y mejora en la aplicación y ejecución de las medidas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.1.b.- Promover el cumplimiento de las medidas judiciales en medio abierto. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.1.c.- Control, inspección y seguimiento de las intervenciones que se realizan en los centros de internamiento de menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.1.d.- Establecimiento de proyectos individualizados de intervención con menores infractores y sus familias. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.1.e.- Coordinación con entidades locales y entidades privadas para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales en medio abierto. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.1.f.- Aplicación de sistemas de evaluación del riesgo de reincidencia de menores infractores para la planificación de programas y actuaciones preventivas. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 4.2.:

Facilitar respuestas alternativas, personalizadas y responsabilizadoras ante situaciones de conflicto social detectadas en menores.

Medidas objetivo específico 4.2.:

4.2.a.- Promoción de los programas de conciliación y reparación del daño como medida educativa y eficaz para evitar que un elevado tanto por ciento de menores entren en el sistema de justicia penal juvenil. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.2.b.- Establecer mecanismos de coordinación con entidades públicas y privadas para el desarrollo de determinadas medidas de reparación del daño. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.2.c.- Elaborar sistemas de evaluación sistematizada de los resultados obtenidos con los programas de mediación y conciliación. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

4.2.d.- Coordinación con Fiscalía y Equipos Técnicos de Juzgados. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.7.- LÍNEA ESTRATÉGICA VII: Formación e investigación

Una línea prioritaria del Gobierno Regional es la encaminada a reforzar el papel de la **formación** y de la **investigación** en los temas de familia. La mejor preparación de los profesionales que intervienen con las familias es imprescindible para favorecer las actuaciones y lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos.

La formación, que deberá ser participativa y de calidad, estará específicamente dirigida al perfeccionamiento del desarrollo profesional directamente relacionado con la mejora en la prestación de servicios y actuaciones dirigidos a la familia.

Facilitar la participación en las actividades formativas organizadas específicamente para el personal de las Administraciones públicas se complementará favoreciendo también la obtención dicha formación a través de otras instituciones, de ámbito regional o nacional y en el intercambio de experiencias, buenas prácticas y puesta en común de recursos que completen la mera adquisición de conocimientos.

Se declaran los temas relacionados con la **mediación** como fuente de resolución de conflictos como línea de formación prioritaria, como lógica consecuencia de la importancia fundamental de la materia en el apoyo a la familia.

Igualmente la investigación deberá tener como objetivo prioritario un mejor conocimiento de los factores que incidan específicamente en la institución familiar con el objetivo de facilitar y mejorar el trabajo de los profesionales que intervienen en ella. Con este fin se suscribirán convenios de colaboración y se realizarán intercambios de experiencias e información con la **Universidad de Castilla-La Mancha** y otras instituciones públicas o privadas.

Objetivo General 1:

Proporcionar formación continua a los profesionales que intervienen en el ámbito familiar para mantener y actualizar sus conocimientos en la materia.

Objetivo específico 1.1.:

Establecer como acción formativa prioritaria dentro de los planes de formación continua del personal de la administraciones, las diversas cuestiones relacionadas con la familia.

Medidas objetivo específico 1.1.:

1.1.a.- Planes de formación continua del funcionariado de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha que ejerzan funciones de mediación en materia de ayuda a la familia y protección de menores. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

1.1.b.- Plan de formación continua para el personal sanitario encargado de la atención de menores, personas mayores y personas en situación de dependencia. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

1.1.c.- Facilitar la participación en cursos y seminarios organizados en por otras instituciones de ámbito regional y nacional al personal de la administración, para el fomento del intercambio de experiencia y el enriquecimiento profesional de los equipos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo General 2:

Promover investigaciones sobre aspectos fundamentales de las familias y la implantación de programas y proyectos experimentales.

Objetivo específico 2.1.:

Desarrollar marcos teóricos – conceptuales sobre las realidades y factores de vulnerabilidad de las familias.

Medidas objetivo específico 2.1.:

2.1.a.- Diseño y evaluación de estudios sobre los programas de apoyo y ayuda a las familias y los menores. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.1.b.- Publicación y difusión de los estudios realizados, a través de la página web de la Junta de Comunidades. (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

2.1.c.- Proponer convenios de colaboración con la UCLM en materia de investigación. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Objetivo específico 2.2.: Analizar los impactos y efectos de las políticas de apoyo a las familias.

Medidas objetivo específico 2.2.:

2.2.a.- Diseño instrumentos adecuados de análisis sobre el coste – beneficio de las ayudas destinadas a la protección de la familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.2.b.- Proponer convenios de colaboración con la Universidad Regional para la elaboración de dichos instrumentos y en análisis de los datos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

Objetivo específico 2.3.: Impulsar iniciativas y programas experimentales de apoyo a la familia.

Medidas objetivo específico 2.3.:

2.3.a.- Establecimiento de acuerdos para la financiación de proyectos y programas experimentales de apoyo a la familia. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.3.b.- Seguimiento y evaluación de los programas experimentales realizados. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

2.3.c.- Difusión de buenas prácticas y resultados obtenidos. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

3.8.- Cronograma.

LÍNEA ESTRATÉGICA I: LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN CENTRAL Y BÁSICA

OBJETIVO GENERAL I: FAVORECER EL VALOR SOCIAL DEL PAPEL DE LA FAMILIA EN NUESTRA SOCIEDAD

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *FOMENTAR EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA FAMILIA POR PARTE DE LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICOS*

OBJETIVO ESPECÍFICO I.1.1

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Creación del distintivo "Municipio amigo de la familia"				
1.1.b. Mención a la "Empresa familiarmente comprometida"				
1.1.c. Acuerdos con los medios de comunicación para colaborar en el favorecimiento del reconocimiento social de la familia				

OBJETIVO GENERAL 2: APOYAR A LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES DE CUIDADO, EDUCACIÓN Y CRIANZA DE LOS HIJOS

OBJETIVO ESPECÍFICO I.2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *OFRECER APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA FAMILIAR.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.1.a. Acciones formativas profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria				
2.1.b. Acciones formativas profesionales centros educativos				
2.1.c. Elaboración de Guía sobre sesiones formativas a profesionales de Servicios Sociales y de Educación				
2.1.d. Talleres formativos de parentalidad positiva para padres y madres				
2.1.e. Acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones				

OBJETIVO ESPECÍFICO I.2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *FACILITAR CANALES ACCESIBLES DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS, SERVICIOS Y RECURSO A LAS FAMILIAS Y LOS MENORES EN TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EN ESPECIAL EN EL ÁMBITO RURAL*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.2.a. Atención a la Infancia y Adolescencia a través de la línea				
2.2.b. Línea de Atención a la Familia				
2.2.c. Creación de un espacio digital				
2.2.d. Creación de recursos on line en la web de la JCCM				

OBJETIVO ESPECÍFICO I.2.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.: *ESTABLECER MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIA*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.3.a. Apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la información a las empresas que soliciten la creación de Centros de Atención a la primera infancia				
2.3.b. Promoción de medidas de conciliación en las empresas a través de la aprobación de Planes de Igualdad				
2.3.c. Priorización de la mujer en el acceso a tele-formación para su cualificación, facilitando la reincorporación al mundo laboral y la conciliación				
2.3.d. Desarrollo normativo de la atención a la infancia en ludotecas y domicilio				
2.3.e. Acciones formativas para crear servicios de atención a la infancia en el domicilio, especialmente de el mundo rural				
2.3.f. Impulso de la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar como parte de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas				
2.3.g. Creación del observatorio de la Conciliación				
2.3.h. Regulación de los espacios de ocio infantil y ludotecas				

OBJETIVO GENERAL 3: PROMOVER Y MANTENER LAS AYUDAS DIRECTAS Y LOS BENEFICIOS FISCALES A LAS FAMILIAS PARA QUE PUEDAN EJERCER ADECUADAMENTE SUS RESPONSABILIDADES.

OBJETIVO ESPECÍFICO I.3.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.: *PROMOVER AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
3.1.a. Desarrollo normativo de la Ley de Familias Numerosas y Apoyo a la Maternidad				
3.1.b. Ayudas directas a familias numerosas con hijos menores de 18 años, de acuerdo con determinados niveles de renta				
3.1.c. Deducciones para familias numerosas en el tramo autonómico del IRPF				

OBJETIVO ESPECÍFICO I.3.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.: *FACILITAR AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS FAMILIAS Y EL SOSTENIMIENTO LAS FAMILIAS Y CONSTITUIDAS.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
3.2.a. Solicitar a las autoridades universitarias la aplicación de una deducción del 25% en el coste de la matrícula universitaria y tasas de secretaría para alumnos de familias que tengan dos o más hijos cursando estudios universitarios				
3.2.b. Apoyo al fomento de la natalidad, mediante el apoyo a los padres en el proceso de nacimiento de los hijos. Programas de preparación al parto y fomento de la lactancia materna				

LÍNEA ESTRATÉGICA II: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL 1: PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE FAMILIA EN TODAS LAS POLÍTICAS REGIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESPECÍFICO II.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *REFORZAR LA TRANSVERSALIDAD Y COORDINACION DE LAS POLITICAS DE FAMILIA A TRAVÉS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a.- Creación del Consejo Asesor de la Familia de Castilla-La Mancha				
1.1.b.- Constitución de la Comisión Directiva del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia				
1.1.c.- Nombramiento de la Comisión Técnica de Seguimiento				
1.1.d.- Constitución del Grupo Asesor de Expertos				
1.1.e.- Reestructuración del Observatorio de la Familia de Castilla-La Mancha				

OBJETIVO ESPECÍFICO II.1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *FOMENTAR ACCIONES DE VOLUNTARIADO EN FAMILIA.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.2.a. Colaboración con las entidades sociales para la promoción de actividades de voluntariado en familia				
1.2.b. Acciones de voluntariado en familia como medio de transmisión de valores, fomento de la comunicación padres-hijos, etc				

LÍNEA ESTRATÉGICA III: PREVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL 1: EVITAR SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO O SOCIAL PARA LA FAMILIA O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

OBJETIVO ESPECÍFICO III.1.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *IMPLICAR A LA FAMILIA PARA CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LOS MENORES, COMO MEDIO PARA PREVENIR ENFERMEDADES, CONSUMO DE DROGAS, ETC.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Promoción de actividades a través de la Escuela Regional de Hábitos Saludables, dirigidas a las familias para la creación de buenos hábitos, con la implicación de los centros educativos				
1.1.b. Campañas específicas para fomentar la prevención y el fomento de la salud en niños y adultos				
1.1.c. Jornadas y actos orientados a la promoción de la salud materno - infantil				
1.1.d. Actividades de promoción de la salud, realizadas en los centros de salud, en apoyo a la lactancia materna				
1.1.e. Actividades de promoción del deporte en familia				
1.1.f. Actividades dirigidas a las familias en materia de consumo solidario, responsable y sostenible				
1.1.g. Programas dirigidos a la prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar				
1.1.h. Programas de promoción de la salud dirigidos a la juventud. Consulta Joven				
1.1.i. Promoción de estancias en explotaciones agrícolas y ganaderas, como actividades saludables, fomentando el conocimiento de la cadena agroalimentaria en su conjunto				
1.1.j. Apoyo a la prevención y mejora del estado de salud de las mujeres adultas en CLM, fomentando la participación deportiva de las mujeres				

OBJETIVO ESPECIFICO III.1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *IMPULSAR MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL ABORDAJE DEL CONFLICTO, TANTO FAMILIAR COMO SOCIAL.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.2.a. Creación del Registro de Mediadores Familiares				
1.2.b. Promoción de cursos de formación dirigidos a equipos directivos, orientadores y profesores en Consejos Escolares y también formación a determinados alumnos, para la participación en actuaciones de mediación escolar				
1.2.c. Fomento de valores, actitudes para mejorar el clima de convivencia escolar, a través del desarrollo de normas en los centros educativos y en las aulas				
1.2.d. Actividades de responsabilización de los menores en la conservación y mantenimiento de los centros escolares. Normas de convivencia.				
1.2.e. Puesta en valor del profesorado, a través del desarrollo normativo de la Ley de Autoridad del Profesorado				
1.2.f. Colaboración con las familias y fomento de la formación en escuelas -talleres de padres- para advertir de las consecuencias que puede tener la mala utilización de las redes sociales.				
1.2.g. Formación dirigida a los niños y niñas sobre el buen uso de las redes sociales y los riesgos existentes				

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.: *PROMOVER PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.3.a. Programa "Creciendo en Igualdad"				
1.3.b. Fomento de la aprobación de planes de igualdad en las empresas				
1.3.c. Premio anual "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial				
1.3.d. Reforzamiento del programa de prevención temprana en situaciones de violencia que se desarrollan con adolescentes y jóvenes.				
1.3.e. Acciones informativas dirigidas a padres, madres y educadores sobre la detección precoz del abuso sexual infantil.				
1.3.f. Sesiones informativas dirigidas a niños y niñas impartidas por especialistas en el tratamiento del abuso sexual infantil, para que aprendan a detectar situaciones de riesgo.				

LÍNEA ESTRATÉGICA IV: FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO GENERAL 1. PROPORCIONAR APOYOS ADECUADOS A LAS FAMILIAS CON ALGUNO DE SUS MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *PROPORCIONAR ATENCIONES Y CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN SU PROPIO DOMICILIO*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Garantizar financiación parcial de la Ayuda a Domicilio a personas que se encuentres en situación de dependencia en caso de partos múltiples, convalecencias hospitalarias, enfermedad de progenitores o en situaciones de riesgo o exclusión de menores				
1.1.b. Potenciar las prestaciones vinculadas al servicio para dar mayor libertad al usuario a la hora de contratar el Servicio				
1.1.c. Apoyo sanitario a las familias que convivan con personas en situación de dependencia, a través de atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y pacientes terminales				

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2. FACILITAR MEDIDAS DE APOYO A LOS CUIDADORES INFORMALES

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.2.a. Acciones de apoyo, formación e información al dependiente y su cuidador a través del Servicio de Teleasistencia				
1.2.b. Poner a disposición de los cuidadores no profesionales financiación parcial para más de 60.000 estancias temporales al año para programas de respiro				
1.2.c. Potenciar la profesionalización de los servicios para personas dependientes				
1.2.d. Garantizar la idoneidad y formación continua del cuidador no profesional				
1.2.e. Elaboración de un estudio sobre perfil y necesidades de cuidadores no profesionales				
1.2.f. Proporcionar ayudas técnicas para el mantenimiento de la persona en su entorno familiar				

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: *PROPORCIONAR ATENCIÓN TELEFÓNICA E INTERVENCIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.3.a. Incorporación de nuevas tecnologías que apoyen la autonomía del cuidador y seguridad de la persona dependiente				
1.3.b. Garantizar el acceso al servicio de Teleasistencia en términos de igualdad a las personas con sordera o hipoacusia graves				

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: *OFRECER ATENCIÓN DURANTE EL DÍA EN RECURSOS ESPECIALIZADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.4.a. Flexibilización de horarios en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas				
1.4.b. Aumento de plazas especializadas en la atención a personas con demencia o Alzheimer				
1.4.c. Organizar el servicio de Estancias Diurnas por criterios de necesidad y previsiones demográficas				

OBJETIVO ESPECIFICO IV 1.5.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: *PROPORCIONAR ATENCIÓN ADECUADA A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.5.a. Elaboración de protocolos y acciones de formación para la prevención del maltrato en personas mayores				
1.5.b. Mantener líneas de financiación con las entidades tutelares				
1.5.c. Realizar una evaluación de la acción tutelar				
1.5.d. Cooperar y colaborar con el conjunto de entidades administrativas				
1.5.e. Favorecer la colaboración activa de las familias de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que reciben atención residencial y en centros de día				
1.5.f. Potenciar los servicios que favorecen la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno familiar				
1.5.g. Proporcionar información y asesoramiento a las familias con personas mayores y con discapacidad, sobre la figura de la incapacidad legal, como medida de protección personal y patrimonial de los mismos, así como de las Fundaciones Tutelares.				

LINEA ESTRATÉGICA V: FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

OBJETIVO GENERAL 1. APOYAR A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL QUE FACILITEN EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE EMPLEO, SANIDAD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA

OBJETIVO ESPECÍFICO V 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *PROMOVER LA INSERCIÓN, MEJORA Y NORMALIZACIÓN LABORAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL POTENCIANDO SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Programas de acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerarios de inserción				
1.1.b. Programas especializados de orientación laboral.				
1.1.c. Acciones grupales de intervención comunitaria que incidan y complementen los itinerarios de inserción				

OBJETIVO ESPECÍFICO V 1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *FACILITAR EL ACCESO Y/O PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.2.a. Servicios de información, mediación e intermediación en materia de vivienda				
1.2.b. Ayudas de emergencia en situaciones excepcionales				
1.2.c. Dispositivos de alojamiento temporal para familias que presenta una situación de vulnerabilidad y/o exclusión social				

OBJETIVO ESPECIFICO V 1.3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN NORMALIZADA Y REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO DE LOS MENORES Y JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.3.a. Proyectos socioeducativos, de Educación de Calle, Normalización de prácticas y conductas desadaptativas				
1.3.b. Acciones de reducción del absentismo y el fracaso escolar				
1.3.c. Acciones que complementen las carencias educativas				

OBJETIVO ESPECIFICO V 1.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4. FACILITAR A LOS MENORES EL ACCESO A LOS RECURSOS SANITARIOS

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.4.a. Campañas de información, sensibilización y educación dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad social				
1.4.b. Actividades formativas e informativas dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad social para la adquisición de hábitos alimenticios saludables				

OBJETIVO GENERAL 2. PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y PROCESOS DE CONFLICTIVIDAD FAMILIAR APOYO PSICOLÓGICO, EDUCATIVO Y SOCIAL.

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *PROMOVER ACCIONES DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.1.a. Favorecer la creación de centros integrales de apoyo a la familia, en colaboración con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro				
2.1.b. Programas de apoyo a las familias en situaciones de especial vulnerabilidad en su entorno habitual				
2.1.c. Ayudas económicas destinadas a familias en situación de especial vulnerabilidad				
2.1.d. Establecimiento de convenios de colaboración entre las distintas admes. que intervienen con familias y menores				

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS RELACIONADOS CON CONFLICTIVIDAD O RIESGO DE RUPTURA DE PAREJA*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.2.a. Servicios de apoyo para la mejora de las relaciones de pareja y familiares				
2.2.b. Servicios de mediación familiar para parejas en procesos de separación				
2.2.c. Facilitar espacios para el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio en caso de rupturas conflictivas				
2.2.d. Reforma de la normativa reguladora de los puntos de encuentro familiar para potenciar la mediación y la colaboración con las demás admes. implicadas.				

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.: *PREVENIR LA VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA E INTERVENIR CON LAS VICTIMAS Y CON LOS AGRESORES*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.3.a. Programa de prevención e intervención en violencia intrafamiliar				
2.3.b. Talleres formativos sobre habilidades parentales				
2.3.c. Talleres formativos dirigidos a preadolescentes y adolescentes sobre el afrontamiento de los problemas de relación con sus progenitores				

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4.: *PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA DE GÉNERO*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.4.a. Alojamiento temporal y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos				
2.4.b. Alojamiento temporal y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en estado de gestación				
2.4.c. Servicios de asesoramiento e intervención profesional a las mujeres víctimas de violencia				
2.4.d. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género a su salida de los recursos de acogida				
2.4.e. Programa de asistencia psicológica de menores que han sufrido directa o indirectamente malos tratos				
2.4.f. Ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia de género				
2.4.g. Ayudas sociales dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género				
2.4.h. Programa de atención telefónica permanente				
2.4.i. Dispositivos de localización inmediata				
2.4.j. Ayudas para programas destinados a favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación social				
2.4.k. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia de género				

LÍNEA ESTRATÉGICA VI: MENORES EN DIFICULTAD O EN CONFLICTO SOCIAL Y SUS FAMILIAS

OBJETIVO GENERAL 1. MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA ASEGURAR LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL MENOR EN SU ENTORNO FAMILIAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *INTERVENIR CON LAS FAMILIAS QUE TIENEN HIJOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESAMPARO O CONFLICTO SOCIAL, PARA ELIMINAR O PALIAR LOS FACTORES QUE HAN PROVOCADO LA APARICIÓN DE DICHAS SITUACIONES*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Servicios Sociales de Atención Primaria				
1.1.b. Programa Preservación Familiar				
1.1.c. Coordinación entre Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios Especializados				
1.1.d. Elaboración de indicadores de evaluación.				
1.1.e. Trabajo coordinado con Salud Mental Infanto-juvenil y con los Equipos Interdisciplinares de Menores (EIM)				
1.1.f. Protocolos de intervención para detección precoz				

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *PREVENIR Y PROPORCIONAR ATENCIÓN A MENORES DE CATORCE AÑOS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL, TRATANDO DE EVITAR SU PROGRESIÓN HACIA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL SUPERADOS LOS 14 AÑOS.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.2.a. Coordinación con Fiscalía de Menores para detección de situaciones de riesgo de conflicto social de personas menores de 14 años.				
1.2.b. Acciones formativas desde los SS.SS de Atención Primaria dirigidas a madres/padres				
1.2.c. Programa de atención individualizada de menores en conflicto social.				
1.2.d. Empleo de la mediación/conciliación en la resolución de conflictos				
1.2.e. Coordinación con las EE.LL para actuaciones preventivas del conflicto social en menores de 14 años				

OBJETIVO GENERAL 2. PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO Y SUS FAMILIAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI. 2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *POTENCIAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE APOYO TEMPORAL A LOS MENORES TUTELADOS O EN GUARDA POR LA ADMINISTRACIÓN.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.1.a. Difusión del programa de acogimiento familiar				
2.1.b. Formación, acompañamiento y seguimiento de las familias del programa de acogimiento familiar.				
2.1.c. Aumento del número de acogimientos familiares de menores de 0 a 8 años				
2.1.d. Ayudas económicas destinadas a familias acogedoras				
2.1.e. Programas de apoyo a la familia biológica, menor acogido y familia acogedora para promover el retorno				

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PROPORCIONAR UNA RED DE CENTROS RESIDENCIALES ADECUADOS A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.2.a. Cambio en el concierto de centros, de convenio a contrato, para mayor transparencia y estabilidad				
2.2.b. Elaboración de criterios de calidad para los centros residenciales de menores				
2.2.c. Evaluación continua de los menores acogidos residencialmente				
2.2.d. Atención individualizada a menores a través de proyectos individualizados de intervención				
2.2.e. Protocolos actualizados de coordinación entre los Equipos Interdisciplinares de Menores y equipos de los centros residenciales				
2.2.f. Actuaciones individualizadas de promoción del retorno del menor a su familia de origen				
2.2.g. Dotar a los menores de habilidades y capacidades para abandonar el sistema de protección				

OBJETIVO GENERAL 3. PROPORCIONAR A LOS MENORES EN DESAMPARO SIN POSIBILIDAD DE RETORNO LA FAMILIA MÁS ADECUADA.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 3.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.: *FACILITAR MEDIANTE LA ADOPCIÓN LA INTEGRACIÓN DE LOS MENORES EN UNA NUEVA FAMILIA QUE POSIBILITE SU DESARROLLO INTEGRAL.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
3.1.a. Programa de Adopción Regional: formación, valoración de familias, seguimiento				
3.1.b. Comisión Regional de Adopción para gestionar el Registro de solicitantes				
3.1.c. Programa de Adopción Internacional: formación, control de ECAIs, coordinación con el Ministerio y seguimiento de adopciones				

OBJETIVO GENERAL 4. OFRECER UNA RESPUESTA DE CARÁCTER EDUCATIVO Y RESPONSABILIZADOR A AQUELLOS MENORES O JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 4.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1.: *GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
4.1.a. Coordinación con Juzgados y Fiscalías de Menores				
4.1.b. Promover el cumplimiento de las medidas judiciales en medio abierto				
4.1.c. Control, inspección y seguimiento de los centros de internamiento				
4.1.d. Establecimiento de proyectos individualizados de intervención con menores infractores y sus familias				
4.1.e. Coordinación con EE.LL y privadas para medidas en medio abierto				
4.1.f. Aplicación de sistemas de evaluación del riesgo de reincidencia				

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 4.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.2.: *FACILITAR RESPUESTAS ALTERNATIVAS, PERSONALIZADAS Y RESPONSABILIZADORAS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO SOCIAL DETECTADAS EN MENORES*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
4.2.a. Promoción de los programas de conciliación y reparación				
4.2.b. Establecer mecanismos de coordinación con entidades para reparación del daño				
4.2.c. Elaborar sistemas de evaluación				
4.2.d. Coordinación con Fiscalía y equipos técnicos de los Juzgados				

LÍNEA ESTRATÉGICA VII: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL 1. PROPORCIONAR FORMACIÓN CONTINÚA A LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO FAMILIAR PARA MANTENER Y ACTUALIZAR SUS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA.

OBJETIVO ESPECÍFICO VII 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *ESTABLECER COMO ACCIÓN FORMATIVA PRIORITARIA DENTRO DE LOS PLANES DE FORMACIÓN CONTINÚA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIONES, LAS DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA FAMILIA.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
1.1.a. Formación Continua Personal de la Administración en Mediación y Protección de Menores				
1.1.b. Formación continúa para personal sanitario				
1.1.c. Participación en cursos y seminarios organizados por otras organizaciones públicas y privadas				

OBJETIVO GENERAL 2. PROMOVER INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS FAMILIAS Y LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EXPERIMENTALES

OBJETIVO ESPECÍFICO VII 2.1

OBJETIVO ESPECIFICO 2.1.: *DESARROLLAR MARCOS TEÓRICOS – CONCEPTUALES SOBRE LAS REALIDADES Y FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LAS FAMILIA.*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.1.a Estudios sobre programas de apoyo a las familias y los menores				
2.1.b. Publicación y difusión de los estudios				
2.1.c. Proponer convenios de colaboración con la UCLM en materia de investigación				

OBJETIVO ESPECÍFICO VII 2.2.

OBJETIVO ESPECIFICO 2.2.: *ANALIZAR LOS IMPACTOS Y EFECTOS DE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.2.a. Diseños de instrumentos de análisis del coste - beneficio de las ayudas				
2.2.b. Proponer convenios de colaboración con la UCLM para la elaboración de los instrumentos				

OBJETIVO ESPECÍFICO VII 2.3.

OBJETIVO ESPECIFICO 2.3.: *IMPULSAR INICIATIVAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE APOYO A LA FAMILIA*

MEDIDAS	CALENDARIO PREVISTO			
	2013	2014	2015	2016
2.3.a. Establecimiento de acuerdos para proyectos y programas experimentales				
2.3.b. Seguimiento y evaluación				
2.3.c. Difusión buenas prácticas				

CAPÍTULO 4:
Coordinación, seguimiento y evaluación

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

4.1.- Coordinación y Seguimiento.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia será ejecutado mediante programas operativos bianuales que se diseñarán de acuerdo con las acciones/medidas establecidas desde, como su nombre indica, un planteamiento estratégico que permita la eficacia en la implantación de una política de ayuda a la familia.

Con el fin de cumplir de forma adecuada y garantizar el desarrollo de este Plan, se constituyen la Comisión de Dirección del Plan, la Comisión Técnica de seguimiento del Plan y el Grupo Asesor de Expertos.

4.1.1.- La Comisión de Dirección del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha:

La **Comisión de Dirección** del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha es el órgano responsable de la elaboración de este Plan. Se encargará de llevar a cabo todas las actuaciones que garanticen el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del mismo.

La Comisión de Dirección está compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidencia:**
    - El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.
- **Vicepresidencia**
    - La persona titular de la Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social.
- **Secretaría**
    - Jefe del Servicio de Familia, Infancia y Menores de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social.

- **Vocales**:
    - *Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales*:
        - Secretaria General de Asuntos Sociales.
        - D.G. de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.
        - D.G. de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes.
        - D.G. de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.
        - Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).
    - *Instituto de la Mujer:*
        - Directora.
    - *Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:*
        - D.G. de Coordinación y Administración Local.
        - D.G. de la Función Pública y Justicia.
    - *Consejería de Educación Cultura y Deportes*:
        - D.G. de Deportes.
        - D.G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.
        - D.G. de Universidades, Investigación e Innovación.
    - *Consejería de Hacienda:*
        - D. G. de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
        - D. G. de Tributos y Ordenación del Juego.
    - *Consejería de Empleo y Economía*:
        - D.G. de Empleo y Juventud.
        - D.G. de Formación.
    - *Consejería de Agricultura:*
        - D. G. de Agricultura y Ganadería.

- *Consejería de Fomento:*
    - D.G. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- *Federación de Municipios y Provincias.*
    - Presidente

4.1.2.- La Comisión Técnica de seguimiento del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha

La **Comisión Técnica** de seguimiento del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha está presidida por la persona titular de la Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social y compuesta por Jefes de Servicio de las D.G. integrantes de la Comisión de Dirección y hasta tres personas nombradas por el titular de la Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social. Su función consistirá en la recopilación de información, la elaboración de informes de seguimiento y el estudio y gestión de los posibles ajustes y alternativas de ejecución del Plan planteadas por la Comisión de Dirección.

4.1.3.- El Grupo Asesor de Expertos (Consultores Externos)

El **Grupo Asesor de Expertos** está formado por especialistas en las diferentes materias sobre las que versa el plan, designados por la persona titular de la Dirección General de Familia, Menores y Promoción social, de entre las personas que participan como consultores externos en la elaboración del plan, o personas de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos de conocimiento. Han aportado su experiencia y conocimiento técnico y están comprometidos en el desarrollo de las acciones/medidas propuestas en el Plan de forma independiente y gratuita

Las funciones de este Grupo Asesor de Expertos serán las de orientación y asesoramiento en el desarrollo del Plan durante su periodo de vigencia. Realizarán informes para la Comisión de Dirección sobre el grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia, la adecuación de

las medidas establecidas para la consecución de los objetivos a la luz de los resultados analizados y, en su caso, sobre la propuesta de sustitución o introducción de alguna nueva medida en la fase intermedia de evaluación del plan.

Está compuesto por un mínimo de 12 personas y un máximo de 30. El Grupo Asesor de Expertos realiza su tarea de forma gratuita. En ningún caso la participación en dicho Grupo conllevará retribución por parte de la Administración autonómica.

4.2.- Evaluación.

La evaluación del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia será seguida por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, que será la responsable de recabar la información que permita identificar al nivel de cumplimiento del Plan, a partir de la coordinación entre la Comisión de Dirección, la Comisión Técnica de Seguimiento y el Grupo Asesor de Expertos.

4.2.1.- Objetivos

La evaluación tendrá como objetivos los siguientes: medir la idoneidad, efectividad y eficiencia del Plan; revisar las acciones/medidas realizadas; valorar los indicadores; establecer las posibles consecuencias imprevistas producidas; y proponer las adaptaciones y modificaciones oportunas en el planteamiento de acciones/medidas.

4.2.2.- Fases

La evaluación se realizará en dos fases: la primera fase teniendo como referencia el ecuador de desarrollo del programa, de forma que se puedan tener indicaciones **tempranas** de la eficacia que permitan determinar la pertinencia de las acciones/medidas propuestas para el logro de objetivos; y la segunda fase se llevará a cabo una vez finalizada la vigencia del Plan, con objeto de hacer un balance del mismo, el impacto de las acciones/medidas recogidas en los distintos

ámbitos de actuación y fomentar un análisis proyectivo sobre cuáles y cómo son las intervenciones futuras.

Para elaborar los informes, se procederá a la recogida de la información relativa a los indicadores a través de una **ficha** técnica de recogida de información de cada indicador. El modelo de ficha será diseñado posteriormente por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Estratégico de Ayuda a la Familia y aprobado por la Comisión de Dirección, en un plazo no superior a 6 meses desde la entrada en vigor del plan.

Cada órgano responsable de la ejecución de la medida tendrá que cumplimentar la **ficha** en el tiempo establecido por la Comisión Técnica.

La Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social será encargada de recabar la información y ponerla a disposición de la Comisión de Dirección para la su estudio y aprobación.

El análisis de los datos recogidos durante la evaluación dará lugar a la elaboración de, al menos, dos documentos uno en el ecuador del Plan que se denomina Informe bianual de Seguimiento y otro a la finalización del Plan que se denominara Memoria Final, que sirvan para la difusión de los resultados obtenidos en el Plan.

4.2.3.- Indicadores

La evaluación será un proceso continuo partiendo de la lógica del diseño del Plan. Es preciso recordar que se parte de unas líneas estratégicas de actuación, con una serie de objetivos que se concretan en acciones/medidas. Así la consecución de los objetivos esta supeditada a la realización de las acciones/medidas.

Por esta razón, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan, se han establecido previamente los indicadores relacionados con cada **objetivo específico**, que ayudan a determinar de forma objetiva el grado de consecución de los objetivos planteados.

LÍNEA ESTRATÉGICA I: LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN CENTRAL Y BÁSICA		
	OBJETIVO GENERAL 1. FAVORECER EL VALOR SOCIAL DEL PAPEL DE LA FAMILIA EN NUESTRA SOCIEDAD	
OBJETIVO ESPECÍFICO I.1.1	***OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.:*** *FOMENTAR EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA FAMILIA POR PARTE DE LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICOS*	
	MEDIDAS	**INDICADORES**
	1.1.a. Creación del distintivo "Municipio amigo de la familia"	• Distintivo "Municipio amigo de la familia" creado
	1.1.b. Mención a la "Empresa familiarmente comprometida"	• Mención a la "Empresa familiarmente comprometida" creada
	1.1.c. Acuerdos con los medios de comunicación para colaborar en el favorecimiento del reconocimiento social de la familia	• Nº de acciones de información sobre la familia llevadas a cabo por los medios de comunicación

OBJETIVO GENERAL 2. APOYAR A LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES DE CUIDADO, EDUCACIÓN Y CRIANZA DE LOS HIJOS

OBJETIVO ESPECÍFICO I.2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *OFRECER APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA FAMILIAR.*

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.a. Acciones formativas profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria	• Nº de acciones impartidas • Nº de profesionales que han participado
2.1.b. Acciones formativas profesionales centros educativos	• Nº de acciones impartidas • Nº de profesionales que han participado
2.1.c. Elaboración de Guía sobre sesiones formativas a profesionales de Servicios Sociales y de Educación	• Editar guía sobre las sesiones formativas a profesionales de los Servicios Sociales y de Educación • Nº de ejemplares distribuidos o ediciones digitales descargadas
2.1.d. Talleres formativos de parentalidad positiva para padres y madres	• Nº de Talleres de parentalidad positiva impartidos • Nº de demandas solicitudes de participación realizadas • Nº de padres y madres participantes • Nº de padres y madres que asisten a todas las sesiones del taller • Grado de satisfacción
2.1.e. Acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones	• Nº de convenios y acuerdos formalizados

OBJETIVO ESPECÍFICO I 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *FACILITAR CANALES ACCESIBLES DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS, SERVICIOS Y RECURSO A LAS FAMILIAS Y LOS MENORES EN TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EN ESPECIAL EN EL ÁMBITO RURAL*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.a. Línea de Atención a la Infancia y Adolescencia	• Nº de llamadas recibidas • Nº de llamadas atendidas • Nº de derivaciones realizadas a dispositivos específicos • Nº de veces que llama un mismo menor
2.2.b. Línea de Atención a la Familia	• Nº de carteles distribuidos para dar a conocer la línea • Nº de sesiones informativas presenciales
2.2.c. Creación de un espacio digital	• Nº de centros adheridos a la plataforma • Nº de familias que acceden a la plataforma
2.2.d. Creación de recursos *on line* en la web de la JCCM	• Nº de recursos *on line* creados • Nº de personas que acceden a los recursos

OBJETIVO ESPECÍFICO I 2.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.: *ESTABLECER MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR*

MEDIDAS	INDICADORES
2.3.a. Apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la información a las empresas que soliciten la creación de Centros de Atención a la primera infancia	• Nº de empresas que solicitan este asesoramiento • Nº de acciones de información y asesoramiento que se llevan acabo
2.3.b. Promoción de medidas de conciliación en las empresas a través de la aprobación de Planes de Igualdad	• Nº de empresas que han realizado planes de igualdad
2.3.c. Priorización de la mujer en el acceso a tele-formación para su cualificación, facilitando la reincorporación al mundo laboral y la conciliación	• Nº de acciones cursos de tele-formación ofertados • Nº de solicitudes presentadas • Nº de plazas ofertadas • Nº de mujeres que finalizan el curso con éxito • Grado de satisfacción
2.3.d. Desarrollo normativo de la atención a la infancia en ludotecas y domicilio	• Publicación de la normativa
2.3.e. Acciones formativas para crear servicios de atención a la infancia en el domicilio, especialmente de el mundo rural	• Nº de acciones cursos ofertados • Nº de cursos realizados en el medio rural • Nº de recursos de atención a la infancia
2.3.f. Impulso de la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar como parte de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas	• Nº De acciones llevadas a cabo para impulsar la conciliación de la vida laboral y familiar
2.3.g. Creación del observatorio de la Conciliación	• Creación del observatorio
2.3.h. Regulación de los espacios de ocio infantil y ludotecas	• Publicación de decreto regulador de los espacios de ocio infantil y ludotecas

OBJETIVO GENERAL 3. PROMOVER Y MANTENER LAS AYUDAS DIRECTAS Y LOS BENEFICIOS FISCALES A LAS FAMILIAS PARA QUE PUEDAN EJERCER ADECUADAMENTE SUS RESPONSABILIDADES.

OBJETIVO ESPECÍFICO I 3.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.: *PROMOVER AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.*

MEDIDAS	INDICADORES
3.1.a. Desarrollo normativo de la Ley de Familias Numerosas y Apoyo a la Maternidad.	• Publicación de decretos • Publicación de ordenes y resoluciones
3.1.b. Ayudas directas a familias numerosas con hijos menores de 18 años, de acuerdo con determinados niveles de renta.	• Nº de familias que solicitan ayudas • Nº de familias que reciben ayudas • Coste de las ayudas • Presupuesto destinado a las ayudas • Nº de beneficiarios de las ayudas
3.1.c. Deducciones para familias numerosas en el tramo autonómico del IRPF	• Nº de Declaraciones afectadas por las deducciones • Nº declaraciones beneficiadas • Cuantía total de las deducciones aplicadas

OBJETIVO ESPECÍFICO I 3.2	***OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.:*** *FACILITAR AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS FAMILIAS Y EL SOSTENIMIENTO LAS FAMILIAS Y CONSTITUIDAS.*	
	MEDIDAS	**INDICADORES**
	3.2.a. Solicitar a las autoridades universitarias la aplicación de una deducción del 25% en el coste de la matrícula universitaria y tasas de secretaría para alumnos de familias que tengan dos o más hijos cursando estudios universitarios.	• Nº de familias beneficiarias de la deducción • Nº de alumnos beneficiarios
	3.2.b. Apoyo al fomento de la natalidad, mediante el apoyo a los padres en el proceso de nacimiento de los hijos. Programas de preparación al parto y fomento de la lactancia materna	• Nº de medidas de apoyo al fomento de la natalidad • Nº de Programas de preparación al parto • Campañas de divulgación de lactancia materna • Nº de participantes en los Programas

LÍNEA ESTRATÉGICA II: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

OBJETIVO GENERAL 1. PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE FAMILIA EN TODAS LAS POLÍTICAS REGIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *FOMENTAR ACCIONES DE VOLUNTARIADO EN FAMILIA.*

OBJETIVO ESPECÍFICO II 1.2

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.a. Colaboración con las entidades sociales para la promoción de actividades de voluntariado en familia.	• Nº de convenios y acuerdos de colaboración suscritos con entidades para promocionar actividades de voluntariado en familia • Nº de actividades de voluntariado en familia realizadas
1.2.b. Acciones de voluntariado de voluntariado en familia como medio de transmisión de valores, fomento de la comunicación padres-hijos, etc.	• Nº de charlas divulgativas realizadas • Nº de acciones realizadas • Nº de familias participantes

LÍNEA ESTRATÉGICA III: PREVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL 1. EVITAR SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO O SOCIAL PARA LA FAMILIA O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *IMPLICAR A LA FAMILIA PARA CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LOS MENORES, COMO MEDIO PARA PREVENIR ENFERMEDADES, CONSUMO DE DROGAS, ETC.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.a. Promoción de actividades a través de la Escuela Regional de Hábitos Saludables, dirigidas a las familias para la creación de buenos hábitos, con la implicación de los centros educativos.	• Nº de actividades dirigidas a las familias para la creación. de hábitos saludables. • Nº de participantes
1.1.b. Campañas específicas para promover la prevención y fomento de la salud en niños, jóvenes y adultos	• Nº de actividades de promoción de la salud • Nº de participantes
1.1.c. Jornadas y actos orientados a la promoción de la salud materno-infantil	• Nº de jornadas • Nº de participantes
1.1.d. Actividades de promoción de la lactancia materna	• Nº de actividades • Nº de participantes
1.1.e. Actividades de promoción del deporte en familia	• Nº de actividades de promoción del deporte en familia. • Nº de participantes

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *IMPLICAR A LA FAMILIA PARA CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LOS MENORES, COMO MEDIO PARA PREVENIR ENFERMEDADES, CONSUMO DE DROGAS, ETC.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.f. Actividades dirigidas a las familias en materia de consumo solidario, responsable y sostenible	• Nº actividades dirigidas a familias en materia de consumo solidario, responsable y sostenible. • Nº de participantes
1.1.g. Programas dirigidos a la prevención de la drogodependencia en el ámbito familiar	• Nº de Actividades • Nº de padres y madres participantes • Nº adolescentes y jóvenes.
1.1.h. Programas de promoción de la salud dirigidos a la juventud. Consulta Joven	• Nº de consultas realizadas • Tipología de las consultas • Frecuencia de las consultas
1.1.i. Promoción de estancias en explotaciones agrícolas y ganaderas de escolares y familias, así como en industrias agroalimentarias, para fomentar hábitos saludables y el conocimiento de la cadena agroalimentaria en su conjunto	• Nº de empresas colaboradoras • Nº de colegios participantes • Nº de familias
1.1.j. Apoyo a la prevención y mejora del estado de salud de las mujeres adultas en CLM, fomentado la participación en actividades deportivas	• Nº de actividades que se promueven. • Nº de mujeres participantes • Edad de las mujeres participantes

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *IMPULSAR MEDIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL ABORDAJE DEL CONFLICTO, TANTO FAMILIAR COMO SOCIAL.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.a. Creación del Registro de Mediadores Familiares	• Registro de Mediadores Familiares • Nº de personas inscritas en el registro
1.2.b. Promoción de cursos de formación dirigidos a equipos directivos, orientadores y profesores en Consejos Escolares y también formación a determinados alumnos, para la participación en actuaciones de mediación escolar.	• Nº de cursos de formación realizados, dirigidos a equipos directivos, orientadores, profesores y a determinados alumnos para la participación en actuaciones de mediación escolar. • Nº de participantes.
1.2.c. Fomento de valores, actitudes para mejorar el clima de convivencia escolar, a través del desarrollo de normas en los centros educativos y en las aulas.	• Nº de centros educativos que desarrollan normativa en relación a valores y actitudes para mejorar el clima de convivencia escolar. • Nº de documentos normativos
1.2.d. Actividades de responsabilización de los menores en la conservación y mantenimiento de los centros escolares. Normas de convivencia.	• Nº de actividades de responsabilización de los menores en la conservación y mantenimiento de los centros escolares. • Nº de participantes.
1.2.e. Puesta en valor del profesorado, a través del desarrollo normativo de la Ley de Autoridad del Profesorado	• Nº de normas publicadas de desarrollo normativo de la Ley de Autoridad de Profesorado
1.2.f. Colaboración con las familias y fomento de la formación en escuelas- talleres de padres, para advertir de las consecuencias que puede tener la mala utilización de las redes sociales.	• Nº de actividades de formación en escuelas-talleres de padres. • Nº de participantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *IMPULSAR MEDIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL ABORDAJE DEL CONFLICTO, TANTO FAMILIAR COMO SOCIAL.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.g. Formación dirigida a los niños y niñas sobre el buen uso de las redes sociales y los riesgos existentes.	• Nº de actividades de formación dirigida a los niños y niñas sobre el buen uso de las redes sociales y los riesgos existentes. • Nº de participantes

OBJETIVO ESPECÍFICO III 1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.: *PROMOVER PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL*

MEDIDAS	INDICADORES
1.3.a. Programa "Creciendo en Igualdad"	• Nº centros que desarrollan el programa. • Nº de participantes
1.3.b. Fomento de la aprobación de planes de igualdad en las empresas	• Nº de empresas que aprueban planes de igualdad. • Nº de trabajadores/as de estas empresas.
1.3.c. Premio anual "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial	• Nº de personas o instituciones que acceden al premio. • Nº de premios otorgados.
1.3.d. Reforzamiento del programa de prevención temprana en situaciones de violencia que se desarrollan con adolescentes y jóvenes.	• Nº de documentos técnicos que refuerzan el programa de prevención temprana en situaciones de violencia.
1.3.e. Acciones informativas dirigidas a padres, madres y educadores sobre la detección precoz del abuso sexual infantil.	• Nº de acciones informativas dirigidas a padres, madres y educadores sobre detección precoz del abuso sexual infantil. • Nº de participantes
1.3.f. Sesiones informativas dirigidas a niños y niñas impartidas por especialistas en el tratamiento del abuso sexual infantil, para que aprendan a detectar situaciones de riesgo.	• Nº de sesiones informativas dirigidas a niños y niñas impartidas por especialistas en el tratamiento del abuso sexual infantil sobre detección de situaciones de riesgo. • Nº de participantes

LÍNEA ESTRATÉGICA IV: FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO GENERAL 1. PROPORCIONAR APOYOS ADECUADOS A LAS FAMILIAS CON ALGUNO DE SUS MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *PROPORCIONAR ATENCIONES Y CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN SU PROPIO DOMICILIO*

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.1.

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.a. Garantizar financiación parcial de la Ayuda a Domicilio a personas que se encuentres en situación de dependencia en caso de partos múltiples, convalecencias hospitalarias, enfermedad de progenitores o en situaciones de riesgo o exclusión de menores	• Nº de solicitudes presentadas • Nº de ayudas concedidas
1.1.b. Potenciar las prestaciones económicas vinculadas al servicio para dar mayor libertad al usuario a la hora de contratar el Servicio	• Nº de personas que contratan el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma particular y fuera de los convenios municipales
1.1.c. Apoyo sanitario a las familias que convivan con personas en situación de dependencia, a través de atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y pacientes terminales	• Nº de personas atendidas en sus domicilios

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *FACILITAR MEDIDAS DE APOYO A LOS CUIDADORES INFORMALES*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.a. Acciones de apoyo, formación e información al dependiente y su cuidador a través del Servicio de Teleasistencia	• Nº de acciones realizadas. • Nº de participantes
1.2.b. Poner a disposición de los cuidadores no profesionales mas de 60.000 plazas de estancias temporales al año para programas de respiro	• Nº de plazas de estancias temporales por respiro de los cuidadores • Nº de solicitudes presentadas
1.2.c. Potenciar la profesionalización de los servicios para personas dependientes	• Nº de cursos de formación. • Nº de asistentes
1.2.d. Garantizar la idoneidad y formación continua del cuidador no profesional	• Nº de cursos de formación. • Nº de asistentes
1.2.e. Elaboración de un estudio sobre perfil y necesidades de cuidadores no profesionales	• Estudio sobre el perfil y necesidades de cuidadores
1.2.f. Proporcionar ayudas técnicas para el mantenimiento de la persona en su entorno familiar	• Nº de ayudas técnicas proporcionadas

OBJETIVO ESPECIFICO IV 1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.: *PROPORCIONAR ATENCIÓN TELEFÓNICA E INTERVENCIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA*

MEDIDAS	INDICADORES
1.3.a. Incorporación de nuevas tecnologías que apoyen la autonomía del cuidador y seguridad de la persona dependiente	• Nº de terminales instalados • Nº de solicitudes
1.3.b. Garantizar el acceso al servicio de Teleasistencia en términos de igualdad a las personas con sordera o hipoacusia graves	• Nº de solicitudes • Nº de terminales adaptados e instalados a personas con sordera o hipoacusia.

OBJETIVO ESPECÍFICO IV 1.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4.: *OFRECER ATENCIÓN DURANTE EL DÍA EN RECURSO ESPECIALIZADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA*

MEDIDAS	INDICADORES
1.4.a. Flexibilización de horarios en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas	• Nº de Centros con horarios flexibles
1.4.b. Aumento de plazas en Estancias Diurnas especializadas en demencia y Alzheimer	• Nº de plazas incrementadas
1.4.c. Organizar el servicio de Estancias Diurnas por criterios de necesidad y previsiones demográficas	• Establecimiento de criterios demográficos y de necesidad

OBJETIVO ESPECÍFICO IV. 1.5.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: *PROPORCIONAR ATENCIÓN ADECUADA A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

MEDIDAS	INDICADORES
1.5.a. Elaboración de protocolos y acciones de formación para la prevención del maltrato en personas mayores	• Protocolos sobre prevención del maltrato a personas mayores elaborados. • Nº de cursos formativos sobre prevención del maltrato realizados
1.5.b. Mantener líneas de financiación con las entidades titulares	• Nº de subvenciones o ayudas concedidas a entidades
1.5.c. Realizar una evaluación de la acción tutelar	• Evaluación de la acción tutelar realizada
1.5.d. Cooperar y colaborar con el conjunto de entidades administrativas	• Nº de reuniones de cooperación y colaboración de las entidades administrativas
1.5.e. Favorecer la colaboración activa de las familias de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que reciben atención residencial o en centros de día	• Nº de sesiones informativas • Nº de entrevistas individualizadas con las familias
1.5.f. Potenciar los recursos y servicios que favorecen la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno familiar	• Nº de recursos • Nº de usuarios
1.5.g. Proporcionar información y asesoramiento a las familias con personas mayores y personas con discapacidad, sobre la figura de la incapacidad legal	• Nº de sesiones informativas • Nº de entrevistas individualizadas

LÍNEA ESTRATÉGICA V: FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

OBJETIVO GENERAL 1. APOYAR A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL QUE FACILITEN EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE EMPLEO, SANIDAD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA

OBJETIVO ESPECÍFICO V 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *PROMOVER LA INSERCIÓN, MEJORA Y NORMALIZACIÓN LABORAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL POTENCIANDO SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.a. Programas de acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerarios de inserción.	• Nº de programas específicos para personas en itinerarios de inserción. • Nº de beneficiarios.
1.1.b. Programas especializados de orientación laboral.	• Nº de programas de orientación laboral.
1.1.c. Acciones grupales de intervención comunitaria que incidan y complementen los itinerarios de inserción.	• Nº beneficiarios. • Nº proyectos de intervención comunitaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO V 1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *FACILITAR EL ACCESO Y/O PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.a. Servicios de información, mediación e intermediación en materia de vivienda.	• Nº personas atendidas.
1.2.b. Ayudas de emergencia en situaciones excepcionales.	• Nº familias beneficiarios de las ayudas para alquiler y adecuación de vivienda.
1.2.c. Dispositivos de alojamiento temporal para familias que presenten una situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.	• Nº de dispositivos. • Nº de familias atendidas.

OBJETIVO ESPECIFICO V 1.3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.: *FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN NORMALIZADA Y REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO DE LOS MENORES Y JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL*

MEDIDAS	INDICADORES
1.3.a. Proyectos socioeducativos, de Educación de Calle, Normalización de prácticas y conductas desadaptativas	• Nº Proyectos socioeducativos, de educación de calle… • Nº beneficiarios
1.3.b. Acciones de reducción del absentismo y el fracaso escolar	• Nº de acciones de reducción del absentismo y fracaso escolar. • Nº beneficiarios
1.3.c. Acciones que complementen las carencias educativas	• Nº de acciones realizadas • Nº participantes

OBJETIVO ESPECIFICO V 1.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4.: *FACILITAR A LOS MENORES EL ACCESO A LOS RECURSOS SANITARIOS*

MEDIDAS	INDICADORES
1.4.a. Campañas de información, sensibilización y educación dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad social	• Nº de campañas. • Nº de materiales diseñados
1.4.b. Actividades formativas e informativas dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad social para la adquisición de hábitos alimenticios saludables	• Nº de actividades. • Nº participantes

OBJETIVO GENERAL 2. PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y PROCESOS DE CONFLICTIVIDAD FAMILIAR APOYO PSICOLÓGICO, EDUCATIVO Y SOCIAL.

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *PROMOVER ACCIONES DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS EN SITAUCIÓN DE VULNERABILIDAD.*

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.a. Fomentar la creación de centros integrales de apoyo a la familia, en colaboración con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro	• Nº de Centros Integrales creados
2.1.b. Programas de apoyo a las familias en situaciones de especial vulnerabilidad en su entorno habitual	• Nº programas de apoyo. • Nº beneficiarios
2.1.c. Ayudas económicas destinadas a familias en situación de especial vulnerabilidad	• Nº de mujeres beneficiarias de las ayudas
2.1.d. Establecimiento de convenios de colaboración entre las distintas admes. que intervienen con familias y menores	• Nº de convenios de colaboración realizados

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS RELACIONADOS CON CONFLICTIVIDAD O RIESGO DE RUPTURA DE PAREJA*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.a. Servicios de apoyo para la mejora de las relaciones de pareja y familiares	• Nº de consultas realizadas. • Nº personas beneficiarias
2.2.b. Servicios de mediación familiar para parejas en procesos de separación	• Nº de consultas realizadas. • Nº personas beneficiarias
2.2.c. Facilitar espacios para el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio en caso de rupturas conflictivas	• Nº de personas atendidas en los Puntos de Encuentro
2.2.d. Reforma de la normativa reguladora de los puntos de encuentro familiar para potenciar la mediación y la colaboración con las demás administraciones implicadas	• Publicación de la nueva normativa

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.: *PREVENIR LA VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA E INTERVENIR CON LAS VICTIMAS Y CON LOS AGRESORES*

MEDIDAS	INDICADORES
2.3.a. Programa de prevención e intervención en violencia intrafamiliar	• Nº de personas atendidas por el programa
2.3.b. Talleres formativos sobre habilidades parentales	• Nº de talleres desarrollados. • Nº de participantes
2.3.c. Talleres formativos dirigidos a preadolescentes y adolescentes sobre el afrontamiento de los problemas de relación con sus progenitores	• Nº de talleres realizados. • Nº de jóvenes participantes

OBJETIVO ESPECIFICO V 2.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4: *PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA DE GÉNERO*

MEDIDAS	INDICADORES
2.4.a. Alojamiento temporal y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos	• Nº de personas atendidas
2.4.b. Alojamiento temporal y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en estado de gestación	• Nº de centros • Nº de mujeres atendidas
2.4.c. Servicios de asesoramiento e intervención profesional a las mujeres víctimas de violencia	• Nº de consultas realizadas. • Nº personas beneficiarias
2.4.d. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género a su salida de los recursos de acogida	• Nº de personas beneficiarias
2.4.e. Programa de asistencia psicológica de menores que han sufrido directa o indirectamente malos tratos	• Nº de menores atendidos
2.4.f. Ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia de género	• Nº de personas beneficiarias
2.4.g. Ayudas sociales dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género	• Nº de personas beneficiarias
2.4.h. Programa de atención telefónica permanente	• Nº de consultas realizadas.
2.4.i. Dispositivos de localización inmediata	• Nº de personas beneficiarias
2.4.j. Ayudas para programas destinados a favorecer la integración social de mujeres víctima de violencia de género en el ámbito rural, en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación sexual	• Nº de programas financiados • Nº de mujeres atendidas
2.4.k. Programa de asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia de género	• Nº de mujeres atendidas

LÍNEA ESTRATÉGICA VI: MENORES EN DIFICULTAD O EN CONFLICTO SOCIAL Y SUS FAMILIAS

OBJETIVO GENERAL 1. MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA ASEGURAR LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL MENOR EN SU ENTORNO FAMILIAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *INTERVENIR CON LAS FAMILIAS QUE TIENEN HIJOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESAMPARO O CONFLICTO SOCIAL, PARA ELIMINAR O PALIAR LOS FACTORES QUE HAN PROVOCADO LA APARICIÓN DE DICHAS SITUACIONES*

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.1

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.a. Servicios Sociales de Atención Primaria	• Nº de familias en dificultad atendido por Trabajador Social de Zona • Nº de informes emitidos por Trabajador Social de Zona, donde se incorporan menores en familias en dificultad. • Nº de casos derivados a Servicios Especializados de atención a infancia y menores. • Nº de exptes. de ayudas gestionados a favor de menores en su entorno familiar.
1.1.b. Programa Preservación Familiar	• Nº de equipos itinerantes de atención al menor, DIAM. • Nº de técnicos componentes de los DIAM, especializados en la intervención familiar con menores. • Nº de casos atendidos en familias con menores declarados en situación de riesgo. • Nº de actuaciones, horas prestadas, de apoyo al entorno familiar en riesgo.
1.1.c. Coordinación entre Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios Especializados	• Establecimiento de reuniones periódicas en Servicios Periféricos entre Atención Primaria y Servicios Especializados de familia, infancia y menores. • Comisiones de caso, establecidas *Ad Hoc*, ante la detección de áreas de especial necesidad, con menores en riesgo. • Comisiones o reuniones interdisciplinares de seguimiento, de carácter provincial, de evaluación de resultados de la intervención social primaria y familiar, DIAM.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *INTERVENIR CON LAS FAMILIAS QUE TIENEN HIJOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESAMPARO O CONFLICTO SOCIAL, PARA ELIMINAR O PALIAR LOS FACTORES QUE HAN PROVOCADO LA APARICIÓN DE DICHAS SITUACIONES*

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.d. Elaboración de indicadores de evaluación	• Nº de programas de intervención en familia con menores en riesgo, desde áreas social, educativa, sanitaria y social. • Nº y cuantía de las líneas de ayuda económica y formativo-laboral de las que puedan beneficiarse familias en riesgo de exclusión. • Línea de actuación económica orientada efectivamente a paliar necesidades económicas transitorias, en el marco de programas más amplios de intervención.
1.1.e. Trabajo coordinado con Salud Mental y los Equipos Interdisciplinares de Menores	• Nº de derivaciones desde Salud Mental Infanto-Juvenil a los Equipos Interdisciplinares de Menores de los Servicios Periféricos de Asuntos sociales. • Nº de informes de derivación de menores desde los EIM a los Servicios de Salud Mental Infanto-Juvenil para evaluación y si procede tratamiento. • Nº de familias con menores en riesgo que están siendo objeto de atención simultánea desde Salud Mental Infanto-Juvenil y SS Especializados.
1.1.f. Protocolos de intervención para detección precoz	• Programación de reuniones de coordinación y formación con Servicios Educativos, profesorado, • Elaboración de directorios y planes de actuación coordinada con Equipos de Orientación de los centros educativos para la detección de casos. • Elaboración de Guías de detección para profesionales y distribución entre ámbitos educativos, sanitarios, de ocio y otros, en contacto con menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *PREVENIR Y PROPORCIONAR ATENCIÓN A MENORES DE 14 AÑOS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL, TRATANDO DE EVITAR SU PROGRESIÓN HACIA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL SUPERADOS LOS 14 AÑOS.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.a. Coordinación con Fiscalía de Menores para la detección de menores de 14 años	• Reuniones de Coordinación con fiscalías de menores y solicitud de derivación de todos los casos con hechos cometidos por menores de 14 años. • Nº de actuaciones administrativas acordadas con menores de 14 años y sus familias que han cometido actos punibles penalmente. • Nº de menores de 14 años que han cometido hechos y se incorporan a programas especializados de apoyo y preventivos de la progresión delictiva. • Nº de menores con hechos delictivos que no reinciden y no se incorporan al sistema penal juvenil.
1.2.b. Acciones formativas desde los SS.SS de Atención Primaria dirigidas a madres/ padres	• Creación de programas de escuela de padres, orientados en la formación en parentalidad positiva, gestión del conflicto con adolescentes, una por provincia. • Nº de familias orientadas desde SS Especializados, conflicto o protección sobre pautas de actuación con hijos conflictivos. • Nº de demandas de orientación familiar recibidas en los SS Especializados e Incorporadas en los diversos programas de apoyo disponibles. • Nº de contestaciones remitidas a demandas de información, por diversas vías, de familias que informan de menores conflictivos en su seno: tfno, web, mail, presencial.
1.2.c. Programa de atención Individualizada de menores en conflicto social	• Nº de profesionales especializados con intervención específica y exclusiva con menores y jóvenes infractores. • Nº de programas especializados disponibles para la ejecución de las medidas judiciales dictadas y el abordaje de las intervenciones administrativas en menores de catorce. • Nº de actuaciones "de oficio" iniciadas en ausencia de sentencia y medida, actividad socioeducativa asumida por los equipos del área de conflicto de los SS.PP. • Nº y relación de entidades que colaboran en los programas de ejecución de medidas judiciales: Internamientos, Tareas Socioeducativas, Prestaciones, Tratamiento ambulatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.: *PREVENIR Y PROPORCIONAR ATENCIÓN A MENORES DE 14 AÑOS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL, TRATANDO DE EVITAR SU PROGRESIÓN HACIA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL SUPERADOS LOS 14 AÑOS.*

MEDIDAS	INDICADORES
1.2.d. Empleo de la mediación/ conciliación en la resolución de conflictos	• Nº de mediaciones iniciadas por indicación de fiscalía de menores. • Nº de menores incursos en procesos mediadores como alternativa a medidas judiciales de mayor impacto vivencial. • Nº de víctimas que aceptan participar en los procesos mediadores y conciliatorios con resultados restitutivos satisfactorios. • Nº de menores que no reinciden tras haber participado en procesos de mediación. • Nº de reparaciones realizadas en el contexto de procesos mediadores, tanto directas, a la víctima o víctimas, como indirectas, a la sociedad o entidad damnificada. • Nº de profesionales con intervención directa en las actuaciones mediadoras y conciliatorias.
1.2.e. Coordinación con las EE.LL para actuaciones preventivas del conflicto social en menores de 14 años	• Nº de reuniones de los Equipos de Medio Abierto de los SS Periféricos con las áreas sociales de las Entidades Locales • Intervenciones programadas de carácter formativo de los profesionales de los Equipos de Medio Abierto en los Municipios dirigidos a profesionales de otras áreas. • Acuerdos de colaboración suscritos con Entidades Locales para la realización de Prestaciones, Tareas o actividades reparatorias, • Nº de menores con los que se interviene desde las Entidades Locales ante hechos de gravedad penal menor con apoyo o supervisión de los Equipos de medio abierto.

OBJETIVO GENERAL 2. PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO Y SUS FAMILIAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1: *POTENCIAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE APOYO TEMPORAL A LOS MENORES TUTELADOS O EN GUARDA POR LA ADMINISTRACIÓN.*

OBJETIVO ESPECÍFICO VI. 2.1

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.a. Difusión del programa de acogimiento familiar	• Distribución de trípticos informativos a entidades Locales, Servicios Educativos, Sanitarios y Sociales de atención primaria. • Promover Jornadas monográficas entre profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria. • Diseño de campañas de sensibilización entre la población general, con presencia en medios diversos: televisión, radio, prensa escrita y virtual.
2.1.b. Formación, acompañamiento y seguimiento de las familias del programa de acogimiento familiar	• Nº de familias interesadas que solicitan formalmente constituir un Acogimiento Familiar Temporal. • Nº de grupos de formación constituidos e impartidos, dirigidos específicamente al acogimiento no preadoptivo: ordinario o especializado. • Nº de personas que completan el programa formativo y son valoradas como idóneas para el acogimiento. • Nº de acogimientos familiares sin finalidad preadoptiva constituidos. • Nº de profesionales especializados en las tareas de formación, selección, seguimiento y apoyo a los acogimientos familiares constituidos. • Nº de acogimientos familiares no preadoptivos especializados o profesionalizados constituidos. • Nº y cuantía de las ayudas prestadas a los acogimientos familiares

OBJETIVO ESPECÍFICO VI. 2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1: *POTENCIAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE APOYO TEMPORAL A LOS MENORES TUTELADOS O EN GUARDA POR LA ADMINISTRACIÓN.*

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.c. Aumento del número de acogimientos familiares de menores de 0 a 8 años	• Nº de menores tutelados cuya guarda es ejercida desde el primer momento en Familias acogedoras, sin recurrir a recursos residenciales. • Nº de menores acogidos residencialmente que han pasado a convivir con familia acogedora tras un periodo de evaluación en centro residencial. • Nº de solicitudes de adopción que tras periodos de formación y sensibilización reformulan su disposición para ser acogedores temporales. • Nº de menores que pueden retornar a su familia de origen tras un periodo en familia acogedora e intervención familiar que ha permitido el retorno. • Nº y proporción de menores cuya guarda se ejerce en familias acogedoras en proporción creciente respecto a los acogimientos residenciales constituidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI. 2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *POTENCIAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE APOYO TEMPORAL A LOS MENORES TUTELADOS O EN GUARDA POR LA ADMINISTRACIÓN.*

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.d. Ayudas económicas destinadas a familias acogedoras	• Revisión del baremo de acceso a las ayudas económicas por acogimiento familiar en función de la renta, priorizando en todo caso las necesidades de los menores acogidos. • Mantenimiento o incremento de las cuantías en función del incremento obtenido en el número de acogimientos constituidos. • Modulación de las ayudas concedidas, en cuantía y número para atender nuevas necesidades de los perfiles actuales de los menores acogidos y familias acogedoras. • Acogimientos profesionalizados constituidos y familias acogedoras de urgencia, disponibles y retribuidas.
2.1.e. Programas de apoyo a la familia biológica, menor acogido y familia acogedora para promover el retorno	• Nº de núcleos familiares que son objeto de apoyos e intervención familiar en tanto sus hijos son acogidos temporalmente en otras familias con vistas a su retorno. • Nº de familias acogedoras que son objeto de apoyo para el retorno de los menores acogidos y están disponibles para posteriores acogimientos. • Nº de menores que retornan en condiciones favorables a su familia de origen tras guarda temporal en familia acogedora.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PROPORCIONAR UNA RED DE CENTROS RESIDENCIALES ADECUADOS A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.a. Cambio en el concierto de centros, de convenio a contrato, para mayor transparencia y estabilidad	• Redacción de pliegos de prescripciones técnicas que han de regir los concursos para la contratación de Servicios de Centros de Acogimiento residencial de menores. • Publicación de convocatorias de los procesos concúrsales para los dispositivos residenciales precisos. • Elaboración de baremos de valoración de proyectos en base a los conocimientos actualizados sobre dispositivos residenciales para su aplicación objetiva en mesas de contratación. • Convocatoria formal de los concursos, constitución de las mesas, procesos de valoración y adjudicación y suscripción de los contratos pertinentes.
2.2.b. Elaboración de criterios de calidad para los centros residenciales de menores	• Revisión bibliográfica sobre criterios de calidad, para la elaboración de un protocolo de evaluación adaptado a la realidad de la Región. • Constitución de grupos de trabajo especializados para debate y puesta en común de los criterios aportados bibliográficamente. • Definición específica de los criterios de calidad, edición y difusión de los mismos, incorporándolos a la actividad de centros propios y contratados. • Incorporación de la evaluación en base a estos criterios como base en la valoración de nuevas contrataciones o concursos para recursos residenciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PROPORCIONAR UNA RED DE CENTROS RESIDENCIALES ADECUADOS A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.c. Evaluación continua de los menores acogidos residencialmente	• Incorporación efectiva en los Proyectos educativos de Centro de la actividad Evaluadora permanente y revisable periódicamente. • Valoración, en los procesos de contratación, de los criterios de evaluación ya incorporados en los programas que aportan las entidades concursantes. • Nº de detecciones tempranas de problemáticas en menores identificados, cuya evaluación y abordaje específico reorientan sin acudir a recursos especializados. • Nº de menores acogidos residencialmente en los que se detectan procesos iniciales de necesidades específicas, evitando progresiones o cronificaciones.
2.2.d. Atención individualizada a menores a través de proyectos individualizados de intervención	• Incorporación protocolaria en los Proyectos educativos de Centro de Protocolos estructurados para la evaluación y el diseño de proyectos individualizados. • Valoración, en los procesos de contratación, de los criterios para elaboración de proyectos individualizados de intervención que aportan las Entidades concursantes. • Incorporación protocolizada del Proyecto de intervención individualizado en el expediente de todos los menores acogidos residencialmente. • Incorporación en los sistemas de registro informático de los modelos de informes y PEIs de los menores, junto con sus resúmenes, conclusiones y orientaciones.
2.2.e. Protocolos actualizados de coordinación entre los Equipos Interdisciplinares de Menores (EIM) y equipos de los centros residenciales	• Programación y calendarización de reuniones periódicas entre equipos educativos de los centros y EIMs de los Servicios Periféricos de que dependen, • Dotación de comunicaciones telemáticas entre EIMs, Servicios Centrales y los propios centros residenciales, para facilitar el traslado instantáneo de informes y documentos. • Nº de reuniones de coordinación mantenidas con los recursos, programación de visitas de supervisión, seguimiento y coordinación de casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *PROPORCIONAR UNA RED DE CENTROS RESIDENCIALES ADECUADOS A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.f. Actuaciones individualizadas de promoción del retorno del menor a su familia de origen	• Los EIMs asumen la tarea de coordinación constante entre la intervención familiar en la familia de origen y la educativa con los menores acogidos • Incorporación en los procesos de acogimiento residencial de los periodos preparatorios para el retorno del menor. • Potenciación de las visitas programadas de la familia de origen, cultivando el vínculo existente que facilita el retorno y la implicación de ambas partes en los procesos en curso. • Nº de retornos de menores en centros residenciales producidos favorablemente según evaluaciones y seguimientos posteriores de los EIMs.
2.2.g. Dotar a los menores de habilidades y capacidades para abandonar el sistema de protección	• Evaluación, en los Proyectos individualizados, de los déficits en los menores que orientan la intervención. • Valoración en los Proyectos Educativos de Centro, de los programas de capacitación o de habilidades personales y de vida que puede proporcionar directamente. • Nº de programas de Habilidades Sociales o AVD, prestados a los menores en los centros residenciales.

OBJETIVO GENERAL 3. PROPORCIONAR A LOS MENORES EN DESAMPARO SIN POSIBILIDAD DE RETORNO LA FAMILIA MÁS ADECUADA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.: *FACILITAR MEDIANTE LA ADOPCIÓN LA INTEGRACIÓN DE LOS MENORES EN UNA NUEVA FAMILIA QUE POSIBILITE SU DESARROLLO INTEGRAL.*

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 3.1

MEDIDAS	INDICADORES
3.1.a. Programa de adopción regional: formación, valoración de familias, seguimiento.	• Nº de solicitudes de adopción presentadas, • Nº de solicitantes formados y valorados. Certificados de Idoneidad emitidos. • Incremento del número de solicitantes formados y valorados que asumirían adopciones de características especiales, Adopciones especiales constituidas. • Nº de adopciones de niños y niñas adoptados en adopción regional o nacional. • Nº de seguimientos de procesos adoptivos realizados; apoyos y supervisiones de los acoplamientos. • Nº de profesionales de los equipos de protección con tareas específicas en el área de adopciones.
3.1.b. Comisión Regional de Adopción para gestionar el registro de solicitantes	• Redacción de las normas de constitución de la comisión conforme al decreto regulador de la adopción en Castilla-La Mancha. • Constitución de la comisión: designación de integrantes y funciones, programación de reuniones o objetivos de la comisión.
3.1.c. Programa de Adopción Internacional: formación, valoración, control de ECAIs, coordinación con Ministerio y seguimiento de adopciones	• Nº de solicitudes presentadas, formadas y valoradas. • Nº de adopciones internacionales constituidas. • Reuniones periódicas con Ministerio para actualización de la información disponible sobre países viables, o inviables. • Revisión de la actividad de las ECAIs en su tarea mediadora, tanto en el aspecto formal y económico como ético y de derecho internacional de menores. • Nº de seguimientos realizados, directamente o a través de ECAIs, en procesos adoptivos constituidos en el extranjero o en España.

OBJETIVO GENERAL 4. OFRECER UNA RESPUESTA DE CARÁCTER EDUCATIVO Y RESPONSABILIZADOR A AQUELLOS MENORES O JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 4.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1.: *GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES.*

MEDIDAS	INDICADORES
4.1.a. Coordinación con Juzgados y Fiscalías de Menores	• Reuniones periódicas de puesta en común sobre criterios para la ejecución de medidas y adecuación de recursos a las medidas. • Convocatoria anual de mesas redondas de carácter regional de intercambio de información sobre el proceso de ejecución y sus déficits, necesidades y logros.
4.1.b. Promover el cumplimiento de las medidas judiciales en medio abierto	• Nº de profesionales y equipos de intervención en medio abierto, que dotan de recursos alternativos a los internamientos y de menor coste. • Reuniones con equipos técnicos de los juzgados de menores para promover la propuesta de medidas de medio abierto con recursos ya disponibles. • Ratio de medidas judiciales ejecutadas en centros y en medio abierto. Número de casos y resultados. • Nº de acuerdos de colaboración suscritos con otras entidades o administraciones para la ejecución de medidas en el medio abierto.
4.1.c. Control, inspección y seguimiento de los centros de internamiento	• Comisiones de control de Convenios suscritos celebradas. Revisión de procedimientos internos y memorias de actividad. • Visitas periódicas programadas a los dispositivos de internamiento, por parte de los Servicios Centrales o bien por los Servicios Periféricos competentes, al menos semestrales. • Incorporación en los contratos de las actividades de evaluación internas y de supervisión y seguimiento del cumplimiento por parte del área competente de la Entidad Pública.

OBJETIVO GENERAL 4. OFRECER UNA RESPUESTA DE CARÁCTER EDUCATIVO Y RESPONSABILIZADOR A AQUELLOS MENORES O JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1.: *GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES.*

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 4.1

MEDIDAS	INDICADORES
4.1.d. Establecimiento de proyectos individualizados de intervención con menores infractores y sus familias	• Nº de PIEM, Proyectos Individualizados de Ejecución de Medida, emitidos y realizados. • Incorporación a todos los proyectos educativos de los centros de modelos de PIEM y fichas de comunicación de evaluación inicial y final de la medida. • Elaboración de modelos unificados de redacción de PIEM, adaptables a todas las casuísticas y medidas. • Redacción de PIEM y MII, en los casos de medidas cautelares, en periodos regulados por la ley 5 /2000 y su reglamento.
4.1.e. Coordinación con EE.LL y privadas para medidas en medio abierto	• Nº de convenios o acuerdos de colaboración suscritos para incorporar a menores cumpliendo medidas en servicios propios de ayuntamientos, ONG. • Nº de menores de medida que participan en tareas de estas entidades colaboradoras en el marco de la ejecución de una medida judicial.
4.1.f. Aplicación de sistemas de evaluación del riesgo de reincidencia	• Actuaciones formativas dirigidas a los profesionales del área, con la colaboración de especialistas externos. • Selección de procedimientos de evaluación contrastados y validados para su incorporación a la evaluación y ejecución de las medidas. • Nº de protocolos de evaluación de riesgo de reincidencia aplicados: resultados y orientaciones para la programación obtenidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO VI 4.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.2. *FACILITAR RESPUESTAS ALTERNATIVAS, PERSONALIZADAS Y RESPONSABILIZADORAS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO SOCIAL DETECTADAS EN MENORES.*

MEDIDAS	INDICADORES
4.2.a. Promoción de los programas de conciliación y reparación	• Nº de actuaciones de conciliación realizadas, proporción en relación a las medidas. • Nº de conciliaciones celebradas con reparación. • Nº de conciliaciones completadas favorablemente sin reincidencias posteriores a su realización • Nº de equipos especializados ad hoc y profesionales del área en condiciones de realizar las medidas de conciliación • Nº de víctimas que aceptan participar.
4.2.b. Establecer mecanismos de coordinación con entidades para reparación del daño	• Nº de acuerdos de colaboración suscritos. • Nº de reparaciones realizadas en servicios públicos o de la comunidad. • Nº de reparaciones no directas en que la víctima acepta la reparación en servicios públicos.
4.2.c. Elaborar sistemas de evaluación	• Promoción de estudios longitudinales sobre reincidencia en menores infractores. • Incorporación en la actividad de los servicios, programas y centros, de la evaluación post intervención, integrada en el propio plan de intervención de centro o del Servicio. • Incorporar, en los procesos concursales, la inclusión de variables de calidad y evaluación de resultados durante y post intervención.

LINEA ESTRATÉGICA VII: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL 1. PROPORCIONAR FORMACIÓN CONTINÚA A LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO FAMILIAR PARA MANTENER Y ACTUALIZAR SUS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.: *ESTABLECER COMO ACCIÓN FORMATIVA PRIORITARIA DENTRO DE LOS PLANES DE FORMACIÓN CONTINÚA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIONES, LAS DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA FAMILIA.*

OBJETIVO ESPECÍFICO VII.1.1

MEDIDAS	INDICADORES
1.1.a. Formación Continua Personal de la Administración en Mediación y Protección de Menores	• Nº de Cursos ofertados • Nº de solicitudes presentadas por el personal de la administración • Nº de asistentes a las diferentes acciones formativas • Grado de satisfacción de los profesionales participantes en dichas acciones
1.1.b. Formación Continua para personal sanitario	• Nº de Cursos ofertados • Nº de solicitudes presentadas por el personal de la administración • Nº de asistentes a las diferentes acciones formativas • Grado de satisfacción de los profesionales participantes en dichas acciones
1.1.c. Participación en cursos y seminarios organizados por otras organizaciones públicas y privadas	• Nº de seminarios y cursos de otras organizaciones a los que asiste el personal de la Admón. • Nº de profesionales que participan • Grado de satisfacción

OBJETIVO GENERAL 2. PROMOVER INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS FAMILIAS Y LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EXPERIMENTALES

OBJETIVO ESPECÍFICO VII.2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.: *DESARROLLAR MARCOS TEÓRICOS – CONCEPTUALES SOBRE LAS REALIDADES Y FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LAS FAMILIA.*

MEDIDAS	INDICADORES
2.1.a. Estudios sobre programas de apoyo a las familias y los menores	• Nº de estudios elaborados • Nº de entidades o unidades familiares implicadas en el estudio • Grado de implicación de las personas participantes
2.1.b. Publicación y difusión de los estudios	• Nº de estudios publicados • Nº de ejemplares distribuidos/ en el caso de publicaciones digitales, nº de consultas - descargas realizadas
2.1.c. Proponer convenios de colaboración con la UCLM en materia de investigación.	• Nº de convenios firmados • Nº de profesores - investigadores implicados • Grado de satisfacción

OBJETIVO ESPECÍFICO VII. 2.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.: *ANALIZAR LOS IMPACTOS Y EFECTOS DE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS*

MEDIDAS	INDICADORES
2.2.a. Diseños de instrumentos de análisis del coste - beneficio de las ayudas	• Nº de programas y ayudas analizados • Nº de profesionales implicados en la evaluación • Grado de validez de los resultados obtenidos
2.2.b. Proponer convenios de colaboración con la UCLM para la elaboración de los instrumentos	• Nº de convenios firmados • Nº de profesores - investigadores implicados • Grado de satisfacción

OBJETIVO ESPECÍFICO VII 2.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.: *IMPULSAR INICIATIVAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE APOYO A LA FAMILIA*

MEDIDAS	INDICADORES
2.3.a. Establecimiento de acuerdos para proyectos y programas experimentales	• Nº de acuerdos realizados
2.3.b. Seguimiento y evaluación	• Nº de comisiones de seguimiento realizadas a los programas • Grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos • Grado implicación y satisfacción de los beneficiarios de los programas
2.3.c. Difusión buenas prácticas	• Nº de publicaciones sobre los resultados obtenidos • Nº de intervenciones públicas para difundir los resultados de los programas • Nº de descargas/consulta de las publicaciones digitales

CAPÍTULO 5:
Anexos

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Anexo I

Dirección y Coordinación:

COMISIÓN DE DIRECCIÓN

Presidente

José Ignacio Echániz Salgado.
Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales

Vicepresidenta

Silvia Valmaña Ochaita
D.G. de la Familia, Menores y Promoción Social

Vocales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales:

Paloma Leis García

Secretaria General de Asuntos Sociales

Javier Hernández Pascual

D.G. de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección

Juan José García Ferrer

D.G. de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes

Mª Dolores Rubio Lleonart

D.G. de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo

Luis Carretero Alcántara

D. Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Instituto de la Mujer

Mª Teresa Novillo Moreno

Directora

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio

D.G. de Coordinación y Administración Local

Juan Manuel de la Fuente de la Fuente

D.G. de la Función Pública y Justicia

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Juan Carlos Martín Martínez

D.G. de Deportes

Isabel Couso Tapia

D.G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Jose Antonio Negrín de la Peña

D.G. de Universidades, Investigación e Innovación

Consejería de Hacienda

Rosario Rey García

D. G. de Presupuestos y Fondos Comunitarios

José Feliciano Morales Belinchón

D. G. de Tributos y Ordenación de Juego

Consejería de Empleo y Economía

Esther Baos Martínez

D.G. de Empleo y Juventud

Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez

D.G. de Formación

Consejería de Agricultura

José Tirso Yuste Jordán

D. G. de Agricultura y Ganadería

Miguel Cervantes Villamuelas

D.G. de Infraestructuras y Desarrollo Rural

Consejería de Fomento

Daniel Martínez Batanero

D.G. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Isidro Javier Zapata Romero

D.G. de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial

Federación de Municipios y Provincias de CLM

Santiago Lucas-Torres López-Casero

Presidente

Equipo de Planificación y Coordinación:

Directora

Silvia Valmaña Ochaita

D.G. de la Familia, Menores y Promoción Social

Coordinadora

Cristina Galán Torrecilla

Jefa del Servicio de Familia, Infancia y Menores

Técnicos de planificación
(Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas)

Sonsoles Garrido Polonio
Directora de la Escuela de Administración Regional

(Consejería de Educación, Cultura y Deporte)
Joaquín Millán Rodríguez
Jefe de Servicio de Organización

(Consejería de Fomento)
Pilar Simón Soriano
Jefa de Servicio de Sociedad de la Información

Colaboradores
(Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales)
Carmen Mateo Castañeyra
Jefa de Servicio de Programas Sociales

Sagrario Salamanca Revenga
Jefa de Servicio de Integración Social

Mar Elvira Gutiérrez
Jefa de Servicio de Prestaciones

Soraya de la Cruz García
Coordinadora de Intervención con Menores y Jóvenes Infractores de CLM

Mª Soledad Nuñez Jiménez
Jefa de Sección del Servicio de Familia, Infancia y Menores

Mª Paloma Gómez García
Secretaria de la D.G. de la Familia, Menores y Promoción Social

Anexo II

Entidades Participantes:

Aldeas Infantiles SOS

Asociación Castellano Manchega de Familias Numerosas (ACAMAFAN)

Asociación Comisión Católica Española de Migración de Castilla-La Mancha (ACCEM-CLM)

Asociación para la Custodia Compartida y la Igualdad de Castilla-La Mancha (ACCI-CLM)

Asociación para el Desarrollo Integral de Menores (DIME)

Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)

Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real (FANUREAL)

Asociación para la Mediación e Intervención Familiar de Castilla-La Mancha (AMIFAN-CLM)

Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha (CERMI-CLM)

Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Castilla-La Mancha (CONCAPA-CLM)

Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM-CLM)

Familias Numerosas de Albacete Asociadas

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Foro Español de la Familia

Fundación Diagrama en Castilla-La Mancha

Instituto de Política Familiar (IPFE)

Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Castilla-La Mancha (EAPN-CLM)

Red Madre de Castilla-La Mancha

Unión de Asociaciones Familiares (UNAF)

Unión Democrática de Pensionistas de Castilla-La Mancha (UDP-CLM)

Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)

Anexo III

Consultores Externos:

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Mª Ángeles Zurilla Cariñana
Catedrática de Derecho Civil. Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria.

Francisco Javier Díaz Revorio
Catedrático de Derecho Constitucional.

José Antonio Moreno Molina
Catedrático de Derecho Administrativo

Enrique Belda Pérez-Pedrero
Profesor Titular de Derecho Constitucional

Álvaro Hidalgo Vega
Profesor Titular Área Departamental Fundamentos de Análisis Económicos

José Mondéjar Jiménez
Profesor Titular de Estadística

Juan Antonio Mondéjar Jiménez
Profesor Titular de Marketing

Juan Carlos Ortiz Pradillo
Profesor Titular de Derecho Procesal

Magdalena Ureña Martínez
Profesora Titular de Derecho Civil

Manuel Vargas Vargas
Profesor Titular de Estadística

José Manuel Velasco Retamosa
Profesor Titular de Derecho Internacional

Alma Patricia Domínguez Alonso
Profesora Contratada Doctora de Derecho Administrativo

Mª Pilar Domínguez Martínez
Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil

María Leticia Meseguer Santamaría
Profesora Ayudante Doctora de Marketing

Santiago Pérez Pérez-Camarero
Profesor Asociado Área Departamental Fundamentos de Análisis Económicos

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

María Crespo Garrido
Profesora Titular de Hacienda Pública

Mª Ángeles Martín Rodríguez
Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Ignacio Ruiz Guerra
Profesor Asociado Departamento de Organización de Empresas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Isabel de la Torre Prados
Catedrática Departamento de Sociología

CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN PABLO

María Cordente Rodríguez
Profesora Doctora de Marketing

Anexo IV

Legislación de Castilla-La Mancha desde una perspectiva de familia:

ACCESIBILIDAD

- Ley 1/1994, de 24/05/1994, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla- La Mancha.
- Decreto 158/1997, de 02/12/1997 del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha.
- Orden de 17/12/1998, de creación de los registros provinciales de demanda de vivienda adaptada para personas en situación de movilidad reducida permanente.
- Orden de 30/01/2007, por la que se regula la acreditación de establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte público accesibles
- Orden de 22/03/2011, del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de accesibilidad en Castilla-La Mancha y de aprobación de su formato.

ASOCIACIONES

- Decreto 8/1999, de 02/02/1999, de coordinación de registros de asociaciones de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden de 15/03/1999, por la que se regulan las inscripciones en el registro general de asociaciones y en los demás registros de asociaciones dependientes de la administración de la Junta.

ATENCIÓN SANITARIA

- Ley 24/2002, de 05/12/2002, de garantías en la atención sanitaria especializada
- Ley 6/2005, de 07/07/2005, sobre la declaración de voluntades anticipadas en materia de la propia salud.
- Decreto 10/1989, de 07/02/1989, por el que se establece la utilización de la cartilla de salud materno - infantil en Castilla-La Mancha.
- Decreto 9/2003, de 28/01/2003, de tiempos máximos de respuesta, prestaciones garantizadas, tarifas y abono por gastos de desplazamiento en atención sanitaria especializada en Castilla-La Mancha.
- Decreto 8/2003, de 28/01/2003, del registro de pacientes en lista de espera de Castilla-La Mancha.
- Decreto 273/2004, de 09/11/2004, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años.
- Decreto 10/2006, de 31/01/2006, de tiempos máximos de respuesta y prestaciones garantizadas en la atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha.
- Decreto 15/2006, de 21/02/2006, del registro de voluntades anticipadas de Castilla-La Mancha.

- Decreto 8/2008, de 22/01/2008, de tiempos máximos de respuesta, prestaciones garantizadas, tarifas y abono por gastos de desplazamiento en la atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha.
- Decreto 2/2011, de 25/01/2011, de la Red de Trasplantes de Castilla-La Mancha.
- Orden de 22/08/2000, por la que se determina el régimen jurídico básico de los servicios de salud mental para enfermos de los centros gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden de 09/05/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y prestaciones de servicios en materia sociosanitaria y de salud mental y se efectúa su convocatoria para el 2013.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

- Decreto 30/1999, de 30/03/1999, por el que se aprueba la carta de los derechos del ciudadano.
- Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSEJO ESCOLAR

- Ley 3/2007, de 08/03/2007, de participación social en la educación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 7/2008, de 22/01/2008, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del consejo escolar de Castilla-La Mancha.
- Decreto 325/2008, de 14/10/2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

CONSUMO

- Ley 11/2005, de 15/12/2005, del estatuto del consumidor.
- Decreto 72/1997, de 24/06/1997, de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.
- Decreto 76/1998, de 07/07/1998, del registro de organizaciones de consumidores y usuarios de Castilla-La Mancha.
- Decreto 238/1999, de 14/12/1999, de los derechos de información y económicos de los usuarios de centros privados que imparten enseñanzas no oficiales.
- Decreto 255/1999, de 28/12/1999, de prestación de servicios a domicilio.
- Decreto 25/2000, de 15/02/2000, de los derechos de información y económicos de los usuarios de servicios funerarios.
- Decreto 96/2002, de 25/06/2002, de protección de los consumidores en la prestación de servicios por talleres de reparación de vehículos automóviles.
- Decreto 315/2003, de 16/12/2003, de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de telefonía móvil.
- Decreto 33/2005, de 05/04/2005, de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro al por menor de carburantes y combustibles de automoción en instalaciones de venta al público.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Decreto 104/2008, de 22/07/2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Orden de 15/09/2008, por la que se aprueban los modelos de solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal adaptados al real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Orden de 19/09/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de creación, modificación y supresión de ficheros con datos de carácter personal de varias Consejerías.

DROGODEPENDENCIAS

- Ley 2/1995, de 02/03/1995, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
- Ley 15/2002, de 11/07/2002, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- Decreto 180/1993, de 11/11/1993, de acreditación de centros y servicios para realizar tratamientos de deshabituación con opiáceos.
- Decreto 72/1996, de 30/04/1996, del reglamento de la ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

EDUCACIÓN

- Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2012, de 10/05/2012, de Autoridad del Profesorado.
- Decreto 30/2002, de 26/02/2002, de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Decreto 138/2002, de 08/10/2002, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 164/2002, de 19/11/2002, por el que se regula la coordinación de las distintas consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de educación en valores.

- Decreto 268/2004, de 26/10/2004, de asociaciones de madres y padres de alumnos y sus federaciones y confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 43/2005, de 26/04/2005, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 2/2007, de 16/01/2007, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha.
- Decreto 67/2007, de 29/05/2007, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la educación infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 68/2007, de 29/05/2007, por el que se establece y ordena el currículo de la educación primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- Orden de 13/09/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a corporaciones locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

FAMILIAS

- Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad.
- Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.
- Orden de 16/08/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, modificada por Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de atención a infancia y familia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.

MAYORES

- Decreto 131/1996, de 22/10/1996, del régimen jurídico y del sistema de ingreso en las plazas de los centros residenciales de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha.
- Orden de 23/10/1997, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y la valoración de solicitudes de estancias temporales en plazas de los centros residenciales de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha.
- Orden de 25/07/1998, por la que se regula la concertación de plazas residenciales, estancias temporales y estancias diurnas en centros residenciales y centros de mayores.
- Orden de 11/02/2000, por la que se crea el programa de termalismo de Castilla-La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas en balnearios.
- Orden de 21/05/2001, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.
- Orden de 07/06/2002, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y el baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros residenciales de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha.
- Orden de 10/12/2007, por la que se establece el precio que se abonara en los conciertos de plazas residenciales, estancias temporales y estancias diurnas para el año 2008.
- Orden de 09/03/2011, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.
- Orden de 20/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 25/07/1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concertación de plazas residenciales, estancias temporales y estancias diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores.

- Orden de 25/01/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan las plazas para el Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha para 2013.
- Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 21/05/2011, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

MENORES

- Ley 3/1999, de 31/03/1999, del menor de Castilla-La Mancha.
- Decreto 44/2004, de 20/04/2004, del régimen jurídico de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios en centros de atención a la infancia.
- Decreto 45/2005, de 19/04/2005, por el que se regula la adopción de menores.
- Decreto 44/2005, de 19/04/2005, sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
- Decreto 130/2006, de 26/12/2006, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales para el mantenimiento de centros de atención a la infancia.
- Decreto 133/2006, de 26/12/2006, por el que se regulan las subvenciones a entidades privadas sin animo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales.
- Decreto 7/2009, de 27/01/2009, de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar.
- Decreto 4/2010, de 26/01/2010, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha.
- Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

- Orden de 18/12/2003, por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 01/04/2008, por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de atención a la infancia de titularidad autonómica.
- Orden de 18/03/2009, por la que se actualiza la deducción del precio público por la prestación de servicios en Centros de Atención a la Infancia.
- Orden de 17/08/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, modificada por la Orden de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de actividades destinadas a menores afectados por medidas de protección o judiciales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.

MUJER

- Ley 5/2001, de 17/05/2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Ley 22/2002, de 21/11/2002, de creación del instituto de la mujer de Castilla-La Mancha.
- Ley 12/2010, de 18/11/2010, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- Decreto 38/2002, de 12/03/2002, para la aplicación de la ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Decreto 252/2003, de 29/07/2003, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

ORDENACIÓN SANITARIA

- Ley 8/2000, de 30/11/2000, de ordenación sanitaria de Castilla-La Mancha.

- Decreto 34/1986, de 22/04/1986, de ordenación funcional de los servicios de atención primaria de salud.
- Decreto 13/2005, de 01/02/2005, de los órganos de participación en el sistema sanitario de Castilla-La Mancha.

PAREJAS DE HECHO

- Decreto 124/2000, de 11/07/2000, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 08/09/2000, por la que se desarrolla el decreto 124/2000, sobre el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

- Decreto 6/2008, de 08/01/2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.
- Decreto 90/2012, de 14/06/2012, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.
- Orden de 05/06/1996, por la que se establece el pago de ayudas del fondo nacional de asistencia social a ancianos y enfermos a través de entidades financieras mediante abono en cuenta corriente o libreta de ahorros.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Decreto 13/1999, de 16/02/1999, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica.
- Decreto 281/2004, de 10/12/2004, por el que se establece el régimen jurídico de los centros de atención a personas con discapacidad física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

- Decreto 63/2012, de 01/03/2012, de creación de la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha.
- Orden de 15/05/1998, por la que se regulan los servicios de los centros base de atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Orden de 17/02/1999, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad psíquica integrados en la red publica de Castilla-La Mancha y se aprueba el baremo de ingreso.
- Orden de 21/03/2000, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- Orden de 08/07/2002, por la que se regula el procedimiento de traslados en los centros de atención a personas con discapacidad psíquica integrados en la red publica de Castilla-La Mancha y se aprueba el baremo de traslados.
- Orden de 29/03/2005, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad física integrados en la red pública de Castilla-La Mancha.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

- Decreto 119/2012, de 26/07/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta.
- Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Decreto 57/2012, de 23/02/2012, por el que se establece la política de seguridad de la información en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SALUD PÚBLICA

- Ley 5/2010, de 24/06/2010, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha.

SERVICIOS SOCIALES

- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 142/1990, de 18/12/1990, regulador del consejo castellano-manchego, de los consejos provinciales y de los consejos locales de servicios sociales.
- Decreto 53/1999, de 11/05/1999, por el que se desarrolla reglamentariamente la ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla-La Mancha.
- Decreto 287/2004, de 28/12/2004, por el que se regula la estructura territorial de las zonas y áreas de servicios sociales y la estructura funcional del sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 112/2007, de 03/07/2007, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.
- Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

- Orden de 22/01/2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Orden de 25/02/2009, de actualización de los límites de ingresos de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida, reguladas por el Decreto 112/2007, de 3 de julio.
- Orden de 19/07/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.

SERVICIO DE SALUD DE Castilla-La Mancha (SESCAM)

- Decreto 95/2006, de 17/07/2006, de los comités de ética asistencial en el ámbito del servicio de salud de Castilla-La Mancha.
- Orden de 20/02/2003, de las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios, centros y establecimientos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

SOLIDARIDAD

- Decreto 179/2002, de 17/12/2002, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de servicios sociales.
- Orden de 23/12/2008, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del decreto 179/2002, de 17-12-2002, se refieren al ingreso mínimo de solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.

TRIBUTOS

- Ley 9/2008, de 04/12/2008, de medidas en materia de tributos cedidos.
- Ley 18/2010, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la escala autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasa y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

TUTELA

- Decreto 71/1997, de 17/06/1997, de la comisión de tutela de Castilla-La Mancha.

UNIVERSIDADES

- Ley 27/1982, de 30/06/1982, sobre creación de la universidad castellano-manchega.
- Ley 7/2003, de 13/03/2003, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia para el curso 2013-2014 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

VIVIENDA

- Ley 2/2002, de 07/02/2002, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección publica en Castilla-La Mancha.
- Decreto 122/1988, de 03/10/1988, sobre habitabilidad de viviendas.
- Decreto 3/2004, de 20/01/2004, de régimen jurídico de las viviendas con protección pública.

- Decreto 65/2007, de 22/05/2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección publica en Castilla-La Mancha.
- Decreto 81/2007, de 19/06/2007, por el que se regula el libro del edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla-La Mancha.
- Decreto 109/2008, de 29/07/2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha.
- Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012.

VOLUNTARIADO

- Ley 4/1995, de 16/03/1995, de voluntariado en Castilla-La Mancha.
- Decreto 127/1996, de 15/10/1996, de la acreditación y el registro central de entidades de voluntariado en Castilla-La Mancha.
- Orden de 30/10/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.

EMPLEO

- Decreto 71/2012, de 29/03/2012, por el que se crea y regula la Comisión Consultiva para el Empleo y la Formación Profesional para el empleo.
- Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dicho programas.

ÍNDICES

FIGURAS • TABLAS • ABREVIATURAS

FIGURAS

1. Total fertility rate, by NUTS 2 regions, average 2008-2010 38
2. Tipo de hogar por número de miembros. 50
3. Tipo de hogar por relación de sus miembros 52
4. Situación del hogar respecto de la ocupación 53
5. Situación del hogar respecto a la actividad 55
6. Ingresos mensuales netos totales del sustentador principal 56
7. Renta disponible anual con alquiler imputado (miles de euros) 57
8. Renta disponible total antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia 58
9. Ayuda por familia/hijos en 2010 . . 59
10. Ingresos por asistencia social en 2010. 60
11. Ayuda para vivienda en 2010. 61
12. Municipios de Castilla-La Mancha por tramos de población 62
13. Número de miembros del hogar. . . 64
14. Tipo de hogar del medio rural por número de miembros 65
15. Situación del hogar respecto a la ocupación 66
16. Situación del hogar respecto a la actividad 67
17. Intervalo de ingresos mensuales netos totales del sustentador principal. . . 68
18. Renta disponible anual con alquiler imputado. Hogares urbanos 70
19. Renta disponible anual con alquiler imputado. Hogares rurales 70
20. Renta disponible anual antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia. Hogares urbanos. . 70
21. Renta disponible anual antes de transferencias sociales con jubilación y supervivencia. Hogares rurales . . 70

TABLAS

1. Número de hogares en Castilla-La Mancha según la EPF . . 48
2. Número provincial de hogares en Castilla-La Mancha. 49
3. Número de miembros del hogar. . . 49
4. Tipo de hogar por número de miembros. 50
5. Tipo de hogar por relación de miembros. 51
6. Situación del hogar respecto de la ocupación 52
7. Situación del hogar respecto a la actividad 54
8. Ingresos mensuales netos totales del sustentador principal. . . 56
9. Número de miembros del hogar. . . 64
10. Tipo de hogar del medio rural por número de miembros 65
11. Situación del hogar respecto a la ocupación 66
12. Situación del hogar respecto a la actividad 67
13. Intervalo de ingresos mensuales netos totales del sustentador principal 68
14. Diferencias en el nivel de renta entre hogares urbanos y rurales . . 69
15. Diferencias en ayudas prcibidas entre hogares urbanos y rurales . . 71
16. Retrasos en los pagos 72
17. Posibilidad de afrontar gastos extraordinarios 73
18. Percepción del esfuerzo en el gasto del hogar 74
20. Rentas disponibles anuales por edad. 80
23. Rentas disponibles anuales por edad. 81

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL TEXTO

ATT	Atención
AVD	Actividades de la Vida Diaria
CC	Código Civil
CE	Comunidad Europea. Constitución Española de 1978
CEE	Comunidad Económica Europea
CES	Confederación Europea de Sindicatos
CEEP	Centro Europeo de empresas de participación pública y de empresas de interés económico general
DIAM	Dispositivo Itinerante de Atención al Menor
DOC	Diario Oficial de la Unión Europea-Comunicación
DOL	Diario Oficial de la Unión Europea-Legislación
EAPN	Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social
ECAI	Entidad Colaboradora de Adopción Internacional
ECV	Encuesta de Condiciones de Vida
EE.LL	Entidades Locales
EIM	Equipos Interdisciplinares de Menores
EPF	Encuesta de Presupuestos Familiares
FOESSA	Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCLM	Ley de Castilla-La Mancha
MII	Modelo Individualizado de Intervención
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PIEM	Proyecto Individualizado de Ejecución de Medida
PYME	Pequeña y mediana empresa
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
SS	Servicios
SS.PP	Servicios Periféricos
SS.SS	Servicios Sociales
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UCLM	Universidad de Castilla-La Mancha
UE	Unión Europea
UEAPME	Unión Europea de Pequeñas y Medianas Empresas

Plan ESTRATÉGICO DE AYUDA A LA FAMILIA 2013-2016

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Avda. de Fancia, 4. 45071. Toledo